

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



“DEFICIENTES POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL ESTADO Y LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE MANANTAY EN LOS AÑOS 2016 Y 2017”

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**CORI CAMPOO CLELIA
DAVILA PAIMA LILY MARGOTH
GÓMEZ PÉREZ CINDY YOLANDA**

PUCALLPA – PERÚ

2018



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 12.00 pm del día lunes 12 de noviembre de 2018, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"DEFICIENTES POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL ESTADO Y LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE MANANTAY EN LOS AÑOS 2016 Y 2017"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **CLELIA CORI CAMPOO, CINDY YOLANDA GÓMEZ PÉREZ y LILY MARGOTH DAVILA PAIMA**.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. RUBEN A. CERNA LEVEAU** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **SOC. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 242/2018-UNU/FDyCP/GyT de fecha 07 de noviembre del 2018; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaría Académica a presentar a las (los) bachilleres examinadas (Tres).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, haciéndolo en primer orden la (el) bachiller **CLELIA CORI CAMPOO, CINDY YOLANDA GÓMEZ PÉREZ**, en segundo orden y culminando con la bachiller **LILY MARGOTH DAVILA PAIMA**; a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

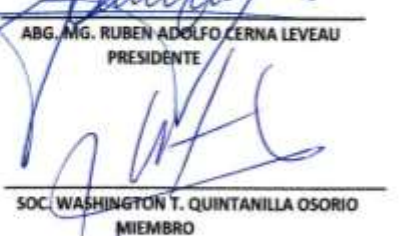
Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **CLELIA CORI CAMPOO, CINDY YOLANDA GÓMEZ PÉREZ y LILY MARGOTH DAVILA PAIMA** fueron **APROBADOS (DAS) POR UNANIMIDAD**.

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 01:30 pm del mismo día de lo que doy fe.



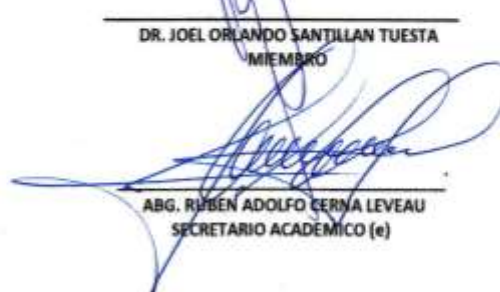
ABG. MG. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
PRESIDENTE



SOC. WASHINGTON T. QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO



DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO



ABG. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Abog. Mg. Ruben Adolfo Cerna Leveau



.....
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta



.....
Miembro

Soc. Washington T. Quintanilla Osorio



.....
Miembro

Dra. Gloria Gonzales Santos



.....
Asesora

Bach. Clelia Cori Campoo



.....
Tesisista

Bach. Lily Margoth Davila Paima



.....
Tesisista

Bach. Cindy Yolanda Gómez Pérez



.....
Tesisista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, CLELIA CORI CAMPOO

Autor de la TESIS titulada:

DEFICIENTES POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL ESTADO

Y LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL EN EL

DISTRITO DE MANANTAY EN LOS AÑOS 2016 y 2017

Sustentada el año: 2018

Con la asesoría de: DR. GLORIA GONZALEZ SANTOS

En la Facultad: DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

☒ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 27 / 11 / 2018

Email: cori030294@hotmail.com

Firma: 

Teléfono: 966 331 780

DNI: 48098464

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, LILY MARGOTH DAVILA PAIMA

Autor de la TESIS titulada:

DEFICIENTES POLITICAS EDUCATIVAS DEL ESTADO Y LAS
INFRACCIONES A LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE
MANANTAY EN LOS AÑOS 2016 Y 2017

Sustentada el año: 2018

Con la asesoría de: DRA. GLORIA GONZALES SANTOS

En la Facultad: DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

☒ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 27 / 11 / 2018

Email: maves-28-92@hotmail.com

Firma: 

Teléfono: 931390124

DNI: 72888741

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, CINDY YOLANDA GOMEZ PEREZ

Autor de la TESIS titulada:

DEFICIENTES POLITICAS EDUCATIVAS DEL ESTADO Y LAS
INFRACCIONES A LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE
MANANTAY EN LOS AÑOS 2016 Y 2017.

Sustentada el año: 2018

Con la asesoría de: DDA. GLORIA GONZALES SANTOS

En la Facultad: DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

☒ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 27 / 11 / 2018

Email: cgomez-0209@hotmail.com

Firma: 

Teléfono: 959 66 26 10

DNI: 72905201



DEDICATORIA

A nuestros padres, por su incondicional apoyo en cada paso que dimos para lograr y alcanzar una de nuestras más ansiadas metas el ser abogadas.

AGRADECIMIENTO

A Dios nuestro creador y ministrador de sabiduría, quien orienta nuestras vidas e hizo posible que lleguemos a formarnos profesionalmente y a la vez construir nuestra verdadera amistad.

A nuestra amada alma mater la Universidad Nacional de Ucayali, por cuanto fue la cuna que nos albergó durante este largo pero importante camino de aprendizaje no sólo respecto de nuestro desarrollo académico, sino además permitarnos comprender que es el servicio a la sociedad la esencia que debe tener todo profesional.

A nuestros docentes, por impartirnos con ahínco y esmero sus saberes jurídicos y también por enseñarnos con sus constante ejemplo los valores éticos profesionales que deben regir la vida de un Abogado.

A nuestra asesora, Dra. Gloria Gonzales Santos, por instruirnos en el desarrollo de la presente investigación.

A los Directores y estudiantes de la Institución Educativa N° 65139 “La Paz – Monseñor Juan Luis Martin Bisson” y de la Institución Educativa N° 65044 “Villa El Salvador”, así como a los internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, por sus colaboración para la elaboración de esta investigación.

ÍNDICE

	Pág.
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice.....	ix
Resumen.....	xviii
Abstract.....	xx
Introducción.....	xxii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	4
1.2.1. Problema General.....	4
1.2.2. Problemas Específicos.....	5
1.3. Objetivos.....	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivos Específicos.....	6
1.4. Justificación y/o importancia	6
1.5. Viabilidad de la investigación.....	7
1.6. Limitaciones del estudio.....	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. Antecedentes.....	9
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	9
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	9
2.1.3. Antecedentes Locales.....	10
2.2. Bases Teóricas.....	11

2.2.1. Marco Legal.....	11
2.2.2. Políticas Educativas del Estado Peruano.....	16
2.2.2.1. Acuerdo Nacional.....	16
2.2.2.2. Política de acceso universal a una Educación Pública.....	17
2.2.2.3. Rol del Ministerio de Educación.....	27
2.2.2.4. Políticas Educativas a cargo del Gobierno Regional.....	28
2.2.2.5. Funciones del Gobierno Local en materia educativa.....	42
2.2.3. Infracción a la Ley Penal.....	45
2.2.3.1. Reseña Histórica.....	45
2.2.3.2. Doctrina del Menor en Situación Irregular.....	48
2.2.3.3. Doctrina de la Protección Integral.....	50
2.2.3.4. Doctrina adoptada por la Legislación Peruana.....	53
2.2.3.5. Adolescentes infractores.....	54
2.2.3.6. Sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.....	56
2.2.3.7. Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa.....	67
2.3. Definición de términos.....	71
2.4. Hipótesis.....	75
2.5. Variables.....	76
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	86

3.1.	Tipo de Investigación.....	80
3.2.	Método de Investigación.....	80
3.3.	Diseño y Esquema de Investigación.....	81
3.3.1.	Diseño.....	81
3.3.2.	Esquema.....	81
3.4.	Población y Muestra.....	82
3.4.1.	Población.....	82
3.4.2.	Muestra.....	83
3.5.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	84
3.6.	Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos.....	84
	CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	85
4.1.	Presentación de Resultados.....	85
4.2.	Contrastación de Hipótesis.....	126
	Conclusiones.....	132
	Recomendaciones.....	134
	Referencias bibliográficas.....	136
	Anexos.....	139

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. En el centro educativo al que perteneces ¿se han desarrollado políticas de sensibilización a los adolescentes respecto a las infracciones a la ley penal?.....	86
Tabla 2. ¿Has participado en charlas, foros o conferencias sobre las consecuencias que tiene el incurrir en infracciones a la ley penal?.....	88
Tabla 3. ¿En tu institución educativa han convocado a los estudiantes para campeonatos deportivos?.....	90
Tabla 4. ¿En el centro educativo al que perteneces han realizado eventos educativos relacionados al arte, concurso de poesía, oratoria, etc.?.....	92
Tabla 5. ¿Has asistido a alguna charla brindada por la Municipalidad Distrital de Manantay sobre las infracciones a la ley penal?.....	94
Tabla 6. ¿En el contenido de tus cursos académicos hay temas jurídicos relacionados a las infracciones a la ley penal?	96
Tabla 7. ¿Existen círculos de estudios y/o esparcimiento en tu Institución Educativa para el servicio a la comunidad?..	98
Tabla 8. ¿En alguna oportunidad recibiste consejería psicológica para actuar correctamente?.....	100
Tabla 9. ¿Has recibido de tus profesores consejos para tu buen	

	comportamiento con la sociedad?.....	102
Tabla 10.	¿Tuvo acceso a la educación?.....	104
Tabla 11.	¿Los estudios realizados se concluyeron?.....	105
Tabla 12.	En caso de ser negativa su respuesta a la pregunta N° 2, ¿cuál fue la razón para dejar de estudiar?.....	106
Tabla 13.	En el contenido de los cursos dictados en las aulas donde estudió, ¿le hablaron de manera preventiva sobre el adolescente infractor?.....	108
Tabla 14.	¿Alguna vez su institución educativa desarrolló programas de sensibilización para el buen comportamiento de los adolescentes con la sociedad y el cumplimiento de las normas?.....	110
Tabla 15.	¿Ha participado usted en eventos deportivos, culturales y/o artísticos (campeonatos deportivos, concursos de teatro, danzas, dibujo, pintura) para ayudar a alejar a los jóvenes de la delincuencia juvenil, organizada por la Municipalidad Distrital de Manantay?.....	112
Tabla 16.	Antes de tu ingreso a este centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación, ¿has integrado alguna actividad, programa, taller, capacitación o curso realizado por el Gobierno Regional de Ucayali que promueva tu participación en espacios políticos y sociales de nuestra comunidad?.....	114
Tabla 17.	Antes de su ingreso a este centro juvenil de	

	diagnóstico y rehabilitación, ¿has participado en algún taller, programa o curso de capacitación para el trabajo (costura, panadería, manualidades, carpintería, otros) organizada por el Gobierno Regional de Ucayali?.....	116
Tabla 18.	Te encuentras internado en este centro juvenil por la comisión de las infracciones a la ley penal contra.....	118
Tabla 19.	¿Con qué frecuencia has sido internado en un centro de diagnóstico y rehabilitación?.....	120
Tabla 20.	¿Consideras que el tratamiento que se brinda a los adolescentes infractores en los centros de rehabilitación y diagnóstico están cumpliendo con su finalidad (rehabilitar)?.....	122
Tabla 21.	Con anterioridad a su ingreso a este centro de rehabilitación y diagnóstico, ¿recibiste consejería psicológica?.....	124

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. En el centro educativo al que perteneces ¿se han desarrollado políticas de sensibilización a los adolescentes respecto a las infracciones a la ley penal?.....	86
Gráfico 2. ¿Has participado en charlas, foros o conferencias sobre las consecuencias que tiene el incurrir en infracciones a la ley penal?.....	88
Gráfico 3. ¿En tu institución educativa han convocado a los estudiantes para campeonatos deportivos?.....	90
Gráfico 4. ¿En el centro educativo al que perteneces han realizado eventos educativos relacionados al arte, concurso de poesía, oratoria, etc.?.....	92
Gráfico 5. ¿Has asistido a alguna charla brindada por la Municipalidad Distrital de Manantay sobre las infracciones a la ley penal?.....	94
Gráfico 6. ¿En el contenido de tus cursos académicos hay temas jurídicos relacionados a las infracciones a la ley penal?	96
Gráfico 7. ¿Existen círculos de estudios y/o esparcimiento en tu Institución Educativa para el servicio a la comunidad?..	98
Gráfico 8. ¿En alguna oportunidad recibiste consejería psicológica para actuar correctamente?.....	100
Gráfico 9. ¿Has recibido de tus profesores consejos para tu buen	

	comportamiento con la sociedad?.....	102
Gráfico 10.	¿Tuvo acceso a la educación?.....	104
Gráfico 11.	¿Los estudios realizados se concluyeron?.....	105
Gráfico 12.	En caso de ser negativa su respuesta a la pregunta N° 2, ¿cuál fue la razón para dejar de estudiar?.....	106
Gráfico 13.	En el contenido de los cursos dictados en las aulas donde estudió, ¿le hablaron de manera preventiva sobre el adolescente infractor?.....	108
Gráfico 14.	¿Alguna vez su institución educativa desarrolló programas de sensibilización para el buen comportamiento de los adolescentes con la sociedad y el cumplimiento de las normas?.....	110
Gráfico 15.	¿Ha participado usted en eventos deportivos, culturales y/o artísticos (campeonatos deportivos, concursos de teatro, danzas, dibujo, pintura) para ayudar a alejar a los jóvenes de la delincuencia juvenil, organizada por la Municipalidad Distrital de Manantay?.....	112
Gráfico 16.	Antes de tu ingreso a este centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación, ¿has integrado alguna actividad, programa, taller, capacitación o curso realizado por el Gobierno Regional de Ucayali que promueva tu participación en espacios políticos y sociales de nuestra comunidad?.....	114
Gráfico 17.	Antes de su ingreso a este centro juvenil de	

	diagnóstico y rehabilitación, ¿has participado en algún taller, programa o curso de capacitación para el trabajo (costura, panadería, manualidades, carpintería, otros) organizada por el Gobierno Regional de Ucayali?.....	116
Gráfico 18.	Te encuentras internado en este centro juvenil por la comisión de las infracciones a la ley penal contra.....	118
Gráfico 19.	¿Con qué frecuencia has sido internado en un centro de diagnóstico y rehabilitación?.....	120
Gráfico 20.	¿Consideras que el tratamiento que se brinda a los adolescentes infractores en los centros de rehabilitación y diagnóstico están cumpliendo con su finalidad (rehabilitar)?.....	122
Gráfico 21.	Con anterioridad a su ingreso a este centro de rehabilitación y diagnóstico, ¿recibiste consejería psicológica?.....	124

RESUMEN

La presente investigación tiene como problemática ¿En qué medida las deficientes políticas educativas del Estado han contribuido a la comisión de infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017?. Así, se formuló com objetivo general: Determinar de qué manera las deficientes políticas educativas influyen en la comisión de las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.

En cuanto a la población, estuvo conformada por estudiantes de las instituciones educativas públicas ubicados en el distrito de Manantay, así como los internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa. La muestra estuvo integrada por 85 alumnos del cuarto grado de secundaria de dos instituciones educativas públicas del distrito de Manantay y por 31 internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa. Todos ellos fueron elegidos al azar, siendo la encuesta el instrumento aplicado para la recopilación de los datos que finalmente fueron contrastados con las hipótesis planteadas.

Respecto al tratamiento de los datos se realizaron pruebas estadísticas, el estudio y análisis del marco normativo sobre las políticas educativas del Estado y de las infracciones a la ley penal, presentando la información recopilada y contrastando las hipótesis, lo cual nos llevó a obtener como resultado que en efecto las políticas educativas no están siendo aplicadas por los sectores competentes involucrados, es por ello que no se ha logrado contrarrestar la comisión de infracciones penales por parte de los menores de edad.

Asimismo, la investigación desarrollada nos permitió concluir que las políticas educativas del Estado son deficientes y su inejecución ha contribuido al aumento de las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.

Palabras Clave: Deficiencias, políticas educativas, infracciones a la ley penal.



ABSTRACT

The present investigation takes into consideration the question: What's about the deficient educational policies of the State? How have the state contributed about infractions to the penal law in the District of Manantay between the years 2016 and 2017?. So that, the following general objective was formulated in this way: Determine how educational policies influence infractions of the penal law in the District of Manantay between 2016 and 2017.

In reference to the population, it was made up students of public educational institutions located in the district of Manantay, as well as the young residents of the Jucail Diagnostic and Rehabilitation Center of Pucallpa. The sample consisted of: 85 students of the two Educational Institution and 31 young residents in the Youth Center for Diagnosis and Rehabilitation of Pucallpa". All of them were chosen at random, the survey being the instrument used to obtain the results.

Regarding the treatment of the data, statistical tests were carried out, with studies and analysis of the normative mark on the educational policies of the State and of the infractions to the penal law: it has presented the information, with collected and contrasting hypotheses, the same one that led us to obtain as a result that in effect the educational policies haven't be applied by the competent sectors involved. This is the reason why it hasn't been possible to counteract the commission of criminal infractions by minors.

Also, the developed research allowed us to conclude that the State's Educational Policies are deficient , and its non-execution has contributed to the increase in Infractions to the Criminal Law in the District of Manantay between

the years 2016 and 2017.

Keywords: Deficiencies, educational policies, infractions of the criminal law.



INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el aumento significativo de la inseguridad ciudadana y su vinculación con el incremento de la participación de adolescentes en ilícitos penales constituye uno de los problemas más relevantes que aqueja a nuestro país. El Distrito de Manantay no es ajeno a dicha realidad ya que se observa una mayor participación de adolescentes y jóvenes en hechos delictivos, incluso aumentando progresivamente el grado de violencia (robo, asalto, violaciones sexuales, secuestro y homicidio); en ese sentido, la delincuencia juvenil se constituye como un fenómeno complejo, porque afecta a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, es decir los menores de edad.

El problema de los menores infractores no es reciente sino que viene de mucho tiempo atrás, siendo una situación adversa para la comunidad en general que continúa sin resolverse, esto suele ser el resultado de múltiples causas (hogares disfuncionales, falta de oportunidades para el estudio y trabajos; deficientes políticas educativas; etcétera), por ende es indispensable que el Estado centre su atención en los menores, pues en gran medida de ello depende que éstos se conviertan en los hombres de bien del mañana o en los futuros delincuentes que perjudiquen a la sociedad. En efecto, es una tarea urgente y prioritaria para toda autoridad invertir principalmente en la educación de los infantes y adolescentes, así como incentivarlos a desarrollar sus capacidades a través de actividades y programas culturales, deportivos, científicos y artísticos, con los cuales se prevenga y reduzca la participación de

los menores en actos que se encuentran tipificados como infracciones penales en nuestro ordenamiento jurídico.

Inspirados en dar alternativas de solución a tal problemática, la presente investigación tiene como título “Deficientes políticas educativas del Estado y las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017”, ya que consideramos que una adecuada política educativa es el instrumento más eficaz que tenemos para hacer frente a la delincuencia, considerando que la educación permite prevenir y a su vez controlar la comisión de infracciones penales por parte de los jóvenes y adolescentes; pero, lamentablemente, vemos que las políticas públicas implantadas no están cumpliendo sus objetivos, dado que los resultado hasta la fecha no son los deseados, habida cuenta que el índice de delincuencia juvenil va en aumento, situación que nos obliga a dar una respuesta inmediata a este flagelo para la comunidad, es por ello que nos planteamos la siguiente interrogante: ¿En qué medida las deficientes políticas educativas del Estado han contribuido a la comisión de infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017?.

Nuestra investigación está dividida en cinco capítulos, el primero referido al problema de la investigación, donde tenemos el planteamiento del problema así como la formulación del mismo, los objetivos que nacen de las interrogantes formuladas y la justificación del estudio. En el segundo capítulo encontramos al marco teórico, donde básicamente se ha empleado la técnica de la revisión documental y bibliográfica sobre el tema en mención (antecedentes del estudio), concordante con los dispositivos legales vigentes (bases teóricas), además de las hipótesis, las misma que dan respuesta teórica a las preguntas que se han elaborado precisando una posible solución, del

mismo modo se tiene las variables (dependiente e independiente) y su operacionalización. Mientras que en el capítulo tercero encontramos la metodología, detallando el método que se ha utilizado para la presente investigación. En el cuarto capítulo se presentan los resultados y se realiza la contrastación de los mismos con nuestras hipótesis, es decir, se analizan los datos obtenidos del trabajo de campo, esto es las encuestas a los alumnos del cuarto de secundaria de la Institución Educativa N° 65139 “La Paz – Monseñor Juan Luis Martin Bisson” y de la Institución Educativa N° 65044 “Villa El Salvador”, además de aplicarlas a un grupo de menores internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa.

En ese sentido, tenemos la plena convicción que la presente investigación tendrá efectos motivadores para nuevos estudios sobre el tema, comprendiendo la necesidad que existe de priorizar la educación en el país, más aún en los sectores alejados como es el caso del distrito de Manantay, en donde es evidente que no existe presencia significativa del Estado al respecto de la problemática abordada.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Corresponde al Estado Peruano a través de la política educativa, en primer lugar, permitir el acceso a la educación en todos sus niveles a nuestros niños, jóvenes y adolescentes; en segundo lugar, ésta debe ser de calidad, por lo cual corresponde seleccionar los medios más idóneos para lograr que las políticas educativas implantadas en nuestro país cumplan con su finalidad. Igualmente, le compete al Estado hacer un seguimiento de las normativas establecidas para verificar si coinciden con las exigencias de nuestra dinámica realidad social, con los principios y valores vigentes en la comunidad, además de medir su eficacia; contrario sensu deberá modificarlas buscando en todo momento el bienestar de los menores y la población en general.

Consideramos que la política educativa que se adopte no debe constituir sólo una mera decisión tomada en un periodo de gobierno entrante, ya que en su mayoría sólo tiende a implantar políticas y programas populistas; pues, siendo la educación el arma más poderosa para el desarrollo de las personas y de la sociedad (en todos los aspectos), es imperante analizar la aplicación, vigencia y eficacia de las políticas y decisiones educativas acorde con la realidad nacional.

En nuestro país no ha existido un diseño o estrategia del uso de la políticas y mucho menos un seguimiento para evaluar su eficacia, es más ni siquiera ha existido una relación de coherencia entre la ley penal con respecto a las infracciones cometidas por los menores de edad y la educación en el Perú, lo que es muy preocupante dado que ello indica que el legislador no ha observado la intrínseca relación existente entre las infracciones a la ley penal y las políticas educativas establecidas por el gobierno.

Preocupados por esta situación adversa para los adolescentes y jóvenes que continúa sin resolverse e interesadas en coadyuvar a solucionar tal déficit, en el presente trabajo investigamos las políticas educativas del Estado y las infracciones a la ley penal, pues indudablemente son nuestros menores los más perjudicados ante las deficiencias e inejecución de las políticas educativas implantadas por el Estado, coadyuvando ello a que se involucren en la comisión de ilícitos penales.

Bajo ese contexto, es necesario preocuparse en las políticas educativas adoptadas por el Estado Peruano tal como se mencionó en líneas precedentes, por cuanto éstas tendrán que concordar con las necesidades y exigencias del país.

Como es sabido en el Perú existen altos niveles de desigualdad social, esa lamentable característica se refleja también en el sistema

educativo. Es así, que se puede decir que la desigualdad es uno de los principales obstáculos para el logro de una educación de calidad para todos, y consecuentemente dibuja el horizonte de las políticas públicas, los mismos que han sido deficientes, por cuanto en el sector educación se ha identificado el constante fracaso o deserción escolar y la violencia estudiantil, tampoco se ha fortalecido las competencias cognitivas y socioemocionales de los estudiantes de la educación básica (niños, adolescentes y jóvenes) para su formación integral y esto ocurre debido a que las estrategias de aprendizaje impartidas no promueven un clima saludable para el desarrollo de dichas competencias.

Por otro lado, tenemos el escenario de los jóvenes infractores que va en aumento en el Distrito de Manantay, indudablemente es tarea del Estado luchar contra este mal social pues le corresponde prevenir tales actos a través del acceso a la educación que deberá ser de calidad, misión que corresponde ser cumplida por el Ministerio de Educación, así como por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sin embargo es evidente que pese a ser de sus competencia, no han ejecutado de manera idónea las políticas y programas socioeducativos dirigidos a los adolescentes.

Asimismo, es obligación del Estado dar el tratamiento adecuado a los menores en conflicto con la ley penal, procurando en primer orden sus resocialización, además de mitigar tales actos antisociales y evitar su reincidencia, misiones otorgadas en principio al Ministerio de Justicia

y Derechos Humanos a través de la política nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal; no obstante, es parte de esta solución el Poder Judicial quien es el ente encargado de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, cumpliendo así un rol trascendental en el tratamiento y reinserción social del menor infractor. Habiendo observado tales situaciones en nuestros jóvenes y adolescentes en el Distrito de Manantay, conforme a lo acotado ut supra, el presente trabajo está direccionado a identificar las políticas educativas implantadas en el Ministerio de Educación, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y analizar si los mismos han cumplido con sus respectivas funciones.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Las políticas educativas del Estado no se vienen aplicando adecuadamente en la educación básica brindada a los menores, por cuanto los sectores encargados de su ejecución no son capaces de desarrollarlas de manera idónea, por lo que se observa mayor participación de los adolescentes en la comisión de infracciones a la ley penal, en este contexto nos preguntamos:

1.2.1. Problema General

- ¿En qué medida las deficientes políticas educativas del Estado han contribuido al aumento de infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué políticas educativas ha desarrollado el Ministerio de Educación para contrarrestar las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017?
- ¿La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali ha desarrollado políticas educativas preventivas contra las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017?
- ¿Qué políticas educativas ha desarrollado la Municipalidad Distrital de Manantay frente a las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar de qué manera las deficientes políticas educativas influyen en la comisión de las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.

1.3.2. Objetivos Especificos

- Identificar las políticas que ha desarrollado el Ministerio de Educación para contrarrestar las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.
- Identificar de qué manera la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali ha desarrollado las políticas educativas preventivas contra las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los 2016 y 2017.
- Analizar las políticas educativas de la Municipalidad Distrital de Manantay frente a las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.

1.4. JUSTIFICACIÓN Y/O IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de la presente investigación radica en que a través de la misma se aporta nuevos conocimientos respecto a la problemática desarrollada, sobre todo a nivel local, generando un antecedente para futuras investigaciones en las que se estudien las variables que son abarcadas en este trabajo.

A su vez, el tratamiento de nuestro problema de investigación, podrá propiciar la creación o generar propuestas de nuevas y mejores medidas e incluso innovar las políticas educativas que sean más

eficaces para afrontar a la delincuencia juvenil; asimismo, coadyuva a que se puedan tomar acciones para poder monitorear si realmente los sectores competentes están cumpliendo efectivamente con sus roles en el marco de las policías educativas establecidas en el país.

En ese orden de ideas podemos concluir que esta investigación beneficiará no sólo a los futuros investigadores interesados en el problema planteado, sino también sirve como referente de la realidad que vive la población de Manantay con relación a las políticas educativas establecidas.

1.5. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación resulta viable por las razones que a continuación se exponen:

Acceso a la Información: Se cuenta con información pertinente para el desarrollo de la investigación, además de las que se recopilarán respecto a la normativa nacional referente a las políticas educativas del Estado y las infracciones a la ley penal.

Recursos Financieros: La investigación es viable al contar con los recursos económicos necesarios para su elaboración, teniendo en cuenta que su desarrollo no implica gastos exorbitantes razón por la cual pueden ser asumidos por las investigadoras.

Tiempo: La investigación es realizable toda vez que será desarrollada a corto plazo, según el cronograma establecido.

Cabe indicar que para el desarrollo y conclusión de la presente investigación se cuenta con una asesora de tesis, quien nos orientará con sus conocimientos y experiencia en la elaboración de investigaciones.

1.6. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

En la investigación desarrollada se ha tenido como limitación el no encontrar antecedentes locales respecto a las variables tratadas, por ende dicha información no podrá ser brindada en el presente estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Param y Pérez (2011), en la investigación titulada “Educación y criminalidad juvenil en Chile”, sostienen que la relación entre educación y tasas de criminalidad ha sido, desde los comienzos del estudio económico del tema, una arista de variadas conclusiones. Para lo cual desarrollaron una aproximación distinta para estudiar dicha relación, mediante la inclusión, en un modelo de regresión clásico, de una medida de resultados educacionales.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Acaro Lopez (2015), en la tesis titulada "La reducción de la edad mínima de imputabilidad penal frente a los tratados internacionales sobre derechos de los adolescentes"; concluye que en nuestro país se ha establecido que la mayoría de edad se alcanza a los 18 años, a partir de esa edad toda persona que transgreda la ley penal será sometida al proceso penal ordinario y de encontrárseles responsables se les impondrá las penas establecidas en el Código Penal. En cambio, los menores de 18 años se les considera inimputables y se les sancionará por los hechos ilícitos que cometan mediante un proceso especial de

acuerdo al Código de Niños y Adolescentes, haciendo prevalecer el Principio del Interés Superior del Niño sobre cualquier medida adoptada por el Estado que afecte al niño o adolescente.

Rengifo (2016), en su tesis “Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco, 2015”, concluye que los Magistrados de Familia de Huánuco realizan una inadecuada aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, referidos a los menores de catorce años de edad. Debe analizarse en forma concreta y detallada los delitos cometidos y la crisis familiar. Al aplicarse las medidas socioeducativas se debe fortalecer el respeto de los niños y adolescentes para promover su integración y en las Doctrinas como el Derecho Civil y la Constitución Política del Perú, no debe vulnerarse los derechos fundamentales del niño o adolescente sino debe garantizarse el derecho a la vida, la integridad física y la libertad personal, debiendo ser tratados por la humanidad y con el debido respeto que merece su dignidad y siempre aplicando el Interés Superior del Niño.

2.1.3. Antecedentes Locales

A nivel local no se ha podido encontrar investigaciones referentes a las políticas educativas del Estado y/o las infracciones a la ley penal, ni tampoco estudios realizados vinculados a las variables antes señaladas. Por ende, la presente investigación es innovadora en nuestra región y necesaria para el tratamiento de la problemática advertida.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Marco legal de la educación y las infracciones a la ley penal en el Perú

➤ Constitución Política del Perú

Artículo 4. “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

Artículo 14. “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...).

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural”.

Artículo 16. “(...) El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. (...)”.

➤ **Declaración Universal de los Derechos del Niño**

Principio 7. “El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad”.

➤ **Convención sobre los Derechos del Niño**

Artículo 03. “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (...)”

Artículo 28. “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, (...)”.

Artículo 37. “Los Estados Partes velarán por que: a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18

años de edad; b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda; (...)."

Artículo 40. "Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad. (...)."

Artículo 40.3 literal a) donde precisa "Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron; (...)."

➤ **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Artículo 26. "1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La

instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.

➤ **Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing)**

2.1. “Las Reglas mínimas que se enuncian a continuación se aplicarán a los menores delincuentes con imparcialidad, sin distinción alguna, por ejemplo, de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (...)”.

5.1. “El sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito”.

26.1. “La capacitación y el tratamiento de menores confinados en establecimientos penitenciarios tienen por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad”.

➤ **Código de los Niños y Adolescentes**

Artículo I del Título Preliminar. “Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad”.

Artículo 32. “La política de promoción, protección y atención al niño y al adolescente es el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público, dictadas por el PROMUDEH, cuyo objetivo superior es garantizar sus derechos consagrados en la normatividad”.

Artículo 183. “Se considera adolescente infractor aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”.

Artículo 185. “Ningún adolescente debe ser privado de su libertad sino por mandato escrito y motivado por el juez, salvo en caso de flagrante infracción, en la que puede intervenir la autoridad competente”.

Artículo 191. “El sistema de justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlos a su bienestar (...)”.

Artículo 229. “La sanción tiene una finalidad primordialmente educativa y socializadora para adolescentes en conflicto con la ley penal (...)”.

➤ **Código Penal**

Artículo 20. “Está exento de responsabilidad penal: (...) 2.El menor de 18 años”.

2.2.2. Políticas Educativas del Estado Peruano

Son aquellas directrices y/o lineamiento que el Estado Peruano ha fijado en el sector educativo, teniendo como base el Acuerdo Nacional, donde expresamente se encuentra señalada, cuyo objetivo principal es que nuestros niños, jóvenes y adolescentes accedan a una educación pública, gratuita y de Calidad; para ello se delega a diversos sectores del Estado, tales como el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y locales, la misión y el compromiso de coadyuvar y fortalecer la educación en el Perú.

2.2.2.1. Acuerdo Nacional

Es el foro donde se plasmaron las Políticas del Estado, las mismas que fueron aprobadas mediante un consenso entre las

autoridades (organizaciones políticas, la sociedad civil y el gobierno). Estas políticas son estrategias centrales que adopta el Estado Peruano con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, por tanto, estas políticas tienen una vigencia de 20 años, que rige desde el 2002 hasta el año 2021.

Es así, que en la actualidad el Estado Peruano cuentan con políticas que ese encuentra agrupados en cuatro objetivos, que a continuación se detalla:

- Democrático y del Estado de Derecho.
- Equidad y Justicia Social.
- Competitividad del País.
- Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

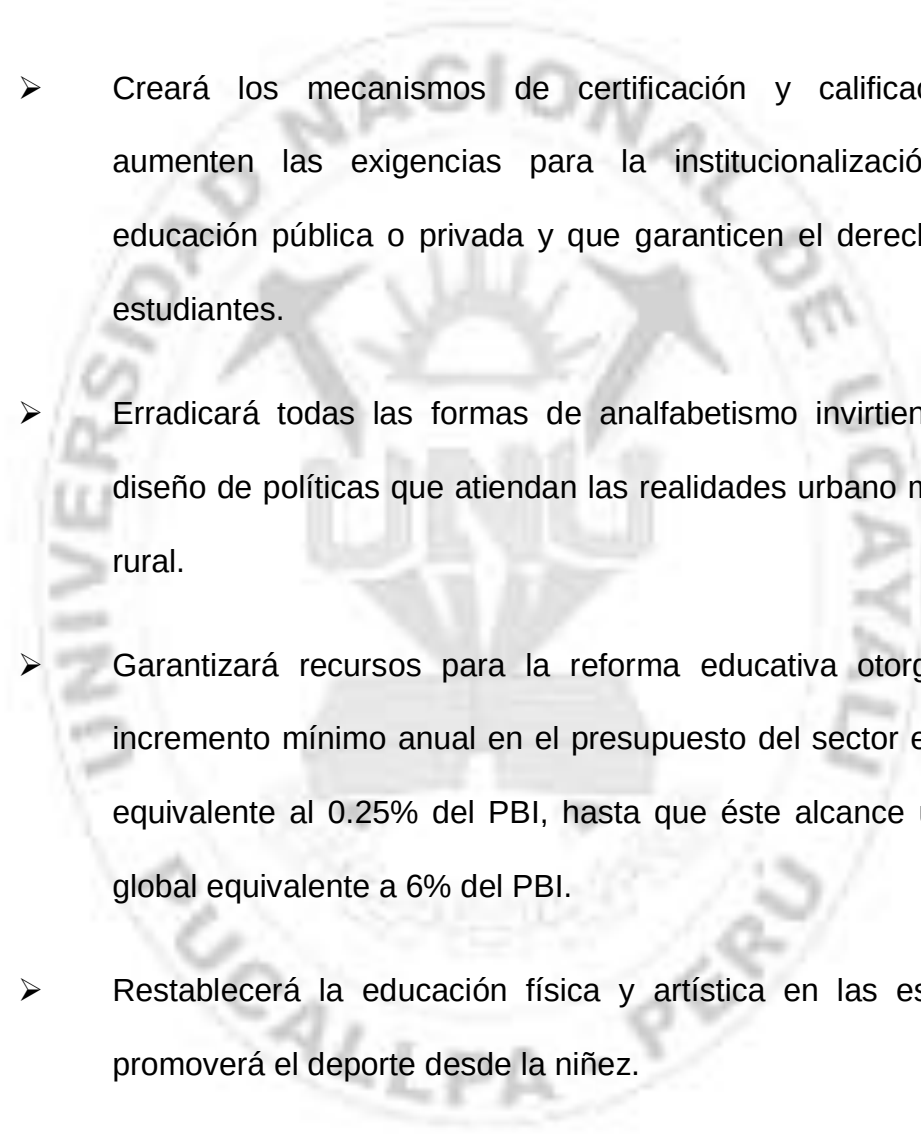
De los cuatro objetivos en mecion, es dentro del objetivo de **Equidad y Justicia**, se encuentra la Política del Estado relacionada a la Educación, establecinedo expresamente “**El Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte**”, que desde entonces se busca cumplir las estipulaciones.

2.2.2.2. Política de Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

“El Estado peruano mediante esta Política se comprometió en garantizar el acceso universal a una educación integral, pública, gratuita

y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, fortaleciendo los valores democráticos y preparar ciudadanos para su incorporación activa a la vida social”. Para su cumplimiento se propuso reconocer la autonomía referente a la gestión de cada escuela, procurando la descentralización e inclusión de las misma, enfatizando en los valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y la incorporación de las personas con discapacidad, por ende tiene por finalidad:

- Garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnica cultural y sociolingüística del país.
- Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades.
- Promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello.
- Afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo.

- 
- Profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías.
 - Mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.
 - Creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes.
 - Erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural.
 - Garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25% del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI.
 - Restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez.
 - Fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad.
 - Promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país.

- Fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas.
- Fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.

Para la concreción de estas políticas educativas, el Estado requiere transformar la gestión educativa, especialmente a nivel de la Escuela, siendo uno de los mayores retos de la reforma educativa.

En el **primer nivel de concreción de la política educativa**, identificamos dos documentos que sirven como referente a la gestión de instituciones educativas, que analizaremos en detalle:

- **Proyecto Educativo Nacional (PEN):** Es el documento donde se ha estructurado o diseñado el perfil educativo Nacional, abarcando diferentes dimensiones de la educación en función a objetivos y estrategias, conforme lo señalado en la Ley General de Educación (Art. 7), teniendo siempre como pilar al Foro del Acuerdo Nacional.

También podemos decir que el Proyecto Educativo Nacional es generador de políticas de Estado a largo plazo, capaz de propiciar compromisos en la ciudadanía, sostenerse en una demanda social renovada y concentrar recursos públicos en las prioridades educativas de cada región del país, para tal efecto se a trazado seis objetivos estratégicos, de las cuales nos convocan

a su análisis los objetivos 2 y 4 que tienen relación directa con la presente investigación:

- **El objetivo estratégico 2:** Estudiantes e instituciones que logran aprendizajes pertinentes y de calidad; expresa que se debe lograr una educación de calidad transformando las Instituciones Educativas en organizaciones capaces de optimizar el potencial de los alumnos.
- **El objetivo estratégico 4:** Una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad;
Con este objetivo estratégico el Estado pretende cambiar el actual modelo de gestión pública de la educación a través de procedimientos democráticos (moralizar la gestión en todas las instancias del sistema educativo); fortalecer las capacidades de las instituciones y redes educativas para asumir responsabilidades de gestión de mayor grado orientadas a conseguir mejores resultados.
El financiamiento con equidad de la Institución Educativa exige el logro de objetivos y resultados; lo cual implica destinar mayores recursos a las regiones o poblaciones más excluidas, así como adecuados mecanismos de control, en el monitoreo de la ejecución y la evaluación, orientada a resultados priorizados.
- **Plan Nacional de Educación para Todos;** se plantea a partir de un diagnóstico de la realidad de la educación en el Perú, el Plan

Nacional de Educación para Todos propone nueve (09) políticas para cerrar las brechas de equidad y mejorar la calidad educativa:

- La primera política está referida a la atención de primera infancia.
- La segunda política se encuentra relacionada a la calidad y conclusión del nivel primario y secundario.
- La tercera política se interesa por la Atención de la Población Analfabeta.
- La cuarta política tiene su campo de investigación en las oportunidades de niños, jóvenes y adultos no insertados en el sistema educativo.
- La quinta política se encuentra focalizada en la Educación Bilingüe en zonas rurales.
- La sexta política se interesa en el desempeño del docente eficaz y profesional.
- La séptima política se encarga de la infraestructura, equipamiento y material educativo.
- La octava política estudia la gestión basada en la institución educativa.
- La novena política propende al incremento de asignaciones presupuestales en el sector educación.

Un **segundo nivel de concreción de la política educativa** está constituido por el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), 2012-2016 del Ministerio de Educación.

Es un conjunto de líneas estratégicas que sirven como orientador de los objetivos que conforman el sector educación. En ese sentido el PESEM no es parte del Plan Estratégico Institucional, pese a que se encuentra asociada con sus Planes Institucionales, como se dijo es el orientador de las acciones del Sector.

Constituye una herramienta esencial dentro del desarrollo de ejecución de la política educativa, por cuanto, es un instrumento primordial para la distribución de los recursos económicos para los objetivos de corto y largo plazo, los mismos que deberán estar programados en el Plan Estratégico Sectorial Mutianual.

En esta agenda se propone priorizar seis políticas educativas, que se realizara en base del consenso entre el Estado, el mismo que se encuentran las autoridades regionales y locales, y la sociedad civil. Estas políticas son: **(a)** la educación de la primera infancia, la misma que se basa en la atención del desarrollo interal de niños y niñas desde la concepción hasta los cinco años; **(b)** educación rural, el cual se interesa en la educación integral y pertinente con calidad y equidad para las áreas rurales; **(c)** educación intercultural bilingüe, el cual busca una educación intercultural bilingüe de calidad en incial, primaria y secundaria; **(d)** formación docente, el cual requiere de una formación continua del docente; **(e)** política curricular, en la que indica que los currículos regionales deberán tener un enfoque intercultural que garantice aprendizajes pertinentes; y **(f)** gestión educativa

descentralizada, en el cual se implementa la gestión educativa descentralizada con enfoque territorial y basada en el estudiante.

Un **tercer nivel de concreción de la política educativa** se explicita en las políticas priorizadas por el Ministerio de Educación orientadas a cerrar las grandes brechas en el sistema educativo peruano y se detallan a continuación:

➤ **Revalorización de la carrera del docente**

Con oportunidades de desarrollo profesional y condiciones laborales para los profesores y directores, cuya ruta de implementación es la Ley de Reforma Magisterial que generará mejoras en sus condiciones de trabajo como consecuencia de su buen desempeño, traducidos en el progreso de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Aún existen brechas muy grandes en términos de capacitación, ingresos y condiciones de trabajo. Cualquier esfuerzo que se empiece ahora, que continúe esfuerzos anteriores, tiene que ser planteado como política nacional y debe ser continuado por los próximos gobiernos.

➤ **Cierre de la brecha de infraestructura educativa pública**

Se tienen todavía muchísimos colegios, particularmente en zonas urbano marginales y en zonas rurales que están en condiciones

en las cuales, siendo nosotros ya un país de ingreso medio, es de alguna manera casi inmoral que tengamos ese tipo de estructura para nuestros estudiantes.

La magnitud del esfuerzo es inmensa si se trata de dimensionar cuál es el tamaño de ese esfuerzo. Se quiere como país asegurar efectivamente que todos los niños de educación inicial puedan estar matriculados en la institución educativa de Inicial decente. Una educación secundaria con jornada escolar completa que continúe el trabajo escolar en horario de la tarde, para ello se tiene que construir más colegios porque el 80% de nuestras escuelas secundarias tienen un segundo turno.

➤ **Mejora de la calidad de los aprendizajes**

Se está avanzando en ofrecer soporte a las escuelas y maestros: capacitación y acompañamiento pedagógico para mejorar la calidad de los aprendizajes; sin embargo, aún no llega a todos. La tendencia es llegar a la universalización.

Es indispensable llegar a todas las escuelas rurales porque todos los estudiantes rurales tienen exactamente los mismos derechos que cualquier otro estudiante peruano. Las Redes Rurales son una alternativa que se tiene que ir fortaleciendo y aprendiendo desde la práctica.

➤ **Modernización y Fortalecimiento de la Gestión Educativa**

Esta política permitirá lograr una gestión educativa ágil, eficiente, descentralizada y orientada a resultados que ayuden a la mejora de la calidad educativa en el país, para lo que se plantea un proceso de modernización de las UGEL, que implica trabajo en términos de sus sistemas administrativos, sus sistemas de gestión, sistemas informáticos, en la capacitación de sus recursos humanos y, además, la lógica de operación por resultados. Es importante, así mismo, trabajar junto con los Gobiernos Regionales para brindar una atención que viabilice los resultados esperados por los docentes y padres de familia.

Uno de los temas absolutamente centrales de esta reforma educativa se resume en la configuración del trabajo del director. El director es un agente central en todo el proceso educativo. En ese sentido se debería otorgar al director el espacio que requiere para poder gestionar mejor la Escuela Pública. Es necesario por tanto empoderar a los directivos con la finalidad que puedan contratar a los docentes, gestionar recursos y así mismo generar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas; para ello además será necesario reducir la carga de trabajo del directivo para que los procedimientos administrativos de la educación ocurran de forma eficaz y eficiente.

2.2.2.3. Rol del Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación es el órgano rector de las políticas educativas nacionales y ejerce su rectoría a través de una coordinación y articulación intergubernamental con los Gobiernos Regionales y Locales, propiciando mecanismos de diálogo y participación.

Los objetivos de la Institución son generar oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos; garantizar que estudiantes e instituciones educativas logren sus aprendizajes pertinentes y de calidad; lograr una educación superior de calidad como factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional, así como promover una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad. Y en el ámbito del docente: fortalecer capacidades para que los maestros ejerzan profesionalmente la docencia.

Entre sus funciones generales se encuentra definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con los Gobiernos Regionales, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; además debe formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada el Proyecto Educativo Nacional y conducir el proceso de planificación de la educación.

El Ministerio de Educación también tiene funciones vinculadas a los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del

sistema educativo, programas nacionales dirigidos a estudiantes, directores y docentes, políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y créditos educativos y los procesos de medición y evaluación de logros de aprendizaje.

2.2.2.4. Políticas Educativas a cargo del Gobierno Regional

En principio es necesario recordar que el artículo 10° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, de acuerdo a lo normado en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, los gobiernos regionales tienen como una de sus competencias compartidas “(...) *La gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo*”.

En ese sentido en su artículo 29-A, concordante con el artículo 47 de la misma ley, refiere que siendo un órgano ejecutivo de los Gobiernos Regionales, le corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes y recreación.

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali

Ahora bien, en nuestra región el gobierno ha establecido en el artículo 74 de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que

la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de integrar, además de otras, las funciones específicas regionales de los sectores educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes; para lo cual dicha gerencia cuenta a su vez con distintas Sub Gerencias entre las que se encuentra la Sub Gerencia de la Juventud y Personas con Discapacidad, que tiene como objetivo garantizar las condiciones básicas para los jóvenes, así como la inclusión plena y efectiva en la sociedad de la persona con discapacidad y entre sus funciones tenemos las siguientes:

- Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de juventud y persona con discapacidad.
- Promover la implementación y ejecución de las políticas nacionales, regionales en materia de juventud.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad existente en materia de juventud.
- Promover la producción de información e investigación de las actividades, carestías y problemas de la juventud.
- Suscitar la participación responsable y solidaria de los jóvenes dentro de la cultura de paz, institucionalidad y democracia.
- Informar a la Gerencia Regional sobre los resultados de las políticas y planes aprobados e implementados en materia de juventud.
- Contribuir en la coordinación de las políticas públicas, planes y acciones juveniles en la región.

- Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales.
- Promover el desarrollo de capacidades para el trabajo que contribuyan a la empleabilidad de la juventud.

El Gobierno Regional de Ucayali, cuenta con un Manual de Organización y Funciones (MOF) que en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, la Ley de Gobiernos Regionales antes citada, refiere que la Gerencia Regional de Desarrollo Social es la unidad orgánica que tiene la responsabilidad de integrar las funciones específicas regionales de los sectores educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda y otras funciones relacionadas, tiene dependencia funcional y administrativa de la Gerencia General Regional.

Ahora bien, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 76 establece que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio administrativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, cuya finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, quien debe asegurar los servicios educativos y programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional.

Sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, citada up supra, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional:

- Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.
- Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales.
- Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento.
- Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos.
- Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

En materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local,

coordinan sus acciones con los Gobiernos Locales de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica. En este marco, las Municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción.

La Política Educativa Regional en Ucayali responde a los desafíos del desarrollo regional y se articula a los compromisos nacionales e internacionales en materia de educación y desarrollo, es así, que el Gobierno Regional tiene los siguientes objetivos:

- **Promover la atención a todos los niños y niñas desde la concepción hasta los 2 años garantizando el derecho a tener las condiciones y oportunidades para lograr su desarrollo integral en función al contexto socio-cultural y natural.**

Este objetivo centra su atención en el periodo de desarrollo temprano que incluye el periodo intrauterino el cual puede demarcar trayectorias en la salud, el aprendizaje y la conducta, e influir en las futuras etapas del desarrollo. Para ello el Gobierno Regional considera que “el desarrollo cerebral durante la infancia tiene un rol central en el aprendizaje, la conducta y la salud tanto física como mental” y que “no nos podemos dar el lujo de posponer la inversión en los niños hasta que sean adultos, ni esperar a que entren a la educación primaria, un momento que puede resultar ya muy tarde para intervenir”, los niños de hoy, los jóvenes y adultos de un mañana próximo, demandan contar o

haber contado como base de su andamiaje educativo, con una educación en su primera infancia dada desde el vientre materno. Por ello, necesitamos que las políticas educativas de nuestra región, presten especial interés a la atención integral en esta etapa, fortaleciendo los espacios de formación de padres y madres de familia, sin lo cual no va ser posible el logro de este objetivo. Para atender a todos los niños y niñas desde la concepción hasta los 2 años, se necesita crear condiciones que hagan posible su desarrollo integral en función al contexto socio-cultural y natural, se necesita también que las familias, instituciones educativas y la comunidad, articulen sus esfuerzos formulando y participando en la implementación de una propuesta educativa concertada, renovada y pertinente.

Las oportunidades para un desarrollo integral en los dos primeros años están ligadas a condiciones que trascienden las estrictamente educativas, tienen que ver sobre todo con condiciones de estimulación temprana, atención primaria en salud, nutrición y alimentación tanto de la madre como del niño.

- **Garantizar una educación básica de calidad para todos de acuerdo a las características y potencialidades culturales, sociales, naturales y económicas de la región y del país**

Debiendo garantizar que cada una de las personas que vive en la región Ucayali, tengan el derecho a una educación de calidad, sin

distinción de raza, sexo, credo ni condición social. Todos sin excepción, deberán recibir una educación pertinente y relevante que fortalezca sus capacidades para el ejercicio de su ciudadanía. Este objetivo debe posibilitar la convivencia solidaria en una región pluricultural, la valoración de nuestra riqueza natural y el respeto a nuestra biodiversidad, procurando además, un desempeño competente en el mundo globalizado. La educación básica de calidad a la que aspiramos es aquella que no solo asegura el acceso a los servicios, sino que apostando a la calidad de los procesos y resultados, logra que todos los estudiantes aprendan, atendiendo a sus demandas y necesidades individuales como también a sus características y potencialidades colectivas culturales, naturales y económicas.

Es una educación que brinda una atención con pertinencia, mediante un enfoque de equidad, buscando superar obstáculos y solucionar problemas que provocan desigualdad en las oportunidades y trato entre hombres y mujeres, entre jóvenes y adultos, entre la zona urbana y rural, entre etnias, entre empresas y trabajadores y entre la economía formal e informal. Atiende prioritariamente por ello a los grupos más vulnerables, a la población en áreas urbano marginales, de zonas rurales, comunidades indígenas y zonas de frontera, como estrategia de equidad que aporta en el esfuerzo de prevenir el fracaso. Una educación que transforma las instituciones educativas, atendiendo las condiciones que hacen posible el logro de aprendizajes y

concertando con las familias y comunidad la formulación e implementación de una propuesta educativa renovada y pertinente.

- **Desarrollar una educación superior de calidad de acuerdo a las características y potencialidades culturales, sociales, naturales y económicas de la región y del país**

La aproximación al tema de la educación superior nos lleva a reconocer que la dinámica de cambios y transformaciones del quehacer científico - tecnológico en el mundo del trabajo y la economía, ha supuesto la modificación de los referentes con los cuales nos desempeñábamos hasta hace algunos años y que ello tiene su correlato en los procesos educativos. El objetivo supone que la educación superior en la región, se hace cargo de las exigencias en términos de las disciplinas y del dominio del conocimiento que ello implica, pero cumple esta función en relación a las necesidades del entorno, generadas por las demandas de una realidad concreta, y a las posibilidades naturales y sociales de una región amazónica como la nuestra. Considera importante en especial su aporte a este proceso desde la producción de conocimientos, basando su acción en la investigación y la innovación y asignando para ello los recursos necesarios. Busca superar los problemas respecto a la relación entre la oferta educativa y la demanda laboral, al respecto es importante señalar que en las Instituciones de educación superior se están graduando profesionales y técnicos que no encuentran puestos de trabajo con el grave riesgo de alentar aún más el

desempleo y el subempleo existente. Muchos de ellos no consiguen emplearse debido a las deficiencias en su formación académica y profesional, las credenciales obtenidas no les permiten competir y solo pueden acceder a trabajos no profesionales para los cuales no era necesaria la educación superior, las especialidades de educación superior deben de estar en función de la realidad del mercado laboral y los intereses del desarrollo del entorno. En tanto no superemos este desajuste entre oferta educativa, y demanda laboral, difícilmente nuestra economía podrá ser competitiva y crecer a los estándares requeridos por el mercado, para sacarnos de los niveles de pobreza y atraso; por lo que, el esfuerzo de la educación superior debe aumentar sustancialmente, proveyendo de los estímulos, calidad y la pertinencia necesarias, para ser reconocida como un verdadero motor del desarrollo regional.

- **Desarrollar una educación intercultural, fomentando la identidad y los valores histórico- culturales y ambientales de la región en un marco de superación de todo tipo de inequidades**

La educación intercultural, interroga el modelo de conocimiento predominante, cognoscitivo y académico, cuestionando el rol reproductor de la escuela y el modelo uniformizador vigente, no quiere una educación igual para todos los niños y niñas de Ucayali como ha venido siendo hasta ahora, sino que pretende incorporar la diversidad histórica,

cultural, ambiental, así como los elementos y recursos de nuestro entorno natural, considerando la riqueza cultural de las diferentes poblaciones indígenas y no indígenas, vivencias, costumbres, creencias entre otros, lo cual ayudará a fomentar nuestra identidad con mayor propiedad. Entiende la importancia de la lengua como expresión del pensamiento, aceptando y promoviendo las lenguas de los catorce grupos étnicos existentes en la región, se afirma en que una segunda lengua se adquiere construyendo sobre la realidad ya establecida de la “lengua materna”. Considera los contextos específicos en los que se desarrollará, por eso no es la misma para todos, el esfuerzo será crear distintas estrategias en caso de la población indígena, no indígena, migrantes, colonos, etc. Una educación intercultural que toma en cuenta la equidad está pensando también en todos los otros sujetos vulnerables a la exclusión y en cómo dar respuestas equitativas a la diversidad no solo cultural sino también de las condiciones para aprender y en el propio proceso de aprendizaje. Asumir este reto implica un cambio radical en la orientación de nuestro sistema en cuanto a su capacidad para responder con equidad a la diversidad independientemente de las condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, de género, lingüística u otras de nuestros estudiantes. La escuela tiene que encontrar la manera de educar con éxito a todos los niños.

Incluir a los estudiantes que han sido marginados por diversos motivos, no es solo facilitar el acceso, sino que tiene que ver con terminar con un sistema de discriminación removiendo para ello todas

nuestras prácticas excluyentes en las relaciones, los contenidos, la infraestructura etc. La inclusión implica identificar y minimizar las barreras de aprendizaje y participación, las cuales se encuentran en las aulas, los centros educativos, en la comunidad y en las políticas, es decir en todos nosotros y en las estructuras del sistema. A partir de ello estamos aceptando que las dificultades en la educación son producidas por la interacción entre los estudiantes y los contextos (normas, sistemas) más que por las deficiencias o problemáticas personales. El reto es un cambio en la cultura (nuestras formas de actuar) las políticas y su aplicación práctica. Ningún niño o niña debe sentirse excluido por el hecho de ser diferente.

- **Generar una gestión educativa democrática orientada a resultados, en el marco de la descentralización con la participación del gobierno regional, municipalidades y la sociedad civil organizada**

La nueva gestión pública, promueve la idea de un estado descentralizado, con menos control jerárquico y mayor rendición de cuentas, defiende la participación como derecho de los ciudadanos y estrategia que aporta hacia resultados significativos y una mayor efectividad. Esta forma de entender la gestión, reclama capacidades para el análisis estratégico, comunicaciones activas, horizontalidad, potenciación de las capacidades organizacionales y construcción de redes institucionales, en la perspectiva de una gestión democrática que

se orienta por resultados. Una gestión democrática contribuye al desarrollo de la ciudadanía, no solo fortaleciendo la representatividad de los actores, sino a través del ejercicio responsable de la participación como un derecho y como un deber. El apuntar a una gestión por resultados, en un marco de descentralización y democratización implica, contar con espacios y mecanismos para construir consensos (entre gobierno regional, municipalidades y la sociedad civil organizada) y no mayorías; supone además, tener en cuenta los posibles conflictos y tensiones que surgirán a partir de las divergencias existentes, dándoles espacio formal y abierto para su discusión, con la finalidad de buscar nuevos acuerdos que vayan fortaleciendo la dinámica y el clima democrático al interior de las instituciones. Esta gestión es inclusiva y abierta a la participación, aporta de esta manera a la eficiencia, transferencia y a su propia legitimación. Considera la necesidad de promover relaciones interculturales e inclusivas, basadas en el respeto, valoración y reconocimiento de todos los actores, de manera que puedan aportar desde sus propios roles, respaldando espacios de participación activa y crítica, que colaboren con la mejora de la institución y el logro de los resultados educativos. Es capaz de responder de manera efectiva a las demandas educativas y para ello ha de cumplir ciertas condiciones:

- Tomar en cuenta la diversidad cultural, lingüística y geográfica existente, actuando bajo una lógica de cambio y mejora continua.

- Disminuir las brechas existentes brindando oportunidades para todos los estudiantes, logrando mejora de la calidad en todos los niveles educativos desde criterios de equidad.
- Construir consensos sobre la necesidad y el sentido de los cambios, así como concertar roles y responsabilidades, clarificar funciones y desarrollar capacidades para una nueva forma de asumir las competencias transferidas.

Es importante tomar en cuenta que, no será posible lograr los resultados esperados si no se cuenta con una previa y adecuada planificación, una normativa que sustente los procesos, una cultura de evaluación y monitoreo que permita tomar decisiones informadas, el desarrollo de capacidades de gestión en los cuadros técnicos y el funcionamiento real de mecanismos de participación que hagan posible la vigilancia educativa a favor de la transparencia del sistema.

Las carencias administrativas en la gestión educativa - comunes a todo el aparato de la gestión pública- hacen que se distancie de las necesidades apremiantes de las instituciones a quienes deberían servir: las escuelas. La falta de perfiles y programas de formación para el personal asignado a la unidades de gestión educativa local, la carencia de un planeamiento integrado entre la gestión institucional-financiera y las necesidades de los procesos pedagógicos de las instituciones y redes educativas, la ausencia de un sistema de monitoreo y acompañamiento de la gestión dentro del cual el aspecto pedagógico

tenga un lugar central, de una cultura de evaluación y autoevaluación del personal en función de objetivos, forman parte de una larga lista de insuficiencias y carencias. Consideramos que todo ello conlleva a pensar en la necesidad transformaciones de fondo en la gestión. Entre los factores que pueden ayudar a este cambio interesa relevar algunos en especial, como la participación de los actores educativos y la apropiación de mecanismos de rendición de cuentas y evaluación de resultados que permitan intervenir eficazmente allí donde estos últimos no son satisfactorios. La Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, (Capítulo V, artículo 17) de Participación Ciudadana, dice que los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendimiento de cuentas. El Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo (DS N° 009-2005-ED) establece la creación de instancias de participación como los Consejos Participativos Regionales de Educación (COPARE), que acompañan las decisiones de las DRE; los Consejos Educativos Locales (COPALE), que acompañan las decisiones de las UGEL y los Consejos Educativos Institucionales (CONEI), que acompañan las decisiones de la Dirección de las Instituciones Educativas. Estos consejos asumen el desafío de consolidarse como espacios que promueven, faciliten y aseguren la participación y la concertación, impulsando acciones de vigilancia como

prácticas comunes de la gestión educativa institucional, local y regional, a favor del mejoramiento de la calidad educativa.

2.2.2.5. Funciones del Gobierno Local en materia educativa

La Ley N° N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define a los Gobiernos Locales como aquellas entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Refiere además que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, teniendo por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 73° de la ley en mención, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, establece que las funciones específicas municipales que de ella se derivan se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, siendo uno de ellos el brindar los servicios públicos locales de educación, cultura, deporte y recreación. En ese sentido, en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que en materia de educación, cultura, deportes y recreación, los gobiernos locales tienen

como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, las siguientes:

- Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.
- Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
- Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.
- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
- Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas

educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

- Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
- Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.
- Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
- Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
- Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
- Promover actividades culturales diversas.

- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

2.2.3. Infracción a la Ley Penal

2.2.3.1. Reseña Histórica

Abraham (2005), señala que en el siglo XVIII se fijó la categoría social del niño, y en el inicio del siglo XX se fija al “menor” dentro de la categoría socio-penal, que tiene como puntos de referencia la ciencia psicológica, y una estructura diferente del control penal. Según García Méndez (2004), el tratamiento jurídico diferenciado de la infancia-adolescencia se remonta a fines de la década de 1890. Hasta entonces la única diferenciación normativa existente se encontraba en los códigos penales retribucionistas, que limitaba la diferencia de éstas categorías a la reducción de las penas en un tercio, tratándose de autores de delitos con edad inferior a los dieciocho años. Menciona también que existían además, pocas y dispersas leyes de carácter civil, concluyendo de esa manera que “el origen de la especificidad jurídica de la infancia es de naturaleza estrictamente penal”. En ese sentido, dicho autor refiere que no había otra diferencia normativa en cuanto a la ejecución de las penas, razón por la cual tanto los adultos como los menores eran internados desmesuradamente en las mismas instituciones penitenciarias, esta

situación evidentemente causaba, entre otras negativas consecuencias, la promiscuidad entre jóvenes y adultos.

Expresa el citado autor que dicha situación despertó una fuerte indignación moral, que trajo como efecto el despertar de un contundente movimiento reformista con el objetivo puesto en “salvar al niño”.

Por su parte, Juana Abraham citando a Platt. A. M, señala que el movimiento de los “salvadores del niño” estaba conformado por un grupo de reformadores que veían su causa como un caso de conciencia social y moral, sin favorecer ningún interés político en particular. Aquellos se consideraban altruistas y humanitarios, estaban dedicados a salvar a quienes tienen un lugar menos afortunado en el orden social. Ponían atención a nuevas categorías de malos comportamientos hasta entonces no apreciadas. Por ello, el descubrimiento de la delincuencia juvenil, o al menos la construcción de su categoría, estuvo en manos de dicho movimiento reformista.

Son coincidentes las opiniones respecto a la labor de la mencionada corriente reformista, ya que sirvió como el más importante antecedente para la creación del primer Tribunal de Menores, ocurrido en 1899 en Illinois, Chicago.

Abraham continúa señalando que el Tribunal de Menores se constituía en una corte especial creada para determinar la categoría jurídica de los niños con “problemas”. De tal manera, los magistrados

estaban facultados para resolver los problemas de los ciudadanos menores “menos afortunados”, esto con pleno ejercicio de su discrecionalidad. En los procesos llevados a cabo en esa corte no se acusaba a un niño de un delito, sino que se le ofrecía guía y ayuda para lograr que dicha intervención no lo estigmatizaría con un antecedente penal, los expedientes judiciales no solían ponerse a disposición de la prensa y del público, las audiencias se celebraban en un ambiente relativamente privado y los procedimientos eran informales, es decir era un proceso desarrollado de manera reservada y protegiendo la imagen del menor.

Tal como expresa la citada autora, los jueces estaban autorizados a investigar el carácter y los antecedentes sociales tanto de los niños “delincuentes” como de los “pre-delincuentes”, examinando la motivación personal tanto como la intención delictiva, tratando de identificar la personalidad moral de los niños en problemas, lo que justificaba la intervención judicial en los casos en que no había habido comisión de delito alguno.

El Juez para esos tribunales debía ser el doctor-consejero, primando la inmediación entre él y el niño; incluso, la sala de audiencia era lo menos parecida a las de las cortes donde se procesaba a los adultos, ello con la finalidad de que el menor no sintiera temor.

Tras los beneficios que se observaron de la creación de los tribunales de menores, en América Latina dichos Tribunales se

implantaron progresivamente, iniciando en Argentina en 1921, luego en Brasil en 1923 y en el año 1928 en Chile.

Sin embargo, no era suficiente sólo la especialización de la administración de justicia para lo menores a través de los Tribunales exclusivos para ellos, sino que era necesario establecer una edad que sirviera como referente para determinar qué menores debían ser procesados en dichos juzgados y quiénes eran inimputables, esto con la finalidad de elevar cuantitativamente la franja de la población que se sometía a la protección tutelar. Es así, que se fijaron criterios de intervención judicial mediante la doctrina del menor en situación irregular y posteriormente la doctrina de la protección integral.

2.2.3.2. Doctrina del Menor en Situación Irregular

Sobre esta doctrina Juana Abraham, sostiene que su función será brindar asistencia y tutela al menor, en virtud de su inminente incapacidad para comprender y llevar a cabo por sí solo, los actos que la vida le presenta. Por lo tanto, quedarán incluidos en él aquellos menores que presenten alguna desprotección, sea que se encuentren abandonados material o moralmente, sea que presenten conductas antisociales perjudiciales para sí y para la sociedad.

No hay una preocupación explícita por las causas que originan la llamada irregularidad, ya que se centraban en brindar una atención

protectora y rehabilitadora al menor al estar inmerso en una situación de riesgo, no era su preocupación realizar una acción preventiva.

Lo que interesa primordialmente es la conducta del menor como expresión o síntoma de su personalidad, más no como hecho en sí, indica Pilotti F.

Abraham, añade que las medidas adoptadas para los menores en conflicto, son medidas que no estaban condicionadas por el carácter de responsable del autor del hecho, por ello es que se permite una extensión a hechos que no presuponen responsabilidad. Concretamente hay intervenciones de tipo preventivo en los casos de abandono, de falta de asistencia, y del llamado peligro material o moral, permitiéndose incluso la aplicación de medidas tutelares al menor absuelto o sobreseído.

Respecto a la conducta de los Juces, bajo este sistema les correspondía actuar en todos los casos de manera paternal y goza de facultades discrecionales para decidir el destino de los menores irregulares, es decir lo más cercano a la figura del “buen padre de familia”. En consecuencia, no podía impugnarse la medida tutelar dictada en favor del menor por parte del juez ya que se consideraba que aquella era el adecuado para corregir su “situación irregular”. Aunado a ello, se tuvo la consideración de que el joven infractor era una persona necesitada de cuidados y protección y, en lugar de someterlo a

procesamiento penal, se le deberán aplicar medidas de beneficencia, agrega la autora.

Dicho tratamiento protector del menor infractor fue ampliamente cuestionado doctrinariamente, ya que dicha doctrina no tuvo mucha eficacia, en principio porque provocó una la institucionalización del sector más excluido de la sociedad, afectando los derechos fundamentales de los niños y la negación sistemática como categoría de sujeto.

Por tales razones se sostiene que bajo dicho sistema los menores se convierten en objeto de derechos, en objetos de las políticas públicas. De tal manera se advierte que para la doctrina bajo análisis los menores no fueron sujetos plenos de derechos, sino sujetos pasivos de medidas de protección debido a su incapacidad de ejercer por sí toda la gama de garantías procesales que la legislación común respeta para los adultos.

2.2.3.3. Doctrina de la Protección Integral

Se inicia en 1980 con la “Convención de los Derechos del Niño”, del cual nuestro país es parte. Este nuevo documento internacional cancela definitivamente la imagen del “menor” como objeto de la compasión-represión estatal, convirtiéndolo en el “niño-adolescente” sujeto pleno de derechos. De esta manera se reconoce que los menores de edad que infringe la ley penal, tienen además de derechos

responsabilidades que debían ser asumidas, surgiendo entonces la denominada “doctrina de la protección integral”.

Bajo dicho contexto es que comienzan a emitirse nuevas leyes orientadas al reconocimiento del menor como sujeto pleno de derechos y capaz de responder por las infracciones que pudiera cometer. Además que ya no se definía a los niños por sus necesidades o carencias; sino que por el contrario, al niño se lo considera y define según sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad.

Como resultado de este proceso se establecen internacionalmente modelos orientados por las ideas de la responsabilidad penal de los adolescentes y de reconocimiento de las garantías de los adolescentes ante la actividad punitiva del Estado; los mismos que inspiraron a los países de América Latina para insertar un nuevo sistema de responsabilidad penal de los adolescentes y jóvenes en los ordenamientos jurídicos.

Bajo este nuevo contexto, las personas menores de 18 años de edad ostentan al igual que los adultos todos los derechos contemplados en la ley. Pero como sujetos de derechos, los niños serán también sujetos de responsabilidades propias por su minoría de edad y diferentes a las determinadas para los adultos.

Esta doctrina de la Protección Integral dio lugar a que se formara una nueva “Justicia Juvenil”, un nuevo “sistema de justicia juvenil” en el que se resolvían asuntos relativos a las infracciones penales cometidas por los menores de dieciocho años y que tenía como criterios más importantes los siguientes:

- Las nuevas leyes se proponen como un instrumento para el conjunto de la categoría infancia y no solo para aquellos en circunstancias particularmente difíciles.
- Se jerarquiza a función judicial, devolviéndole su misión específica de dirimir conflictos de naturaleza jurídica. En las legislaciones más avanzadas de este tipo, no solo se prevé la presencia obligatoria del abogado, sino que además se otorga una función importantísima de control y contrapeso al Ministerio Público.
- Se asegura jurídicamente el principio básico de igualdad ante la ley. En el tratamiento de casos de naturaleza estrictamente penal, se sustituye el binomio impunidad-arbitrariedad por el binomio severidad-justicia.
- Se eliminan las internaciones no vinculadas a la comisión, debidamente comprobada, de delitos o contravenciones.
- Se considera al niño-adolescente como sujeto pleno de derechos.

Por otro lado, habiéndose considerado al niño como sujeto de derechos y pasible de sanciones, para que aquel fuera procesado en el nuevo sistema de justicia penal juvenil tendría que concurrir cuatro condiciones:

- Debe haber, ante todo, una prueba plena de la realización del delito;
- La acción deberá ser típica y antijurídica;
- El adolescente debe tener la capacidad de querer y de entender la acción que está llevando a cabo, conociendo su antijuridicidad;
- El comportamiento debe ser culpable.

2.2.3.4. Doctrina adoptada por la Legislación Peruana

En nuestro país el Código de Menores de 1962, fue diseñado bajo los criterios de la doctrina del menor en situación irregular; no obstante, cabe indicar que el Código Penal de 1924 contenía ya normas específicas aplicables a los menores de edad que infringían una norma penal (en los artículos 137° a 149° y 410° a 416°), así se establecía el tratamiento, las medidas y la jurisdicción a la que eran sometidos los menores infractores en base a los postulados de la Doctrina Irregular de menores.

Luego de los cuestionamientos que sufriera la doctrina de la situación irregular, la dación de la Convención de los Derechos del Niño y la aparición de la Doctrina de Protección Integral, que inspiró a la creación un nuevo sistema de justicia para los menores infractores y por ende nuevas legislaciones, fue dicha doctrina la que inspiró la modificación del Código de los Niños y Adolescente en el año 2000, por tanto, entendemos que nuestra legislación ha adoptado la Doctrina de Protección Integral.

2.2.3.5. Adolescentes Infractores

De acuerdo al artículo I del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, se considerará adolescente a todo ser humano que haya cumplido los doce años de edad hasta los dieciocho años de edad.

Respecto a los adolescentes infractores el artículo 183° del mismo código acotado nos brinda una definición, así se precisa en el citado artículo que “Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”.

Cabe mencionar que conforme lo establece el artículo 184° del cuerpo normativo en mención, el adolescente infractor mayor de catorce (14) años será pasible de medidas socio-educativas previstas en el mismo cuerpo legal; a su vez, la norma establece que al niño o al adolescente menor de los catorce años le serán aplicables las medidas de protección contempladas en el citado código, todo ello en estricta concordancia con los criterios de la Doctrina de la Protección Integral adoptada en nuestro ordenamiento jurídico nacional.

De lo antes señalado se advierte que tanto los niños como los adolescente hasta los 14 años se encuentran exentos de la actividad procesal judicial, siendo pasibles de medidas de protección que

ordenará el juez mediante un procedimiento administrativo e investigación tutelar correspondientes.

Tal como se indicó en párrafos que anteceden al niño y adolescente menor de catorce años que comete infracción a la ley penal le corresponde aplicar las medidas de protección, las mismas que se encuentran previstas en el artículo 242° del Código de los Niños y Adolescentes, donde se regula que por mandato del juez especializado se dictaran como medidas de protección las siguientes:

- El cuidado en el propio hogar, para lo cual se orientará a los padres o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones, contando con apoyo y seguimiento temporal por Instituciones de Defensa.
- Participación en un programa oficial o comunitario de Defensa con atención educativa, de salud y social.
- Incorporación a una familia sustituta o colocación familiar; y
- Atención Integral en un establecimiento de protección especial.

Así, nos recuerda Cardenas que las enunciadas medidas no se aplicarán solo con la acreditación de la infracción sino también el Juez deberá de ver el entorno familiar, las condiciones y necesidad del menor.

Así, el Observatorio Nacional de Política Criminal nos señala que “(...) la Convención sobre los Derechos del Niño – CDN compromete a los Estados partes a promover el dictado de leyes y procedimientos

especiales para los menores de edad que han infringido las leyes. De esta manera queda configurado un límite entre dos sistemas penales claramente diferenciados: el sistema de administración de justicia para adolescentes y el sistema penal general para mayores de 18 años. Este sistema de justicia debe poseer un carácter especializado a nivel de órganos judiciales, operadores de justicia responsables de la aplicación del sistema y ejecución de sanciones penales y medidas alternas”.

2.2.3.6. Sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal

La Convención sobre los Derechos del Niño dispone en su artículo 40, entre otros, que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de las leyes, los procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes. Asimismo, prescribe que se deberá disponer de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional; así como otras posibilidades alternativas al internamiento en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción. Esta diversidad de medidas también encuentra inspiración en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de

Menores, que dispone: "Para mayor flexibilidad y para evitar en la medida de lo posible confinamiento en establecimientos penitenciarios, la autoridad competente podrá adoptar una amplia diversidad de decisiones. Entre tales decisiones, algunas de las cuales pueden aplicar simultáneamente, figuran las siguientes: a) Órdenes en materia de atención, orientación y supervisión; b) Libertad vigilada; c) Órdenes de prestación de servicios a la comunidad; d) Sanciones socioeconómicas, indemnizaciones y devoluciones; e) Órdenes de participar en sesiones de asesoramiento colectivo y en actividades análogas; g) Órdenes relativas a hogares de guarda, comunidades de vida u otros establecimientos educativos; h) Otras órdenes pertinentes".

Sobre esta necesaria diversidad de respuestas frente a un hecho punible cometido por adolescentes, el artículo 231° del Código de los Niños y Adolescentes establece tres tipos de sanciones que se puede aplicar a los adolescentes en conflicto con la ley penal:

Sanciones socioeducativas

- **La amonestación:** Consiste en la llamada de atención que realizada oralmente el Juez al adolescente infractor para exhortarlo a cumplir con las normas de convivencia social; y cuando corresponda, a sus padres o responsables, con la finalidad de que aquellos ejerzan mayor control sobre la conducta del adolescente, advirtiéndolo las consecuencias jurídicas de

reiterarse la infracción. El artículo en mención establece que la amonestación debe ser clara y directa, de manera que el adolescente infractor y las personas adultas responsables de su conducta comprendan la ilicitud de los hechos cometidos.

- **La libertad asistida:** Consiste en otorgar la libertad al adolescente sancionado, quién queda sometido a los programas educativos, de orientación o de cualquier otro tipo que se consideren convenientes para su desarrollo. La forma de ejecución y cumplimiento de la libertad asistida es la siguiente: una vez firme la sentencia, se elaborará un plan individual para el cumplimiento de esta sanción. Bajo este plan se ejecutará la libertad asistida y deberá contener los posibles programas educativos o formativos a los que el adolescente debe asistir, el tipo de orientación requerida y el seguimiento para el cumplimiento de los fines fijados. Se caracteriza por lo siguiente:
- Esta sanción se aplica por un plazo mínimo de seis meses y como máximo por el término de un año.
 - Procede su aplicación siempre que se trate de un hecho punible tipificado en el Código Penal o leyes especiales como delito doloso, cuya sanción no supere los dos años de pena privativa de libertad y siempre que no se hubiera empleado violencia o amenaza, ni puesto en grave riesgo la vida o la integridad personal de la víctima.

- Se ejecuta en entidades públicas o privadas que desarrollan programas educativos o de orientación para adolescentes. Dichas entidades deben informar al juez sobre la evolución del adolescente infractor cada tres meses o cuando se le requiera.
 - La Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, o la que haga sus veces, se encarga de la supervisión de los programas educativos o de orientación y de administrar el registro de las entidades que brindan dichos servicios a nivel nacional.
- **La prestación de servicios a la comunidad:** Consiste en la realización de tareas gratuitas, de interés social, en entidades asistenciales, de salud, educación que desarrollen programas educativos o de orientación u otras instituciones similares, ya sean públicas o privadas.

La norma indica que el adolescente habrá de asumir la ejecución de la medida de manera gratuita, significando que la entidad pública o privada que reciba al sentenciado no ofrecerá ni entregará remuneración alguna, tampoco hará promesas a esos fines, de modo que éste comprenda que la asignación que realiza es consecuencia de una violación a una norma legal. La persona responsable del lugar donde se presta el servicio tendrá en cuenta que ese adolescente no está supeditado a un contrato.

Las tareas o labores a realizar deben ser acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo. Hubiera sido importante que la norma señale que las labores a efectuar se encuentren en relación con el bien jurídico lesionado, pues de este modo se reforzaría el carácter educativo de la sanción, ya que a través de dichas actividades el adolescente podría comprender mejor las consecuencias negativas de la acción ilícita que cometió.

La duración de esta sanción oscila entre las ocho (08) y treinta y seis (36) jornadas. Cada jornada se cumplirá periódicamente en un lapso de 06 horas semanales como máximo.

- **La reparación directa a la víctima:** Consiste en la prestación de un servicio por parte del adolescente infractor a favor de la víctima, esto con la finalidad de resarcir el daño ocasionado con el hecho ilícito. Conforme a esta norma los adolescentes declarados responsables pueden ser condenados a resarcir el daño que se ocasionó a la víctima con el hecho punible, sin embargo, esta modalidad no debe entenderse como una acción civil accesoria que alcanza solidariamente a los padres, sino como una sanción pura y simple en contra del adolescente, por eso es conveniente que cuando la reparación se traduzca en una entrega de dinero o se trate de la restitución de un bien de similar naturaleza o valor, se debe hacer énfasis en que el dinero u objeto debe provenir del esfuerzo del adolescente, pues lo ideal es que no se provoque un

traslado de la responsabilidad personal del adolescente hacia sus padres o representantes.

Mandatos y prohibiciones

Son reglas de conducta impuestas por el juez con el objeto de regular el desarrollo social del adolescente, así como para promover su formación. Con este tipo de medidas se busca reducir al máximo la intervención del sistema penal, mediante sanciones de ejecución ambulatoria, que a la vez tienen la positiva consecuencia de que en muchos casos el adolescente no será sustraído de la supervisión de sus padres o responsables. Entre los mandatos y prohibiciones se puede establecer lo siguiente:

- Fijar un lugar de residencia determinado o cambiar de lugar de residencia al actual: Consiste en prohibir al adolescente residir en un lugar determinado, cuando se compruebe que el ambiente del lugar en que se desenvuelve resulta perjudicial para su sano desarrollo.
- No frecuentar determinadas personas: Consiste en ordenar al adolescente abstenerse de frecuentar a determinadas personas, las cuales están contribuyendo a que el adolescente lleve una forma de vida delictiva. El juzgador debe indicar, en forma clara y precisa, cuáles personas debe el adolescente abandonar en su trato o en su convivencia, durante el tiempo de vigencia de la

sanción. Cuando la prohibición de relacionarse con determinada persona se refiera a un miembro del núcleo familiar del adolescente o a cualquier otra persona que resida con él, deberá esta sanción combinarse con la prohibición antes comentada.

- No frecuentar bares, discotecas o determinados centros de diversión, espectáculos u otros lugares señalados por el Juez: Esta sanción consiste en ordenar al adolescente no asistir a ciertos lugares o establecimientos que resulten inconvenientes para su sano desarrollo. El juzgador al imponer esta sanción deberá indicar, en forma clara y precisa, cuáles lugares debe el adolescente dejar de visitar o frecuentar. Los funcionarios de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial encargados del seguimiento de esta sanción se informarán, sea con el propietario del establecimiento, con los familiares del adolescente o con cualquier otra persona que les merezca credibilidad, sobre el cumplimiento de esta sanción, todo lo cual informarán al juzgador.
- No ausentarse del lugar de residencia sin autorización judicial previa: Se establece la obligación para el adolescente respecto a solicitar autorización del juzgador y esperar su asentimiento, previamente a salir del lugar de su residencia.
- Matricularse en una institución educativa (pública o privada) o en otra cuyo objeto sea la generación de un oficio o profesión, de acuerdo a las condiciones y requisitos que se establezcan en el

Reglamento, en congruencia con lo establecido en la Ley General de Educación: Consiste en ordenar al adolescente ingresar y permanecer en algún centro de estudios, sea éste de educación formal o bien programas que combinen aspectos educativos, vocacionales, deportivos, terapéuticos. El juez al imponer esta sanción deberá indicar el centro educativo formal al que el adolescente debe ingresar, o el tipo alternativo de programa educativo que debe seguir. En todo caso, se preferirán aquellos centros educativos que se encuentren cerca del medio familiar y social del adolescente.

- Desempeñar una actividad laboral o formativa laboral; siempre que sea posible su ejecución y se encuentre dentro de los marcos legales: Esta sanción consiste en ordenar al adolescente sancionado ubicarse y mantenerse en un empleo acorde con sus características y capacidades. Lo anterior, con el objetivo que el trabajo desarrolle en él actitudes positivas de convivencia social, aumento de su productividad y autoestima. Para estos efectos, deberá contarse con una lista de empresas públicas o privadas interesadas en emplear a los adolescentes, sancionados con esta pena. El empleador deberá no divulgar la condición de condenado del adolescente y no podrá discriminarlo cuando se encuentren en situaciones semejantes con otros trabajadores.
- No consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas: Esta sanción consiste en prohibir al adolescente consumir, durante el tiempo de

ejecución de la sanción, este tipo de bebidas o sustancias en cualquier lugar público o privado, debiendo indicarse el tipo de sustancia o droga que debe dejar de consumir. Los funcionarios de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial elaborarán un plan para la ejecución de esta sanción, en el que se establecerá la asistencia a cursos, seminarios o programas que induzcan al adolescente a eliminar el consumo y adicción de ese tipo de sustancias o drogas.

- Internar al adolescente en un centro de salud, público o privado, para un tratamiento desadictivo: Consiste en ordenar al adolescente participar en un programa, público o privado, que lo conduzca a eliminar la dependencia de drogas o de cualquier otro tipo de sustancias que provoquen adicción. Los funcionarios de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles al momento de la elaboración del plan individual de ejecución de esta sanción considerarán, entre otros elementos: 1) un diagnóstico previo que permita establecer el tipo y grado de dependencia a las drogas; 2) la relación entre esta dependencia y la comisión de delitos; 3) anteriores programas de desintoxicación del adolescente; 4) la conveniencia de mantener los vínculos familiares; y 5) las condiciones económicas. En todo caso, se consultará al adolescente, quien en todo momento conserva sus derechos fundamentales durante el internamiento en el centro de desintoxicación.

Sanciones privativas de libertad

- **Internación domiciliaria:** Procura limitar la libertad de tránsito del adolescente infractor manteniéndolo en su domicilio habitual, rodeado de su medio familiar. Tal medida impone obligaciones a cargo del adolescente sancionado y de sus responsables. Esta característica entraña un alto grado de compromiso y participación activa de los miembros del grupo familiar, que garantice la efectividad de la sanción impuesta. Cuando la sanción no se pueda cumplir en el domicilio habitual del adolescente, sea por razones de inconveniencia o imposibilidad, se ejecutará en el domicilio de cualquier otro familiar que se encuentre dispuesto a coadyuvar a que se cumplan los fines de la sanción. En caso que tampoco exista algún familiar que coadyuve al cumplimiento de la sanción, se puede ordenar la internación del adolescente en una entidad privada, que se ocupe de su cuidado y garantice alcanzar los objetivos de la sanción, para cuyo efecto dicha entidad deberá manifestar su aceptación.

La norma hace énfasis en que el responsable de cuidar al adolescente debe ser una persona de comprobada responsabilidad y solvencia moral, comprometida a realizar los esfuerzos necesarios para que se cumpla el propósito de la sanción.

La aplicación de esta medida procede siempre que el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el Código Penal o leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de tres (03) o no mayor de cuatro (04) años, según el tipo penal. La duración máxima de la internación domiciliaria no puede exceder de un (01) año.

- **Libertad Restringida:** Es una sanción privativa de libertad en medio libre, que se ejecuta a través de la asistencia diaria y obligatoria del menor de edad sentenciado al Servicios de Orientación al Adolescente o la que haga sus veces, o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales, para participar en programas de intervención diferenciados, sin discriminación de género, de enfoque formativo-educativo, que orientan y controlan sus actividades, cuya duración es no menor de seis meses ni mayor de un año.

Esta sanción se aplica, cuando el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sea sancionado en el Código Penal o en leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de cuatro años, o cuando no obstante tener una pena privativa de libertad no menor de seis años, no se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas.

- **Internación:** Es una sanción privativa de libertad de carácter excepcional y se aplica como último recurso. El Código de Niños y

Adolescentes dispone que esta medida procederá siempre que se cumpla cualquiera de los siguientes presupuestos: i) Cuando el hecho punible imputado al adolescente se encuentre tipificado en el Código Penal o leyes especiales como delito doloso, cuya pena no sea menor de seis años de privación de libertad, siempre que se hubiera puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de la víctima; ii) Por reiteración en la perpetración de otras infracciones graves en un lapso que no exceda de dos años; iii) Por incumplimiento injustificado y reiterado de alguna sanción limitativa de derechos (mandatos y prohibiciones) o sanciones privativas de libertad, distintas a la internación, que le haya sido impuesta, o iv) Cuando según el informe preliminar del equipo multidisciplinario, el adolescente infractor sea considerado de alta peligrosidad, en atención a sus características, personalidad, perfil y demás circunstancias y rasgos particulares. No procede aplicar esta sanción cuando el hecho punible se encuentre sancionado en el Código Penal o leyes especiales, con penas distintas a la privativa de libertad.

2.2.3.7. Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa

En diciembre de 1992, se promulga el Decreto Legislativo N° 26102 (Código de los Niños y Adolescentes), el cual introduce los principios contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño,

considerando al niño como un "sujeto de derecho", el cual merece un trato digno y especial de acuerdo a su edad.

Mediante Decreto Legislativo N° 866, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Humano, de fecha 25 de octubre de 1996, se transfiere a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, las funciones relacionadas con la rehabilitación para la reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de la Ley penal, que hasta entonces, se encontraban a cargo de la Dirección de Integración Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF). Es así, que el 10 de febrero de 1997 se transfirió el inmueble situado en la Esquina de la Av. Tomás Dávila con Jr. Los Céticos del AAHH Villa El Salvador, a partir del cual es considerado como Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Pucallpa (Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 278-SE-TP-CME-PJ).

Desde entonces, el Centro Juvenil brinda tratamiento socioeducativo y psicosocial a los adolescentes en conflicto con la Ley penal a su cargo. Sin embargo, se tiene que mediante Decreto Legislativo N° 1299, se transfirió **el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es así, que el Poder Judicial** transfirió el acervo documentario, el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos presupuestarios y el personal, conservando su régimen

laboral, que corresponda a la Gerencia General de Centros Juveniles, así como los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional y los Servicios de Orientación al Adolescente.

Cabe señalar, que el **Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación**, es el órgano desconcentrado de la Gerencia de Centros Juveniles, encargados de atender y conducir de manera integral el proceso de rehabilitación del adolescente en conflicto con la Ley Penal, con la aplicación de técnicas socioeducativas, formativas y tratamiento diferenciado; a través de una metodología de intervención que es de tipo formativo – preventiva - psicosocial, en ambas modalidades de atención, medio cerrado y medio abierto. El medio cerrado, desarrolla un conjunto de programas graduales, secuenciales e integrados que actúan en forma progresiva y consolidan el proceso formativo del adolescente. El medio abierto lleva a cabo programas no secuenciales y desarrolla con cada programa una estrategia propia, sin embargo, ambas modalidades buscan generar en los adolescentes el autogobierno como expresión de su reeducación o resocialización.

Por otro lado, en cuanto a los Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de nuestro país, merece mención lo aprobado por el Consejo Nacional de Política Criminal respecto la transferencias de Centros Juveniles y los Servicios de Orientación al Adolescente desde el Poder Judicial hacia el Poder Ejecutivo bajo la rectoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como la futura promulgación del

Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Todos estos elementos convergen para estructurar una respuesta integral en los tres niveles de actuación: 1) Prevención, 2) Administración de justicia, y, 3) Reinserción social.

La reforma dentro de este sistema se debe a la sobrepoblación en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación a nivel nacional, lo cual se hacía insostenible el manejo de la administración tanto físico como financieramente, es así que se tienen los siguientes datos correspondientes al año 2017¹:

Cuadro 1. Porcentaje sobre población.

N°	CENTRO JUVENIL	CAPACIDAD	POBLACIÓN	EXCESO	% SOBRE POBLACIÓN
1	CJDR Lima (Lima)	600	936	336	56%
2	CJDR La Libertad (La Libertad)	60	192	132	220%
3	CJDR Marcavalle (Cusco)	96	194	98	102%
4	CJDR El Tambo (Junín)	100	143	43	43%
5	CJDR José Quiñonez Gonzales (Lambayeque)	120	180	60	50%
6	CJDR Pucallpa	70	158	88	126%
7	CJDR Alfonso Ugarte (Arequipa)	90	131	41	46%
8	CJDR Miguel GRAU (Piura)	140	139	-1	-1%
9	CJDR Santa Margarita (Lima)	70	99	29	41%

¹ ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL PERÚ, INDAGA Observatorio Nacional de Política Criminal- JOSE HURTADO POZO, Pag. 15.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Falta:** Una falta o contravención, en Derecho penal, es una conducta antijurídica que pone en peligro algún bien jurídico protegible, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto, no es tipificada como delito.

Las faltas cumplen con todos los mismos requisitos que un delito (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad). La única diferencia es que la propia ley decide tipificarla como falta, en lugar de hacerlo como delito, atendiendo a su menor gravedad.

- **Infracción:** El término infracción supone una transgresión o incumplimiento de una norma legal, moral o convención, y puede referirse a una multa de tránsito, un delito o a una falta.
- **Delito:** Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.
- **Adolescente:** La etapa que llega después de la niñez y que abarca desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo es conocida como adolescencia.

La adolescencia es, en otras palabras, la transformación del infante antes de llegar a la adultez. Se trata de un cambio de cuerpo y mente, pero que no sólo acontece en el propio adolescente, sino que también se conjuga con su entorno.

- **Políticas educativas:** Se trata de las acciones del Estado en relación a las prácticas educativas que atraviesan la totalidad social y, dicho en términos sustantivos, del modo a través del cual el Estado resuelve la producción, distribución y apropiación de conocimientos y reconocimientos.

Acción del Estado sobre la educación sistemática restringe una concepción de educación permanente como derecho inalienable de todos los ciudadanos a lo largo de su vida. (Teresa Sirvent)

- **Estado:** Es la forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio. Hace referencia a la organización social, política, coercitiva y económica, conformada por un conjunto de instituciones, que tienen el poder de regular la vida en sociedad.

Probablemente la definición más clásica de Estado, fue la citada por el jurista alemán Hermann Heller que define al Estado como una "unidad de dominación, independiente en lo exterior e interior,

que actúa de modo continuo, con medios de poder propios, y claramente delimitado en lo personal y territorial". Además, el autor define que sólo se puede hablar de Estado como una construcción propia de las monarquías absolutas del siglo xv, de la Edad Moderna. "No hay Estado en la Edad Antigua", señala el autor.

- **Ley Penal:** Es la única fuente capaz de crear delitos y penas, estados peligrosos y medidas de seguridad, ha de reunir los requisitos materiales y formales exigibles a toda ley. Sin embargo, la Ley Penal debe tener la categoría de Ley Orgánica cuando las penas que establezca (penas privativas de libertad) constituyan desarrollo de los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente.
- **Adolescente Infractor da la ley penal:** Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.
- **Interés Superior del Niño:** También conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir

plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños.

Se trata de una garantía de que las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. Así se tratan de superar dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro.

El interés superior del niño es un concepto triple; es un derecho, es un principio y es una norma de procedimiento.

Se trata del derecho del niño y la niña a que su interés superior sea una consideración que se prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta.

Es un principio porque, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

Y es una norma de procedimiento, siempre que se deba tomar una decisión que afecte el interés de niñas y/o niños, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa toma de decisión en los intereses de las niñas y niños. La

evaluación y determinación de su interés superior requerirá garantías procesales.

- **Menor infractor:** No tiene la capacidad de querer y entender lo negativo del delito. Siendo inimputable, faltaría un elemento en la teoría del delito, que se forma por la acción, tipo, antijurídica y culpabilidad, siendo la imputabilidad el presupuesto de la culpabilidad. Nadie puede ser culpable si no tiene la capacidad de saber que lo que hace está mal.

Por este motivo, el menor de edad no comete delitos y, por lo tanto, no es posible aplicarle una pena. Pero, tampoco podemos dejarlo en libertad, una vez que ha demostrado que tiene una tendencia hacia las conductas antisociales. Por ello, lo aplicable al caso es la medida de seguridad.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

- Las deficientes políticas educativas del Estado han contribuido al aumento de las Infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- El Ministerio de Educación no ha desarrollado políticas educativas adecuadas para contrarrestar las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.
- La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali no ha desarrollado políticas educativas preventivas contra las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.
- La Municipalidad Distrital Manantay no ha desarrollado políticas educativas frente a las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente

- Deficientes Políticas Educativas del Estado.

2.5.2. Variable Dependiente

- Infracción a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.

2.5.3. Operacionalización de las variables.

- Ver cuadros 2 y 3.



Cuadro 2. Definición operacional de la variable deficientes políticas Educativas del Estado.

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
Deficientes Políticas Educativas del Estado	Es aquel lineamiento mediante el cual el Estado se comprometió en garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afianzando los valores democráticos y preparar ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.	Son aquellas que se encuentra planteada dentro del Ministerio de Educación como bases, directrices y lineamientos; que a su vez se desarrolla y ejecuta mediante el Gobierno Regional y Gobierno Local.	Políticas Educativas no idóneas planteadas por el Ministerio de Educación	• Plan de estudio carente de educación jurídica. • Falta de acceso a la educación. • Poca capacitación a los docentes. • Falta de programas preventivos. • Poca capacidad creativa para mejorar la educación jurídica en los centros educativos.	• Encuestas • Fichas bibliográficas. • Fichas de encuesta • Fichas de cotejo de datos.
			Política Educativas inmersa en el Gobierno Regional		
			Políticas Educativas adoptadas por el Ministerio de Educación		

Fuente: Elaboración propia (2018)

Cuadro 3. Secuencia lógica y científica de la variable las infracciones a ley penal en el distrito de Manantay entre los años 2016 y 2017.

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
Las Infracciones a Ley Penal en el distrito de Manantay entre los años 2016 y 2017	Son aquellas conductas cometidas por un niño y adolescente menor de dieciocho (18) de años, el mismo que es considerado como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.	Los adolescentes infractores mayores de 14 años, será pasible de medidas socioeducativas; y el niño y adolescente infractor menor de 14 años, será pasible de medidas de protección. Consecuentemente el niño y el adolescente pueden ser sujetos activos en la realización de un acto reprochable por la sociedad y calificado como delito o falta.	Niños Infractores menores de 14 años	- Bajo nivel Educativo - Falta de Oportunidades - Desconocimiento de las Infracciones a Ley penal - Malas influencias - Desintegración Familiar	• Encuestas • Fichas bibliográficas. • Fichas de encuesta • Fichas de cotejo de datos.
			Adolescentes Infractores mayores de 14 años a 18 años.		

Fuente: Elaboración propia (2018).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se consideró en el presente estudio fue la investigación aplicada en su nivel descriptivo explicativo y experimental.

3.2. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación se propuso un conjunto de métodos que fueron viables para el desarrollo de acciones y procedimientos y se detallan a continuación:

- **Método Inductivo:** Tuvimos que acudir a elementos fácticos para que *insitu* analizamos el aumento de las infracciones a la ley penal en el distrito de Manantay a causa de las deficientes Políticas Educativas implantadas por el Estado.
- **Método Deductivo:** Aplicamos los principios jurídicos generales para casos particulares teniendo en consideración la jerarquía de la norma. De igual manera explicamos las políticas educativas adoptados por el Estado la que se encuentra vinculada a las infracciones a la ley penal.
- **Método Analítico:** Significa la necesidad de descomponer las diversas partes del objeto de estudio, para su mejor análisis

y entendimiento, etendase la descomposición como un elemento que va a tener en la abstracción su principal instrumento de análisis, las políticas educativas del Estado planteadas por el Ministerio de Educación y ejecutada por el Gobierno Regional y Gobierno Local, fueron nuestros principales elementos de análisis, para determinar las causas del aumento a las infracciones a la ley penal.

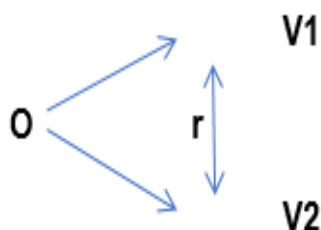
3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. Diseño

Para desarrollar la presente investigación se tuvo en cuenta el diseño experimental (Ex pos facto) diseño descriptivo correlacional simple. Cabe indicar que en este trabajo de investigación se describe las relaciones entre las variables en un momento determinado de los investigadores, porque los hechos ya ocurrieron o ya se establecieron como son las políticas educativas y la infracciones a la ley penal.

3.3.2. Esquema

El esquema de la presente investigación fue el siguiente:



- O** : Muestra.
- V1** : Políticas educativas.
- V2** : Infracción a la ley penal.
- r** : Relación entre variables.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Estuvo conformada por estudiantes de cuarto grado de secundaria de las Instituciones Educativas Públicas ubicados en el distrito de Manantay y por los menores infractores registrados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, conforme a continuación se detalla:

- Estudiantes del cuarto de secundaria de las Instituciones Educativas Públicas ubicadas en el distrito de Manantay:

Instituciones Educativas (Secundaria)	Cantidad de Estudiantes de 4TO de Secundaria	Total de la Población
19	859	859

- Infractores registrados en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa:

AÑO 2016		
Tipo de Sistema	Cantida de Menores	Sub Total
Abierto	60	210
Cerrado	150	
AÑO 2017		
Tipo de Sistema	Cantida de Menores	Sub Total
Abierto	19	104
Cerrado	85	
TOTAL DE POBLACIÓN		314

3.4.2. Muestra

Se utilizó el tipo de muestra al azar y estratificado. La muestra estuvo constituida por:

- 85 estudiantes del cuarto grado de secundaria, pertenecientes a la Institución Educativa N° 65139 “La Paz – Monseñor Juan Luis Martin Bisson” y la Institución Educativa N° 65044 “Villa El Slavador”, ambos ubicados en el distrito de Manantay. La cantindad de estudiantes que se tomaron como muestra, equivalen al 10% del total de la población de estudiantes de secundaria del distrito de Manantay.
- 31 internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, dicha cantidad equivale al 10% del total de la población de menores infractores registrados en los años 2016 y 2017 en el mencionado centro de rehabilitación.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Utilizamos como técnica la encuesta de investigación y como instrumento la guía de encuesta. Como Instrumento de recolección de datos, utilizamos las fichas bibliográficas, fichas de encuesta y las fichas de cotejo de datos.

3.6. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Utilización de procesador sistematizado: La información clasificada y almacenada en la matriz de datos se ha trasladado a un procesador de sistema computarizado que nos ha permitido realizar las técnicas de estadísticas apropiadas, teniendo en cuenta el diseño formulado para la contrastación de las hipótesis. En nuestro caso se ha trabajado en el programa Microsoft Word y Excel XP.

Análisis descriptivo: Los datos se han procesado a partir de la codificación de acuerdo a las variables planteadas, representándolas luego en tablas numéricas y porcentuales.

Análisis inferencial: Para éste tipo de análisis utilizamos el coeficiente de V CRAMER, prueba estadística no paramétrica, que se basa en la distribución binomial y cuyo objetivo de la prueba fue medir la fuerza de la relación entre las variables a contrastar.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación, se encuentran plasmados en tablas y gráficos estadísticos, producto de la aplicación del instrumento de recolección de la información consistente en dos encuestas dirigidas a estudiantes del cuarto de secundaria de las Instituciones Educativas Públicas del distrito de Manantay y a los internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa.

Una primera encuesta se realizó a 47 estudiantes de la Institución Educativa N° 65139 “La Paz – Monseñor Juan Luis Martin Bisson” y a 38 alumnos de la Institución Educativa N° 65044 “Villa El Salvador”, todos ellos pertenecientes al 4° grado de secundaria. Asimismo, encuestamos a 31 internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, los que procedieron al desarrollo de la encuesta de manera voluntaria según las instrucciones brindadas.

A continuación presentamos las tablas y gráficos estadísticos con su respectivo análisis e interpretación.

ENCUESTA A LOS ESTUDIANTES DEL 4^{to} DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 65139 “LA PAZ – MONSEÑOR JUAN LUIS MARTIN BISSON” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 65044 “VILLA EL SALVADOR”.

Tabla 1: En el centro educativo al que perteneces ¿se han desarrollado políticas de sensibilización a los adolescentes respecto a las infracciones a la ley penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	25	29,4	29,4	29,4
	Poco	45	52,9	52,9	82,4
	Regular	13	15,3	15,3	97,6
	Siempre	2	2,4	2,4	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

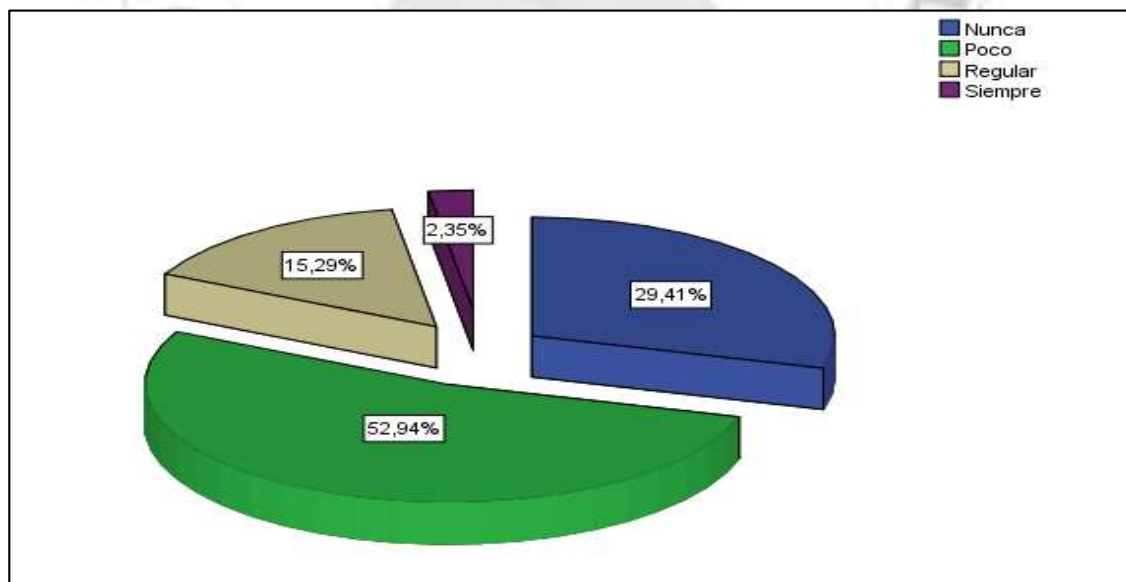


Gráfico 1: En el centro educativo al que perteneces ¿se han desarrollado políticas de sensibilización a los adolescentes respecto a las infracciones a la ley penal?

Análisis de Resultados

Del total de alumnos encuestados, el 29.4% respondió que en su Institución Educativa nunca se ha desarrollado políticas de sensibilización a los adolescentes respecto a las infracciones a la ley penal; 52.9% señaló que se realiza pocas políticas de sensibilización sobre el tema; el 15.3% de estudiantes refirió que dicha actividad se desarrolla regularmente; y, el 2,4% indicó que en su Institución Educativa siempre se han desarrollado políticas de sensibilización a los adolescentes respecto a las infracciones a la ley penal.



Tabla 2: ¿Has participado en charlas, foros o conferencias sobre las consecuencias que tiene el incurrir en infracciones a la ley penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	27	31,8	31,8	31,8
	Poco	40	47,1	47,1	78,8
	Regular	14	16,5	16,5	95,3
	Siempre	4	4,7	4,7	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

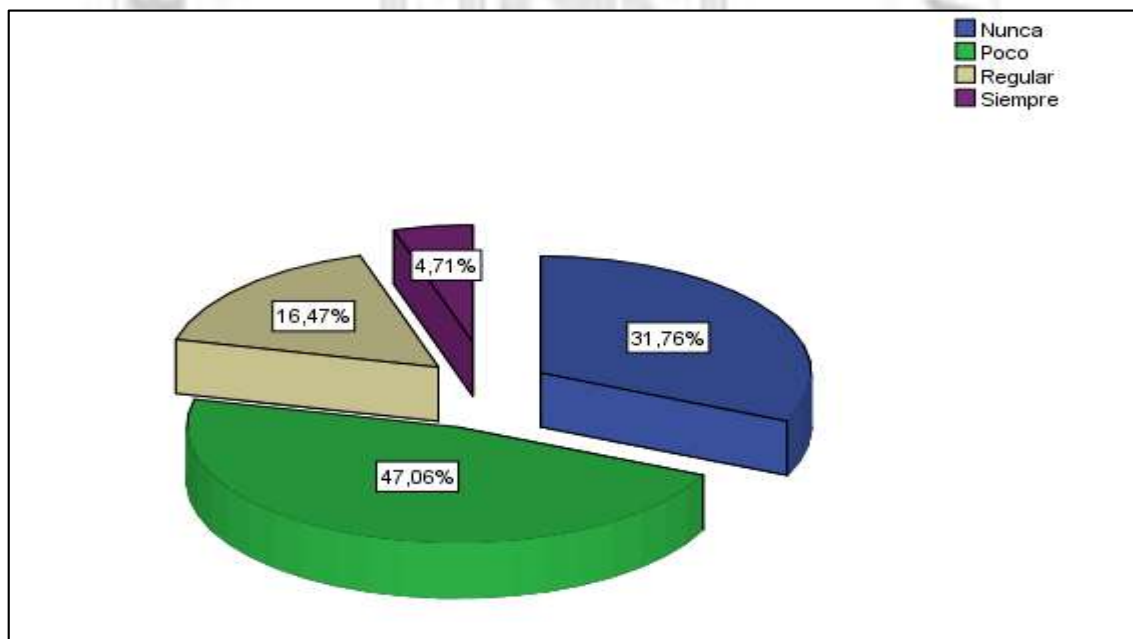


Gráfico 2: Has participado en charlas, foros o conferencias sobre las consecuencias que tiene el incurrir en infracciones a la ley penal.

Análisis de Resultados

De la tabla 2 y gráfico 2, se tiene como resultado que el 31.8% de los encuestados afirmaron que nunca participaron en charlas, foros o conferencias sobre las consecuencias que tiene el incurrir en infracciones a la ley penal; 47,1% respondió que participó poco en dichas actividades; el 16.5% señaló que participó regularmente, mientras que el 4,7% indicó que siempre ha participado en charlas, foros o conferencias sobre las consecuencias que tiene el incurrir en infracciones a la ley penal.



Tabla 3: ¿En tu institución educativa han convocado a los estudiantes para campeonatos deportivos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	9	10,6	10,6	10,6
	Poco	4	4,7	4,7	15,3
	Regular	72	84,7	84,7	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

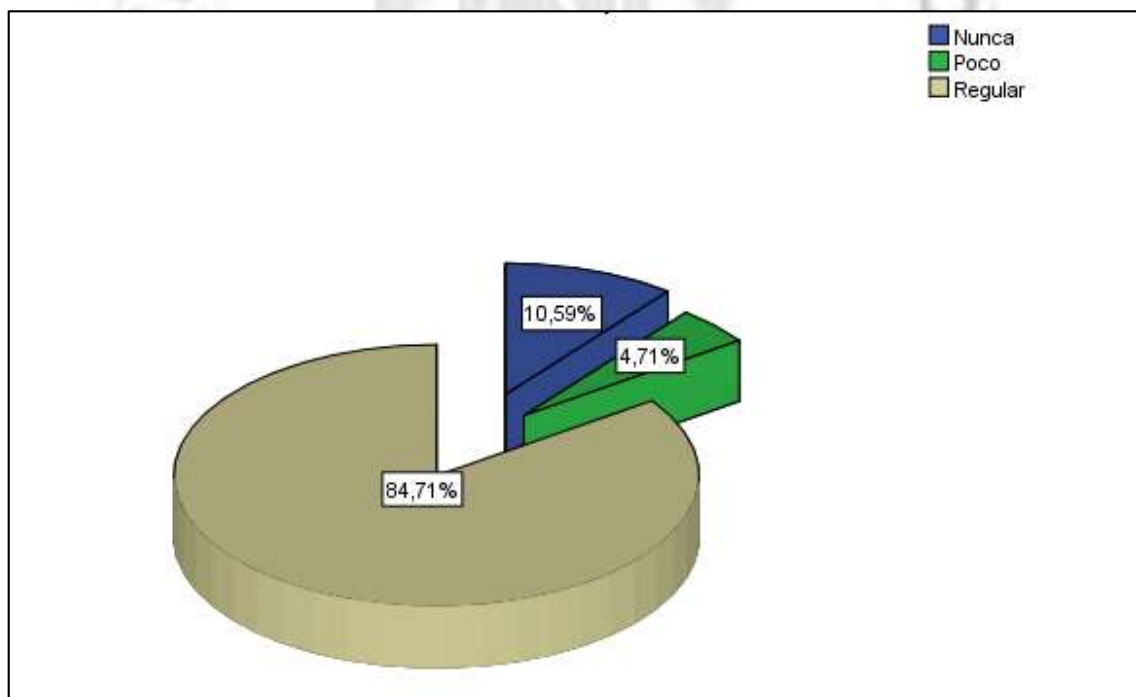


Gráfico 3: En tu institución educativa han convocado a los estudiantes para campeonatos deportivos.

Análisis de Resultados

Conforme se aprecia de la tabla 3 y gráfico 3, los alumnos del 4° grado de secundaria encuestados, respondieron: el 10.6% que su Institución Educativa nunca ha convocado a los estudiantes para campeonatos deportivos; el 4.7% de los encuestados señaló que su institución educativa convoca poco a los estudiantes para los campeonatos deportivos; finalmente, el 84.7% señaló que su Institución Educativa siempre realiza dicha convocatoria.



Tabla 4: ¿En el centro educativo al que perteneces han realizado eventos educativos relacionados al arte, concurso de poesía, oratoria, etc.?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	4	4,7	4,7	4,7
	Poco	7	8,2	8,2	12,9
	Regular	18	21,2	21,2	34,1
	Siempre	56	65,9	65,9	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

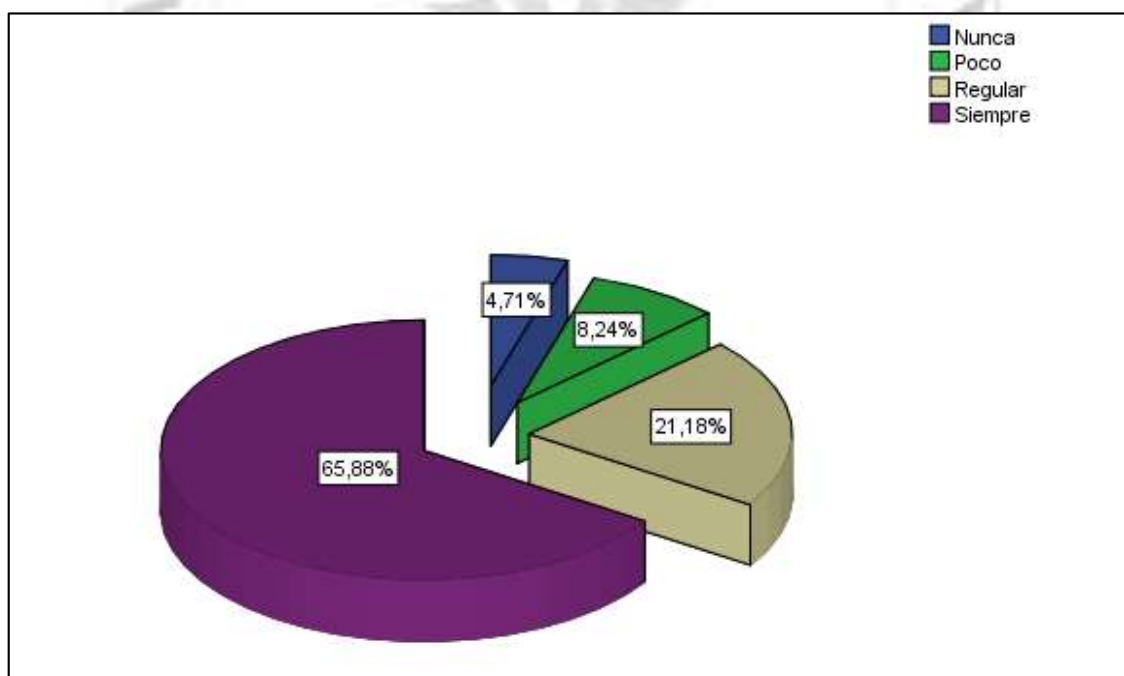


Gráfico 4: En el centro educativo al que perteneces han realizado eventos educativos relacionados al arte, concurso de poesía, etc.

Análisis de Resultados

Del total de los internos estudiantes encuestados se tiene que: 4 (que equivale al 4.7%), indicaron que el centro educativo al que pertenecen nunca han realizado eventos educativos relacionados al arte, concurso de poesía, oratoria, etc.; 7 estudiantes (representando el 8.2%), refieren que su centro educativo realiza pocos eventos vinculado a las áreas indicadas; 18 alumnos (equivalente al 21,2%) señalan que se desarrollan dichos eventos regularmente; mientras que 56 encuestados (65,9%), respondieron que su institución educativa siempre realiza eventos educativos relacionados al arte, concurso de poesía, oratoria, etc.



**Tabla 5: ¿Has asistido a alguna charla brindada por la Municipalidad
Distrital de Manantay sobre las infracciones a la ley penal?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	63	74,1	74,1	74,1
	Poco	13	15,3	15,3	89,4
	Regular	7	8,2	8,2	97,6
	Mucho	2	2,4	2,4	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

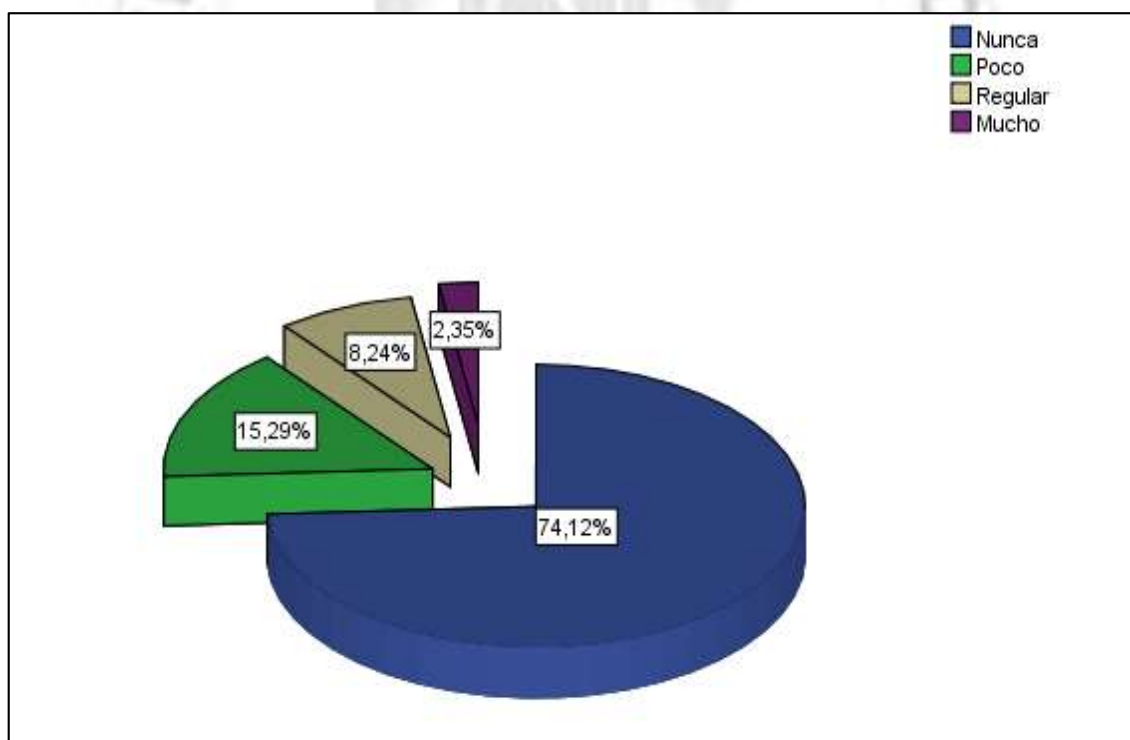


**Gráfico 5: Has asistido a alguna charla brindada por la Municipalidad
Distrital de Manantay sobre las infracciones a la ley penal.**

Análisis de Resultados

Del total de encuestados, ante la interrogante antes si ha asistido a alguna charla brindada por la Municipalidad Distrital de Manantay sobre las infracciones a la ley penal, el resultado fue: el 74,1% respondió que nunca; el 15,3% indicó que poco; el 8,2% señaló que asistió regularmente y el 2,4% manifestó que siempre ha asistido a dichas charlas, como se puede verificar en la tabla 5 y el gráfico 5.



Tabla 6: ¿En el contenido de tus cursos académicos hay temas jurídicos relacionados a las infracciones a la ley penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	20	23,5	23,5	23,5
	Poco	49	57,6	57,6	81,2
	Regular	13	15,3	15,3	96,5
	Mucho	3	3,5	3,5	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

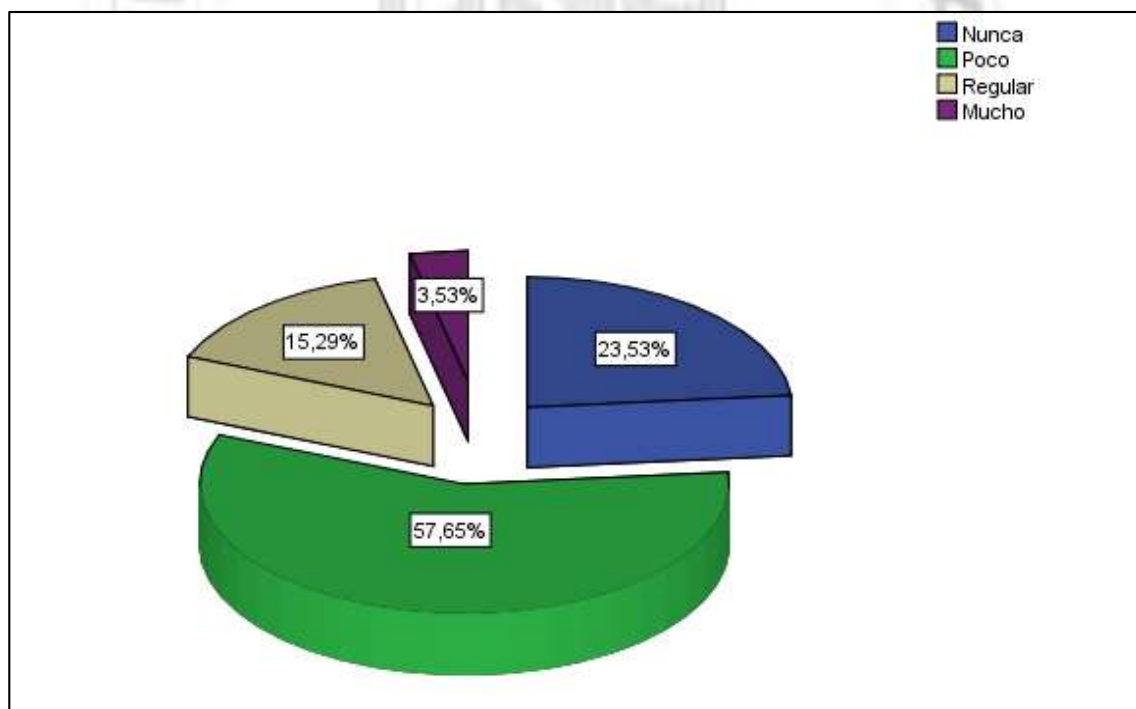


Gráfico 6: En el contenido de tus cursos académicos hay temas jurídicos relacionados a las infracciones a la ley penal.

Análisis de Resultados

Del total de los encuestados se tiene que: 23,5% respondieron que en el contenido de sus cursos académicos nunca se abarcó temas jurídicos relacionados a las infracciones a la ley penal; 57,6% señalaron que sus cursos académicos tiene poco contenido sobre el tema; 15,3% de encuestados indicó que dicho contenido es regular; mientras que el 3,5% respondió que sus cursos académicos contienen mucho sobre infracción a la ley penal.



Tabla 7: ¿Existen círculos de estudios y/o esparcimiento en tu Institución Educativa para el servicio a la comunidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	32	37,6	37,6	37,6
	Poco	42	49,4	49,4	87,1
	Regular	11	12,9	12,9	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

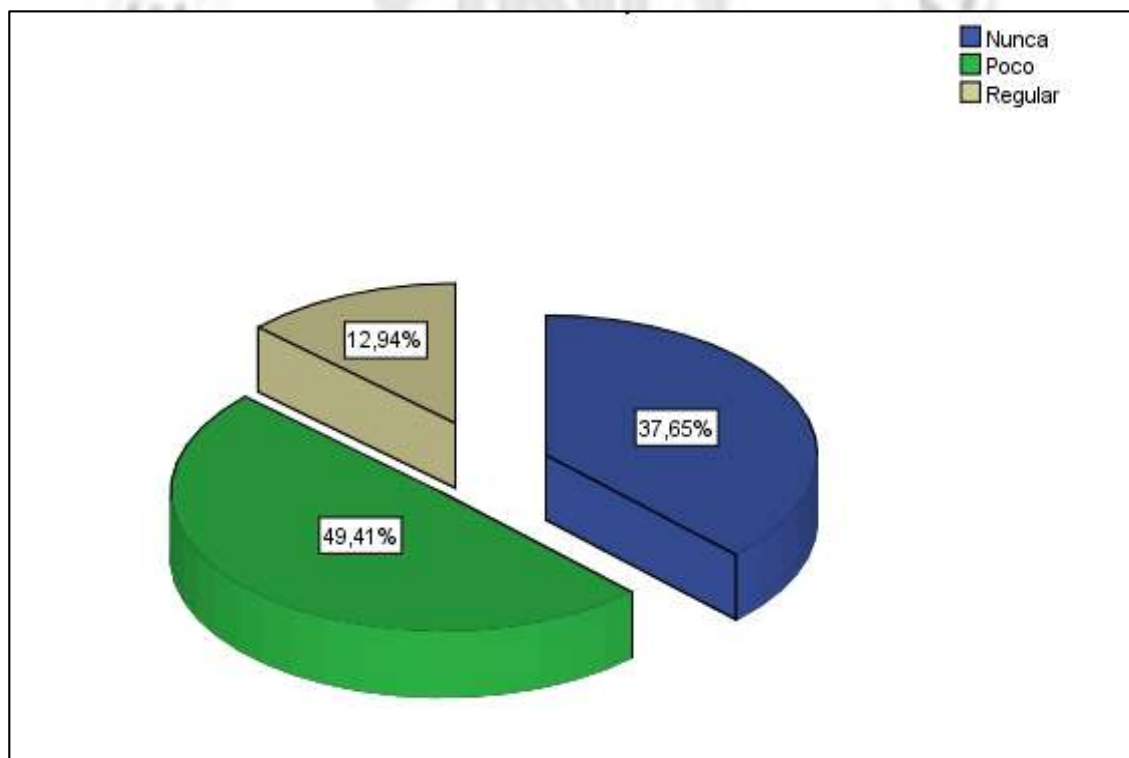


Gráfico 7: Existen círculos de estudios y/o esparcimiento en tu Institución Educativa para el servicio a la comunidad.

Análisis de Resultados

Según 31 estudiantes encuestados (equivalente 37.6%) no existen círculos de estudios y/o esparcimiento en su institución educativa para el servicio a la comunidad; 42 encuestados (que representa el 49.4%) refirieron que existen pocos; finalmente 11 alumnos (equivalente al 12,9%) indicaron que existe una cantidad regular de círculos de estudios y/o esparcimiento.



Tabla 8: ¿En alguna oportunidad recibiste consejería psicológica para actuar correctamente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	52	61,2	61,2	61,2
	Poco	33	38,8	38,8	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

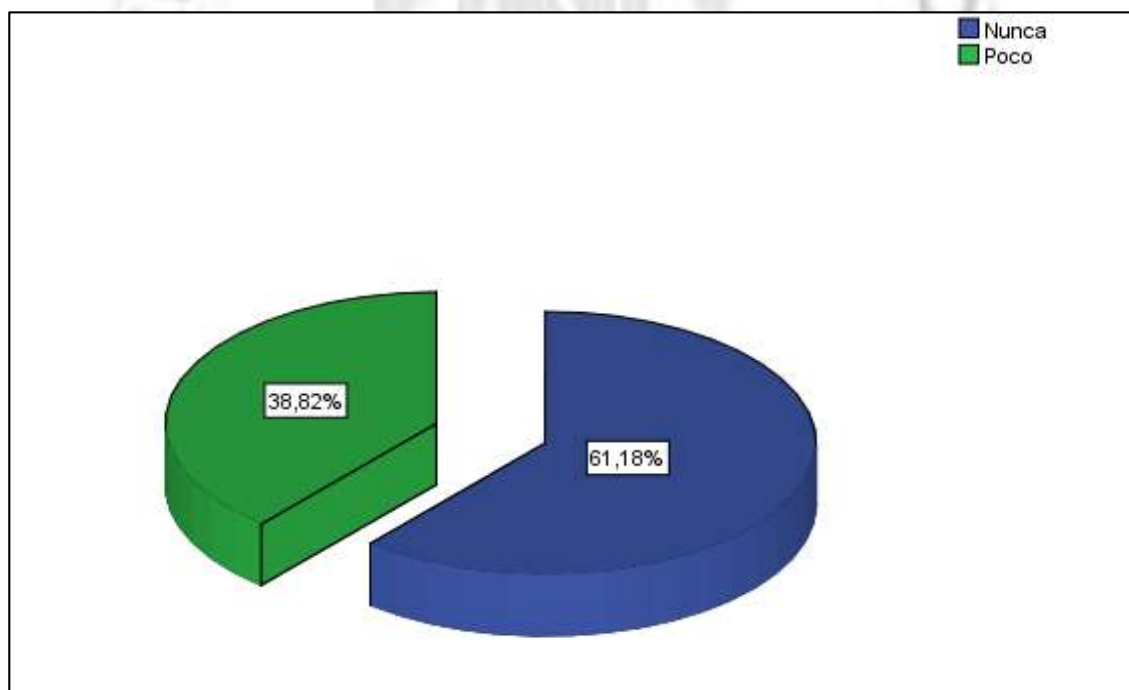


Gráfico 8: En alguna oportunidad recibiste consejería psicológica para actuar correctamente.

Análisis de Resultados

De la muestra de 52 estudiantes de secundaria de la Institución Educativa N° 65139 “La Paz – Monseñor Juan Luis Martín Bisson”, el 61.2% respondió que si recibió consejería psicológica para actuar correctamente, por su parte el 38,8% refirió que no recibió en alguna oportunidad orientación psicológica.



Tabla 9: ¿Has recibido de tus profesores consejos para tu buen comportamiento con la sociedad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	11	12,9	12,9	12,9
	Regular	13	15,3	15,3	28,2
	Bastante	61	71,8	71,8	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

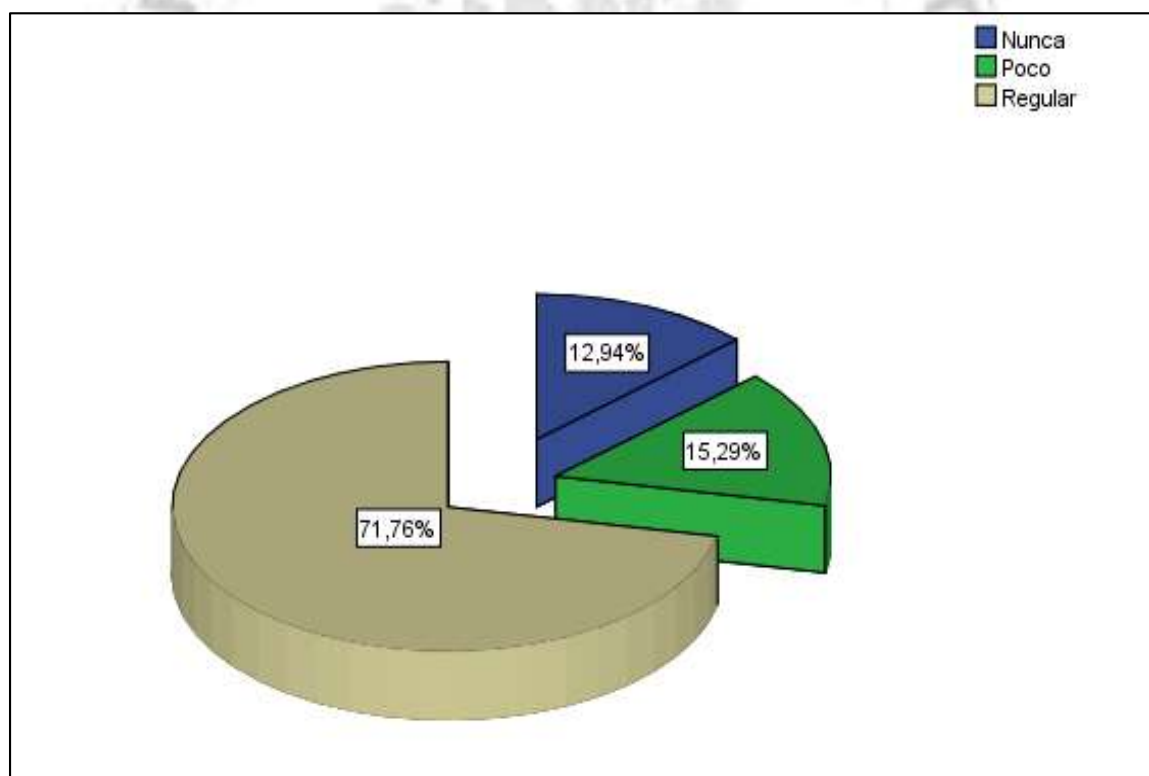


Gráfico 9: Has recibido de tus profesores consejos para tu buen comportamiento con la sociedad.

Análisis de Resultados

Del total de los encuestados se tiene que: 11 alumnos (que equivale al 12.9%) respondieron que nunca han recibido consejos de sus profesores para su buen comportamiento con la sociedad; 13 estudiantes (representando al 15,3%), señalan que lo recibieron de manera regular; finalmente, 61 encuestados (que equivale al 71,8%) indicaron que han recibido bastante consejos por parte de sus profesores al respecto.



ENCUESTA A LOS INTERNOS DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA

Tabla 10: ¿Tuvo acceso a la educación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sólo primaria	3	9,7	9,7	9,7
	Secundaria	28	90,3	90,3	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

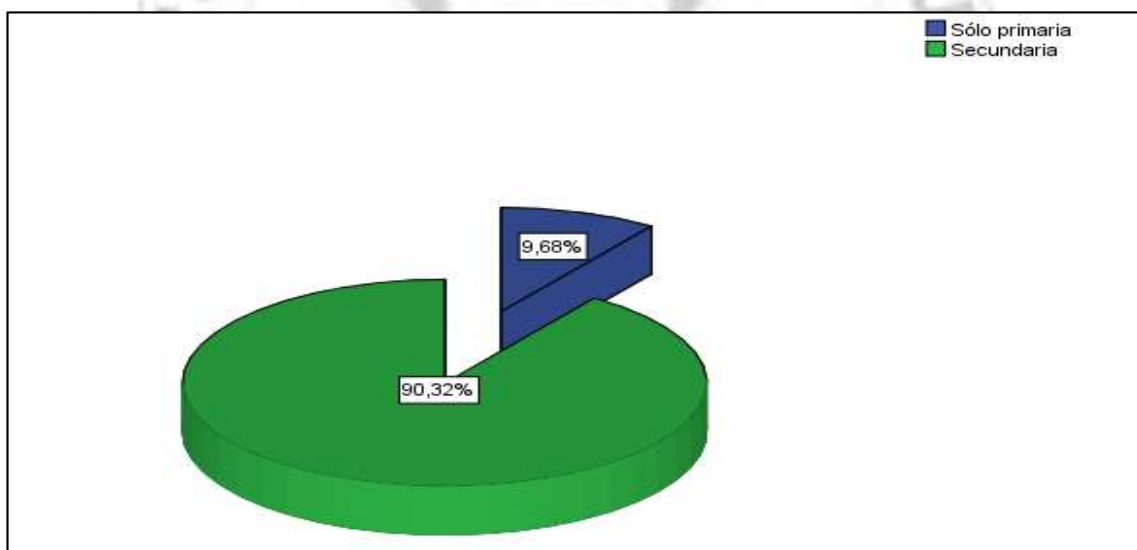


Gráfico 10: Tuvo acceso a la educación.

Análisis de Resultados

Del total de los internos encuestados se tiene que: 3 tuvieron acceso sólo a la educación primaria (que equivale al 9.7%); y, 28 accedieron a la educación secundaria (representando el 90.3%).

Tabla 11: ¿Los estudios realizados se concluyeron?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	3	9,7	9,7	9,7
	No	28	90,3	90,3	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

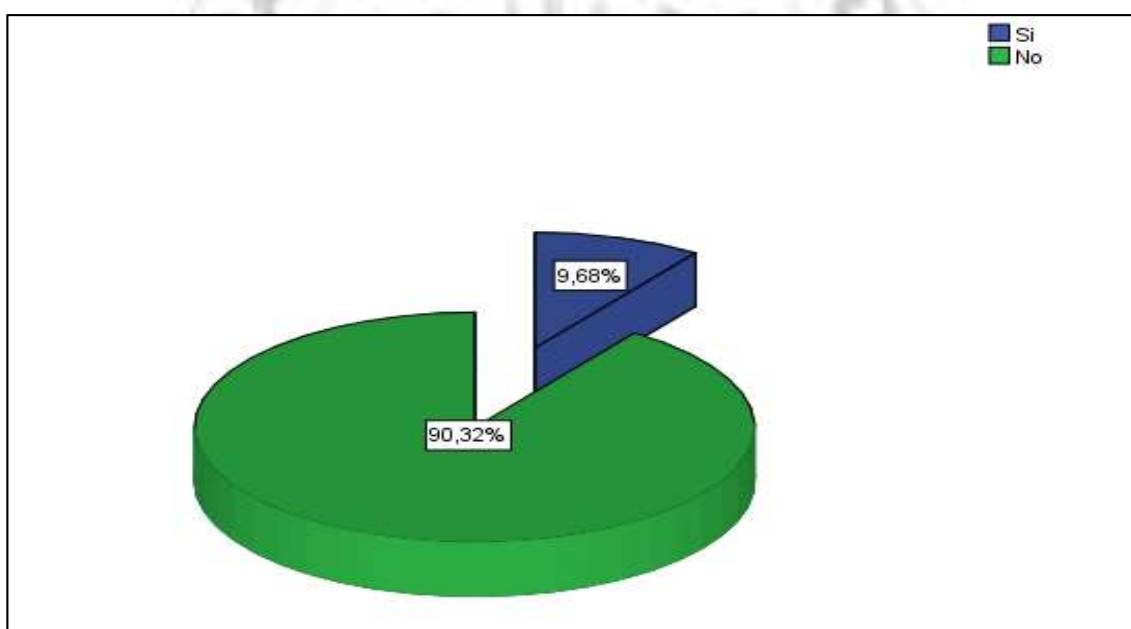


Gráfico 11: Los estudios realizados se concluyeron.

Análisis de Resultados

Se aprecia de la tabla 11 y gráfico 11 que del total de encuestados 28 internos (equivalente al 90.3%) no lograron culminar sus estudios, mientras que 3 de los encuestados (9,7%), señalaron que si concluyeron sus estudios.

Tabla 12: En caso de ser negativa su respuesta a la pregunta N° 2, ¿cuál fue la razón para dejar de estudiar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Por falta de economía	9	29,0	29,0	29,0
	No le interesaba o le aburría estudiar	11	35,5	35,5	64,5
	No tenía quien le oriente	8	25,8	25,8	90,3
	No respondió	3	9,7	9,7	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

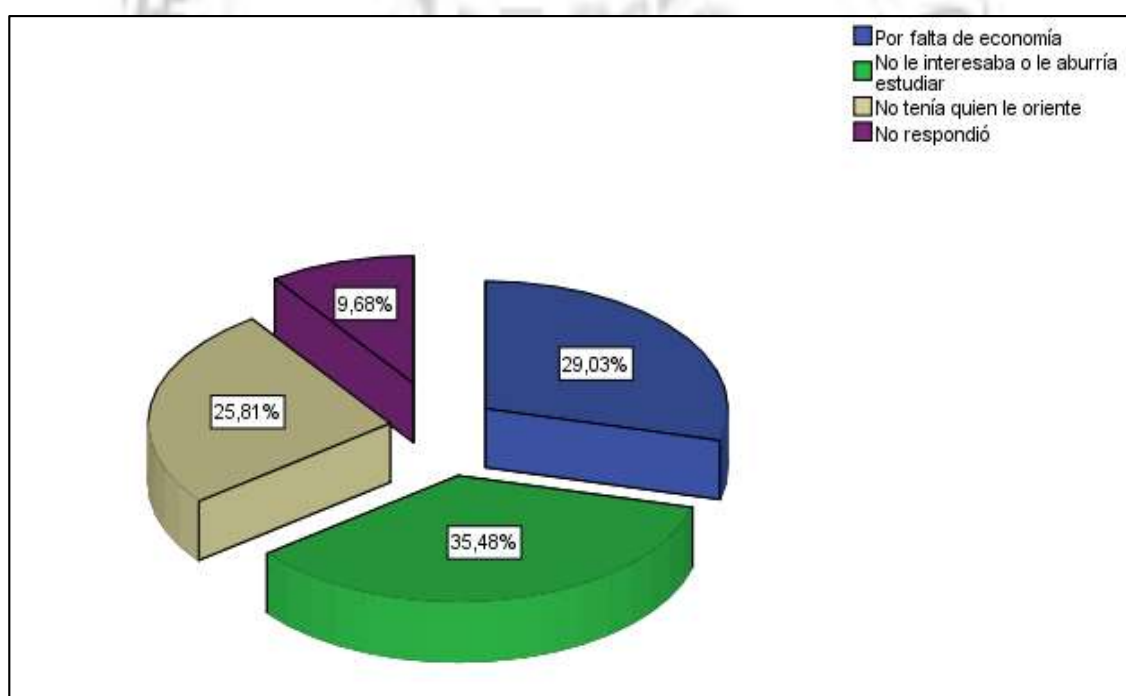


Gráfico 12: En caso de ser negativa su respuesta a la pregunta N° 2, ¿cuál fue la razón para dejar de estudiar.

Análisis de Resultados

Del total de los encuestados se tiene que: 9 internos no concluyeron sus estudios por falta de economía (que equivale al 29.0%), 11 internos no concluyeron sus estudios porque no le interesaba o le aburría estudiar (representando al 35.5%); además, 8 encuestados refirieron que no concluyeron sus estudios porque no tenían quien los oriente (equivalente al 25.8%), mientras que 3 internos (que equivale al 9.7%) omitieron responder a la pregunta, como se puede corroborar en la tabla y gráfico 12.



Tabla 13: En el contenido de los cursos dictados en las aulas donde estudió, ¿le hablaron de manera preventiva sobre el adolescente infractor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nada	7	22,6	22,6	22,6
	Poco	7	22,6	22,6	45,2
	Regular	8	25,8	25,8	71,0
	Mucho	9	29,0	29,0	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

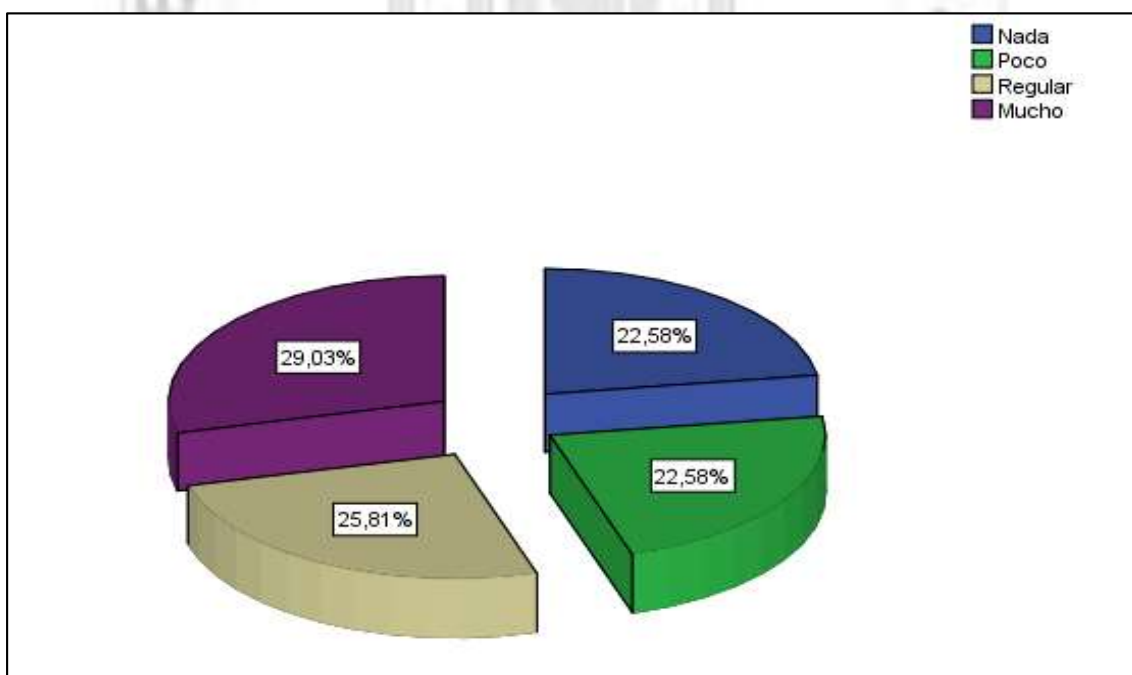


Gráfico 13: En el contenido de los cursos dictados en las aulas donde estudió, ¿le hablaron de manera preventiva sobre el adolescente infractor?

Análisis de Resultados

Como resultado de la pregunta realiza se obtuvo: 7 internos (que equivale al 22.6%) respondieron que los cursos dictados en sus aulas no les hablaban de manera preventiva sobre el adolescente infractor, 7 internos mencionan que le hablaban poco sobre el tema (representando al 22.6%); así también, 8 encuestados (equivalente al 25,8%) refirieron que le hablaron del adolescente infractor de manera regular y finalmente sólo 9 internos (que equivalen al 29,0%) indicaron que en el contenido de sus cursos académicos les hablaban muchos sobre el adolescente infractor.



Tabla 14: ¿Alguna vez su institución educativa desarrolló programas de sensibilización para el buen comportamiento de los adolescentes con la sociedad y el cumplimiento de las normas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	31	100,0	100,0	100,0
	Si	0	0,0	100,0	100,0
	Total	31	100,0	100,0	100,0

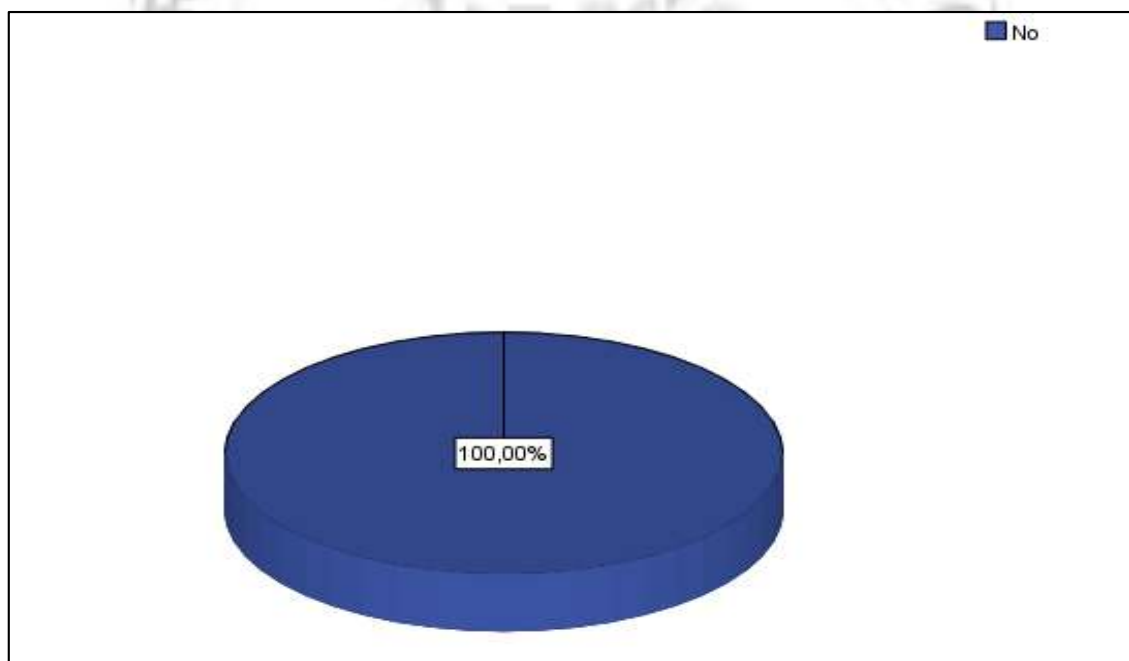


Gráfico 14: ¿Alguna vez su institución educativa desarrolló programas de sensibilización para el buen comportamiento de los adolescentes con la sociedad y el cumplimiento de las normas?

Análisis de Resultados

Como resultado de la pregunta realiza se obtuvo que el 100% de los encuestados respondieron que las instituciones educativas de sus barrios no desarrollaron programas de sensibilización para el buen comportamiento de los adolescentes en la sociedad.



Tabla 15: ¿Ha participado usted en eventos deportivos, culturales y/o artísticos (campeonatos deportivos, concursos de teatro, danzas, dibujo, pintura) para ayudar a alejar a los jóvenes de la delincuencia juvenil, organizada por la Municipalidad Distrital de Manantay?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido No	31	100,0	100,0	100,0
Si	0	0,0	100,0	100,0
Total	31	100,0	100,0	100,0

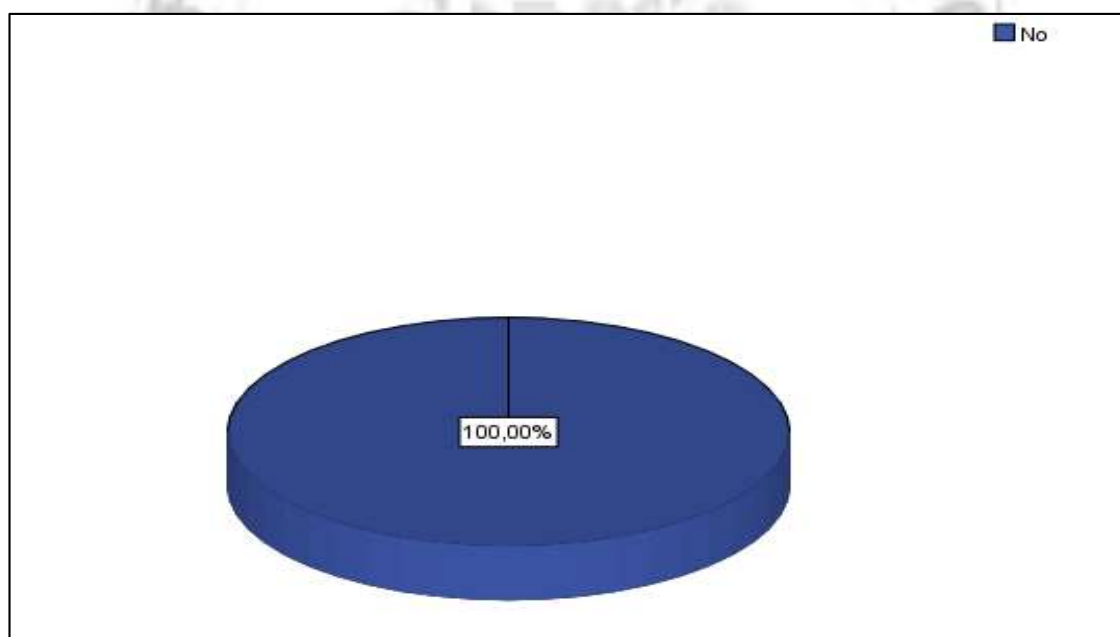


Gráfico 15: ¿Ha participado usted en eventos deportivos, culturales y/o artísticos (campeonatos deportivos, concursos de teatro, danzas, dibujo, pintura) para ayudar a alejar a los jóvenes de la delincuencia juvenil, organizada por la Municipalidad Distrital de Manantay?

Análisis de Resultados

Del total de encuestados, ante la interrogante antes si ha participado usted en eventos deportivos, culturales y/o artísticos (campeonatos deportivos, concursos de teatro, danzas, dibujo, pintura) para ayudar a alejar a los jóvenes de la delincuencia juvenil y haya sido organizado por la Municipalidad Distrital de Manantay, el resultado fue unánime al 100% manifestaron que NO, como se puede verificar en la tabla 15 y el gráfico 15.



Tabla 16: Antes de tu ingreso a este centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación, ¿has integrado alguna actividad, programa, taller, capacitación o curso realizado por el Gobierno Regional de Ucayali que promueva tu participación en espacios políticos y sociales de nuestra comunidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	31	100,0	100,0	100,0
A veces	0	0,0	100,0	100,0
Válido Regularmente	0	0,0	100,0	100,0
Frecuentemente	0	0,0	100,0	100,0
Total	31	100,0	100,0	100,0

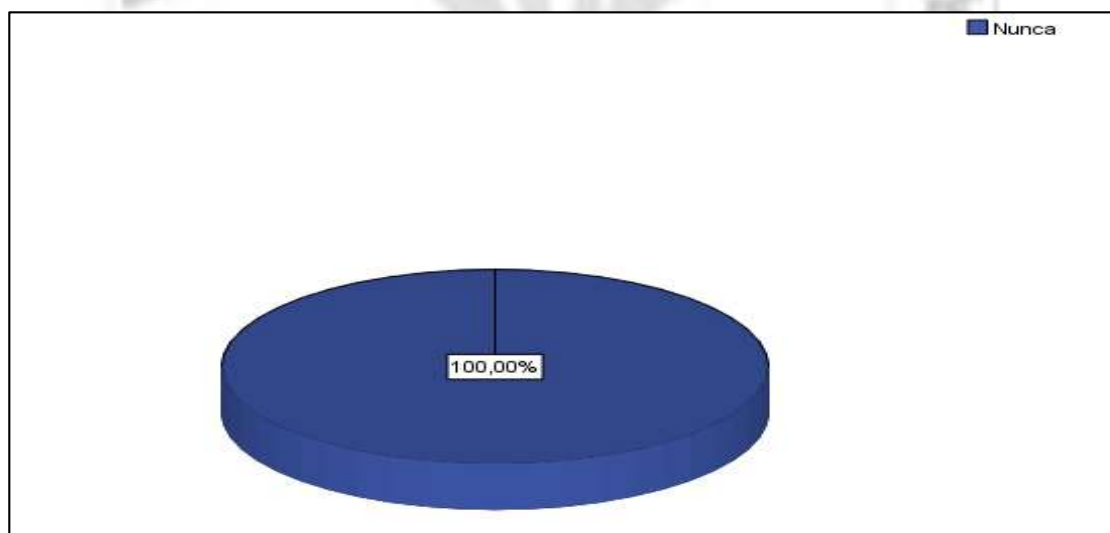


Gráfico 16: Antes de tu ingreso a este centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación, ¿has integrado alguna actividad, programa, taller, capacitación o curso realizado por el Gobierno Regional de Ucayali que promueva tu participación en espacios políticos y sociales de nuestra comunidad?

Análisis de Resultados

De la tabla 16 y gráfico 16, se tiene como resultado que el 100% de los encuestados afirmaron que NUNCA integraron alguna actividad, programa, taller, capacitación o curso realizado por el Gobierno Regional de Ucayali que promueva su participación en espacios políticos y sociales de nuestra comunidad .



Tabla 17: Antes de su ingreso a este centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación, ¿has participado en algún taller, programa o curso de capacitación para el trabajo (costura, panadería, manualidades, carpintería, otros) organizada por el Gobierno Regional de Ucayali?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	31	100,0	100,0	100,0
A veces	0	0,0	100,0	100,0
Regularmente	0	0,0	100,0	100,0
Frecuentemente	0	0,0	100,0	100,0
Total	31	100,0	100,0	100,0

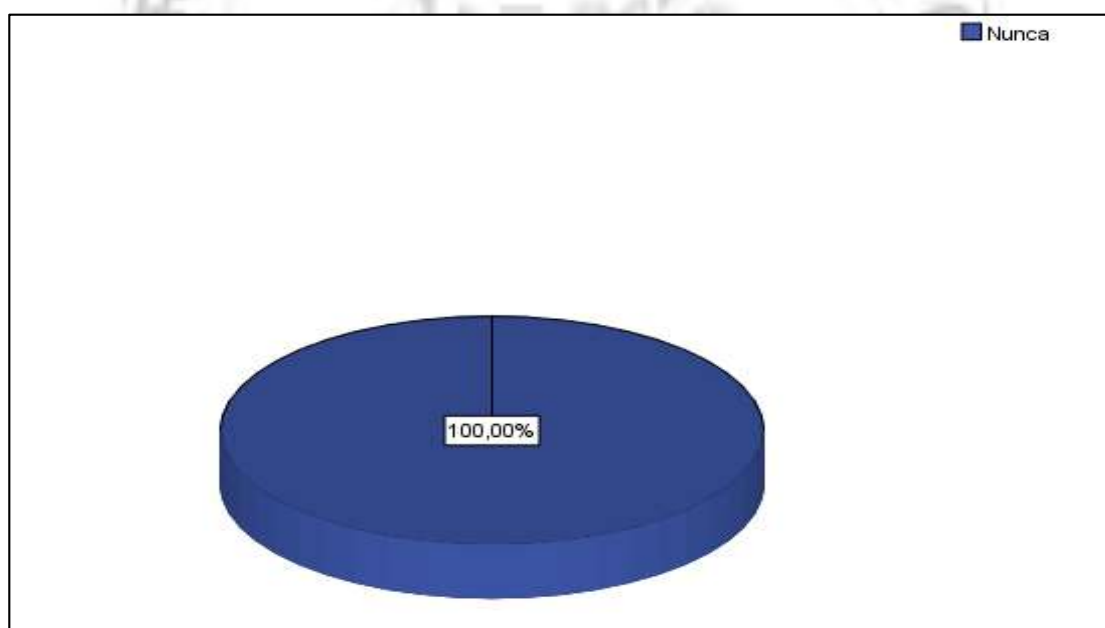


Gráfico 17: Antes de su ingreso a este centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación, ¿has participado en algún taller, programa o curso de capacitación para el trabajo (costura, panadería, manualidades, carpintería, otros) organizada por el Gobierno Regional de Ucayali?

Análisis de Resultados

De la tabla 17 y gráfico 17, se tiene como resultado que el 100% de los encuestados afirmaron que NUNCA participado en algún taller, programa o curso de capacitación para el trabajo (costura, panadería, manualidades, carpintería, otros) organizado por el Gobierno Regional de Ucayali.



Tabla 18: Te encuentras internado en este centro juvenil por la comisión de las infracciones a la ley penal contra.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos La vida, el cuerpo y la salud (homicidio, parricidio, feminicidio, sicariato, lesiones)	1	3,2	3,2	3,2
La libertad sexual (violación sexual, actos contra el pudor)	25	80,6	80,6	83,9
El patrimonio (hurto simple o agravado, robo simple o agravado, receptación, apropiación ilícita, daños)	1	3,2	3,2	87,1
No respondió	4	12,9	12,9	100,0
Total	31	100,0	100,0	

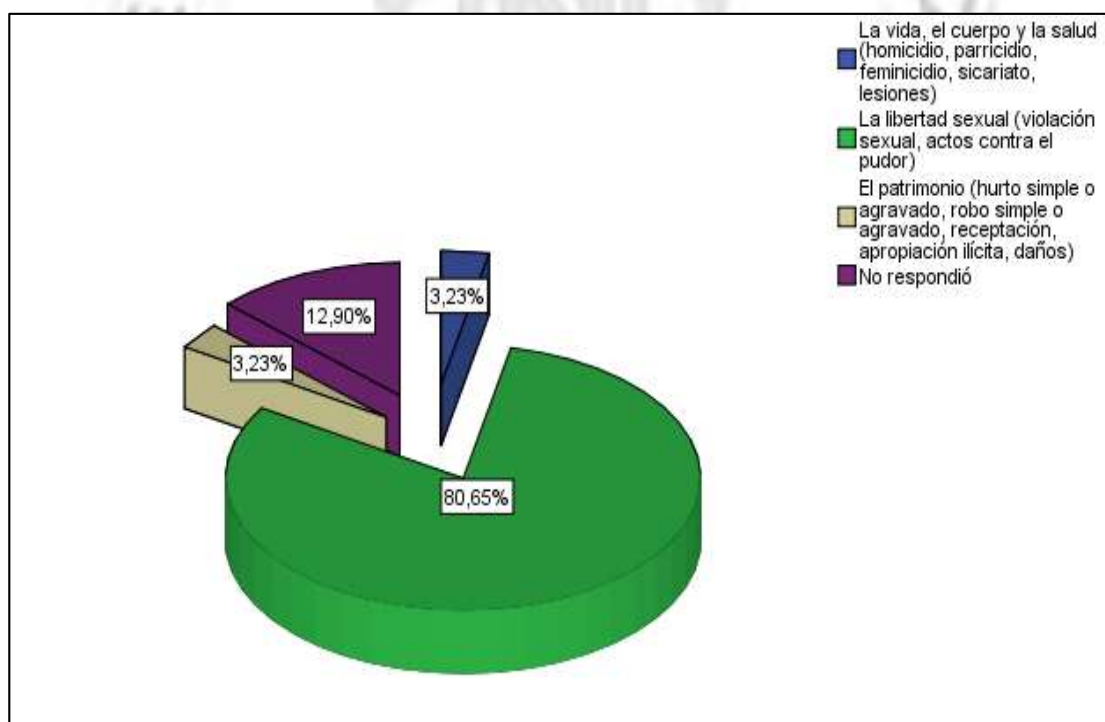


Gráfico 18: Te encuentras internado en este centro juvenil por la comisión de las infracciones a la ley penal contra.

Análisis de Resultados

Del total de los encuestados se tiene que: 1 interno (que equivale al 3.2%) se encuentra en el centro de rehabilitación y diagnóstico por la comisión de una infracción a la ley penal contra la vida el cuerpo y la salud, 25 internos (representando al 80.6%), cometieron infracción a la ley penal contra la libertad sexual, 1 (equivalente al 3,2%), encuestado refirió que cometió infracción penal contra el patrimonio, mientras que 4 internos (que equivale al 12,9%) omitieron responder a la pregunta, como se puede corroborar en la tabla y gráfico 18.

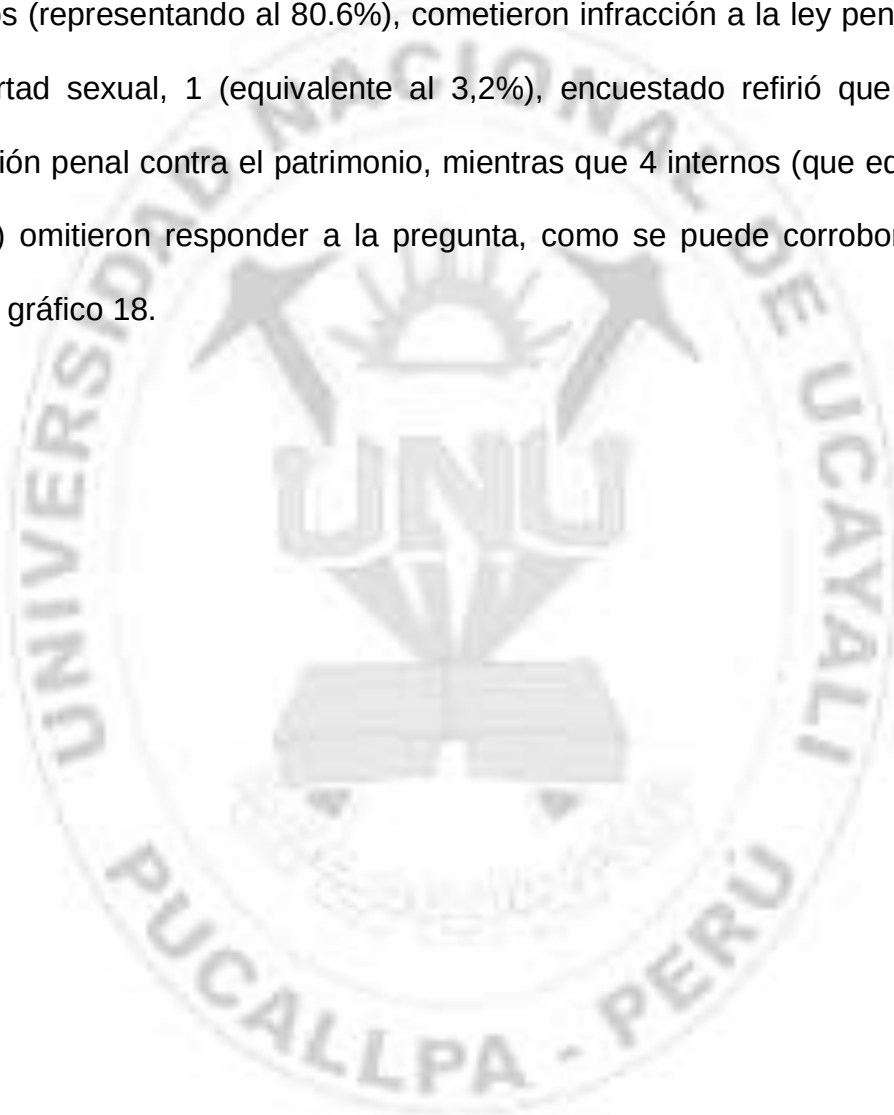


Tabla 19: ¿Con qué frecuencia has sido internado en un centro de diagnóstico y rehabilitación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Es la primera vez	27	87,1	87,1	87,1
	Más de una vez	1	3,2	3,2	90,3
	No respondió	3	9,7	9,7	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

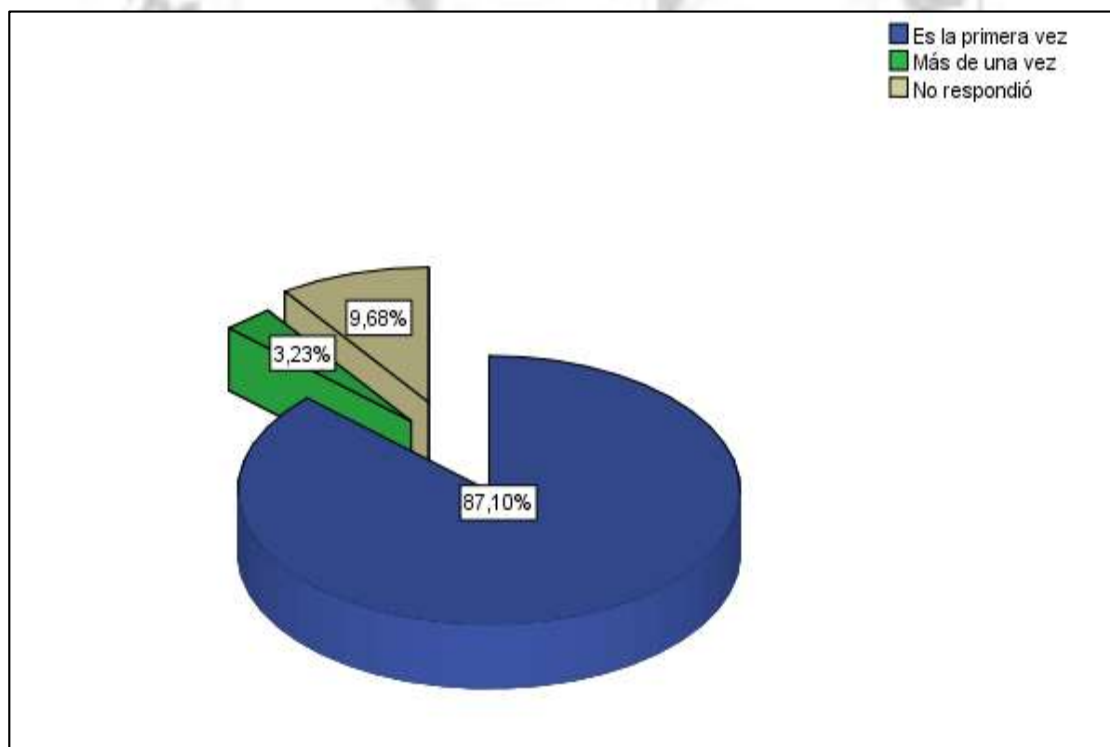


Gráfico 19: ¿Con qué frecuencia has sido internado en un centro de diagnóstico y rehabilitación?

Análisis de Resultados

Del total de los encuestados se tiene que: 27 internos (que equivale al 87.1%) se encuentran internados en el centro de rehabilitación y diagnóstico por primera vez, 1 encuestado (representando al 3,2%), fue internado más de una vez, mientras que 3 internos (que equivale al 9,7%) no respondieron la pregunta.



Tabla 20: ¿Consideras que el tratamiento que se brinda a los adolescentes infractores en los centros de rehabilitación y diagnostico están cumpliendo con su finalidad (rehabilitar)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No les interesa dicha finalidad	2	6,5	6,5	6,5
	De manera regular	13	41,9	41,9	48,4
	Eficientemente	8	25,8	25,8	74,2
	El tratamiento no es eficaz	5	16,1	16,1	90,3
	No respondió	3	9,7	9,7	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

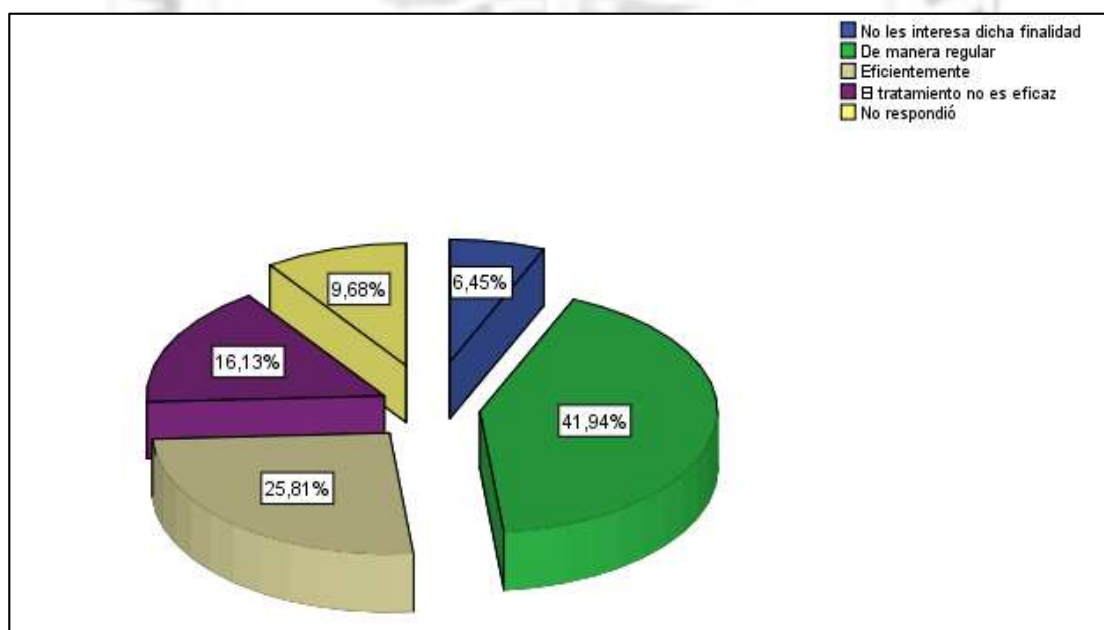


Gráfico 20: ¿Consideras que el tratamiento que se brinda a los adolescentes infractores en los centros de rehabilitación y diagnostico están cumpliendo con su finalidad (rehabilitar)?

Análisis de Resultados

Según 2 internos encuestados (equivalente 6,5%), a los centros de rehabilitación y diagnóstico no les interesa rehabilitar, 13 encuestados (que representan el 41.9%) refirieron que dichos centros están cumpliendo regularmente su finalidad. Por su parte, 8 internos (que equivalen al 25.8%), indican que los centros de rehabilitación y diagnóstico cumplen eficientemente con su finalidad, mientras que 5 internos (16,1%) manifestaron que no es eficiente el tratamiento y 3 internos (9,7%) no dieron respuesta a la pregunta realizada.

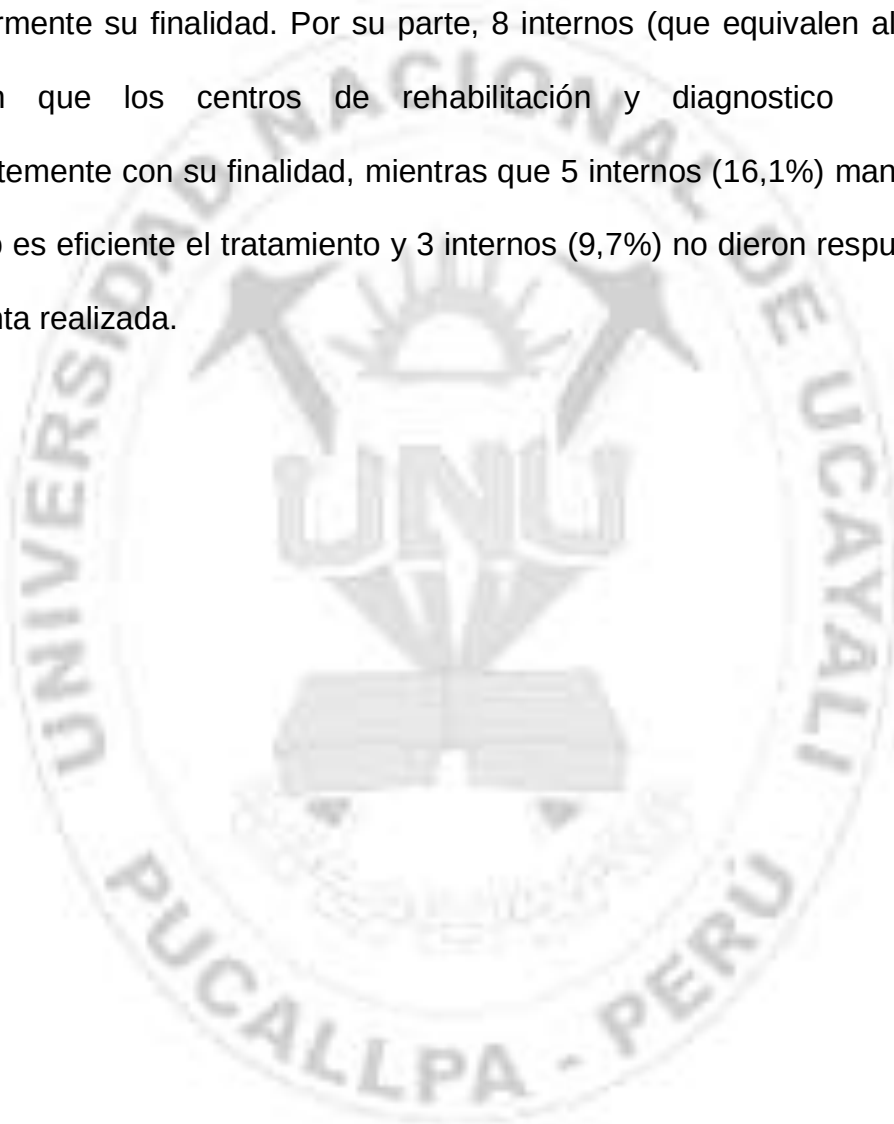


Tabla 21: Con anterioridad a su ingreso a este centro de rehabilitación y diagnóstico, ¿recibiste consejería psicológica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	3,2	3,2	3,2
	Pocas veces	5	16,1	16,1	19,4
	Siempre	22	71,0	71,0	90,3
	No respondió	3	9,7	9,7	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

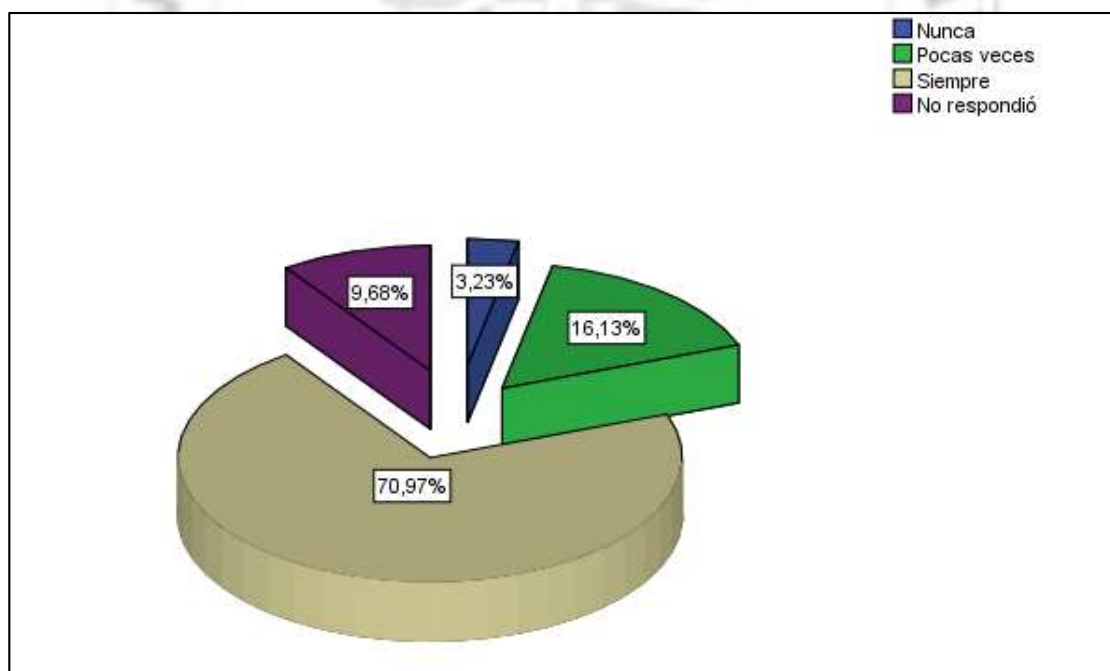


Gráfico 21: Con anterioridad a su ingreso a este centro de rehabilitación y diagnóstico, ¿recibiste consejería psicológica?

Análisis de Resultados

De la tabla 21 y gráfico 21, se tiene como resultado que: 1 interno (que equivale al 3,2%) señaló que nunca recibió consejería psicológica antes de su ingreso al Centro de Rehabilitación y Diagnóstico de Pucallpa, 5 internos (representando al 16,1%), lo recibieron pocas veces, 22 encuestados (equivalente al 71,0%) refirieron que siempre recibieron consejería psicológica y finalmente 3 internos (que equivale al 9,7%) omitieron responder a la pregunta.



4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.2.1. Hipótesis General

- **Las Deficientes Políticas Educativas del Estado han contribuido al aumento de las Infracciones a la Ley Penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.**

Contrastación

Partiendo de la tabla 1 y gráfico 1, se puede advertir que existe un porcentaje de 82.3% de los estudiantes de secundaria encuestados que revelaron que en su centro educativo casi no se han desarrollado políticas de sensibilización a los adolescentes respecto a las infracciones a la ley penal. También se desprende de los resultados, exactamente de la tabla 2 y gráfico 2, que más del 30% de los alumnos encuestados nunca ha participado en charlas, foros o conferencias sobre las consecuencias que tiene el incurrir en infracciones a la ley penal.

Ahora bien, de la aplicación de la encuesta a los internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa inferimos que si bien todos los encuestados afirmaron haber tendido acceso a la educación primaria y/o secundaria, conforme se observa de la tabla 10 y gráfico 10; pero, más del 90% manifestó no haber concluido sus estudios, siendo las principales razones de ello la falta de interés en los

estudios y escasa economía de la familia, de acuerdo a la tabla 12 y gráfico 12.

De lo antes señalado se deduce que en efecto las políticas educativas adoptadas en nuestro país no han sido lo suficientemente eficaces para que por lo menos toda la población pueda tener acceso a la educación y disfrutar de dicho derecho a plenitud, asimismo se aprecia que a la falta de educación, se suman la escasez de recursos económicos y debida atención y orientación para los menores, razón la que muchos de ellos no concluyen sus respectivos estudios, con lo cual se puede arribar a la conclusión que efectivamente las políticas educativas del Estado devienen en deficientes y con ello se genera un aumento en la participación de menores de edad en actos delictivos, es decir que la ineficacia de la políticas públicas en materia de educación inciden en el incremento de las infracciones a la ley penal cometida por los jóvenes y adolescentes.

4.2.2. Hipótesis Específicas

- **El Ministerio de Educación no ha desarrollado adecuadamente sus políticas educativas para contrarrestar el aumento de las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.**

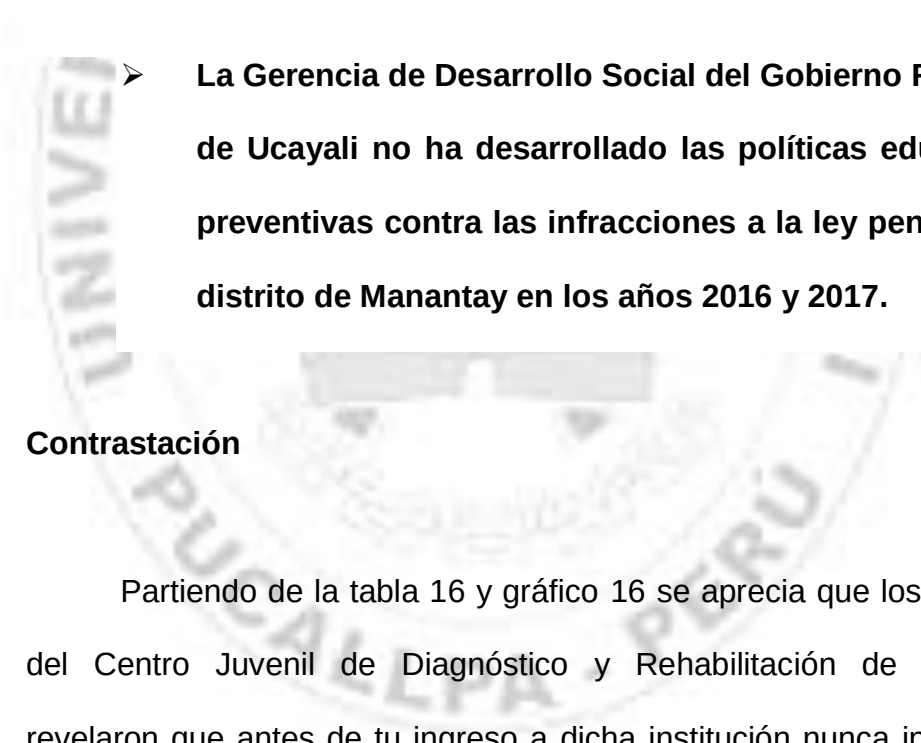
Contrastación

Se advierte de la tabla 6 y gráfico 6, que más del 81% de los estudiantes encuestados refirió que en el contenido de sus cursos académicos existe ínfima información sobre temas relativos a las infracciones a la ley penal. De la misma manera, un alto porcentaje de alumnos, ascendente al 87%, manifestó que no existen o hay pocos círculos de estudios y/o esparcimiento en su institución educativa para el servicio a la comunidad, ello de acuerdo a la tabla y gráfico 7.

Dicha situación coincide con los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa. Así, se aprecia de la tabla 13 y gráfico 13 que cerca de la mitad de encuestados respondió que en sus cursos dictados al interior de sus aulas no les hablaban de manera preventiva sobre el adolescente infractor; mientras que la tabla 14 y gráfico 14 muestra que todos los internos contestaron que su institución educativa no desarrolló programas de sensibilización para el buen comportamiento de los adolescentes con la sociedad y el cumplimiento de las normas.

En ese sentido, claramente se colige que existe una estrecha relación entre la deficiente prestación de los servicios educativos y los menores infractores de la ley penal, tanto así que los resultados obtenidos de la aplicación de nuestros instrumentos de recopilación de datos nos muestran que son coincidentes las respuestas de los

educandos y los internos encuestados, desprendiéndose de todo ello que el Ministerio de Educación no ha desarrollado adecuadamente sus políticas educativas para para contrarrestar el aumento de las infracciones a la ley penal, ya que de las respuestas brindadas por los menores encuestados advertimos un panorama de la realidad de los estudiantes a quienes no se les brinda la información necesaria que permita prevenir la comisión de infracciones a la ley penal, siendo carente el contenido de sus cursos académicos sobre lo que es la delincuencia juvenil y cuales son las consecuencias de las infracciones a ley penal.

- 
- **La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali no ha desarrollado las políticas educativas preventivas contra las infracciones a la ley penal, en el distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.**

Contrastación

Partiendo de la tabla 16 y gráfico 16 se aprecia que los internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa revelaron que antes de tu ingreso a dicha institución nunca integraron alguna actividad, programa, taller, capacitación o curso realizado por el Gobierno Regional de Ucayali que promoviera la participación en espacios políticos y sociales de nuestra comunidad; asimismo, los 31 internos encuestado afirmaron que nunca participaron en algún taller,

programa o curso de capacitación para el trabajo (costura, panadería, manualidades, carpintería, otros) organizado por el Gobierno Regional de Ucayali, según la tabla 17 y gráfico 17.

De los resultados se concluye que el Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, no ha desarrollado las políticas educativas preventivas contra las infracciones a la ley penal, toda vez que no ha ejecutado debidamente sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° de su Reglamento de Organización y Funciones, concordante con los artículos 29°-A y 47° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- **La Municipalidad Distrital Manantay no ha desarrollado políticas educativas frente a las infracciones a la ley penal, en el distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.**

Contrastación

Esta hipótesis la podemos contrastar con la tabla 5 y gráfico 5, donde el 74,1% de estudiantes encuestados respondió que nunca asistió a alguna charla brindada por la Municipalidad Distrital de Manantay sobre las infracciones a la ley penal.

De igual manera, el 100% de internos del Centro de Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa refirió que antes de su internamiento no participó en eventos deportivos, culturales y/o artísticos (campeonatos deportivos, concursos de teatro, danzas, dibujo, pintura) organizados por la Municipalidad Distrital de Manantay, conforme se aprecia de la tabla 15 y gráfico 15.

Así, arribamos a la conclusión que de Municipalidad Distrital Manantay no ha desarrollado las políticas educativas correspondientes para enfrentar la infracción penal, en los años 2016 al 2017, dado que no ha cumplido con las funciones establecidas en el artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las mismas que resultan concordantes con las políticas educativas implantadas por el Estado.

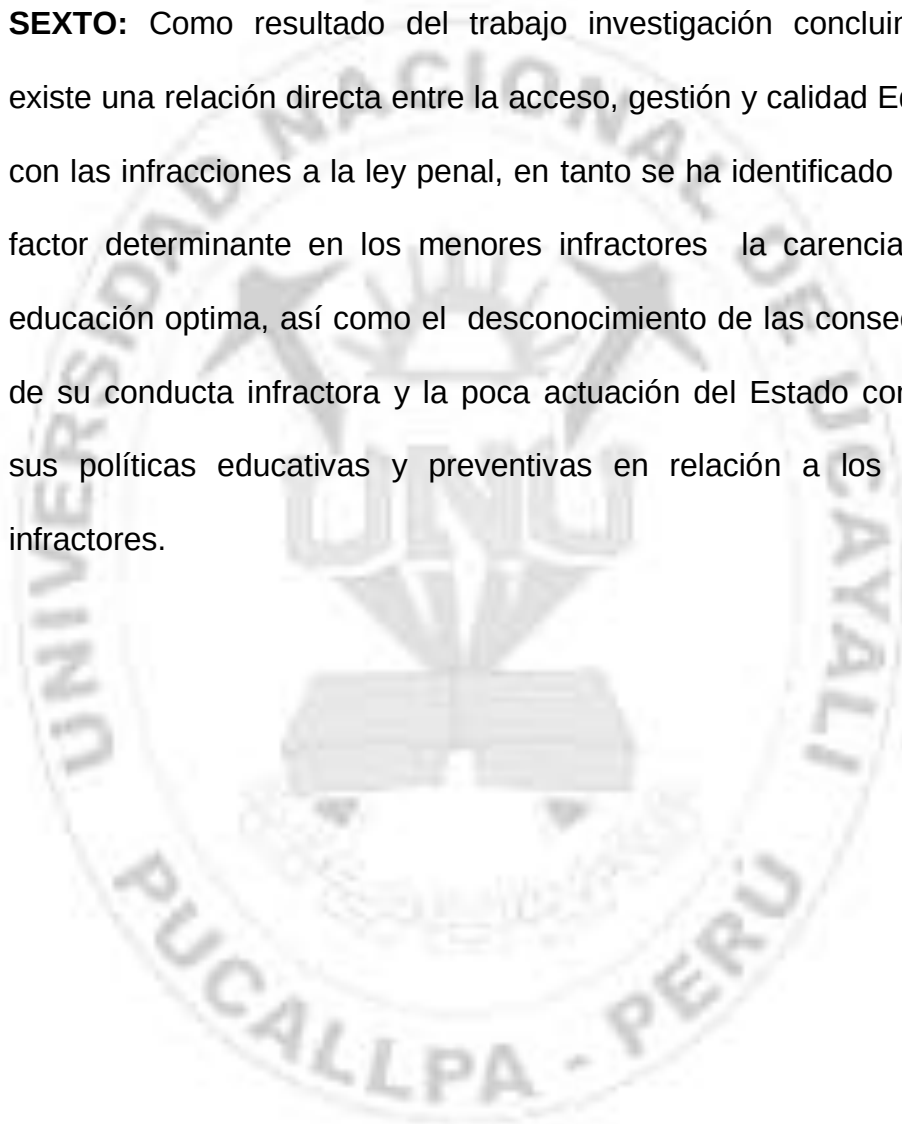


CONCLUSIONES

- **PRIMERO:** La presencia de deficientes Políticas Educativas en el Perú, influye adversamente en la función de prevención y lucha contra las infracciones a la ley penal cometidas por los adolescentes en el distrito de Manantay.
- **SEGUNDO:** El Estado no ha diseñado una estrategia óptima de lucha contra las infracciones a la ley penal cometida por los adolescentes en concordancia con las políticas educativas del Estado, dado la consecuencia del aumento de actos ilícitos donde lamentablemente los menores se ven involucrados.
- **TERCERO:** La Política respecto a los menores en conflicto con la ley penal no prevé en la educación como un plan estratégico coherente y eficaz de acuerdo con la realidad Nacional, para prevenir, controlar y combatir las infracciones a la ley penal, ello en coordinación con los autoridades del Gobierno Regional y local del distrito de Manantay.
- **CUARTO:** No se ha establecido en las políticas educativas dentro de la curricular escolar la sensibilización a los jóvenes adolescentes en los temas de infracciones a la Ley Penal, ni se ha cumplido con las implantadas como arte, deporte, cultura y ciencias, donde el menor pueda desarrollarse y estimular su creatividad así como sus capacidades intelectuales.
- **QUINTO:** El Distrito de Manantay como Gobierno local, no ha desarrollado dentro de las políticas educativas y desarrollo, la

participación de los ciudadanos así como de los jóvenes adolescentes, en talleres, charlas, foros de sensibilización, además de actividades de deporte, arte, cultura y otros de similar entrenamiento, a efectos de combatir las infracciones a la ley penal.

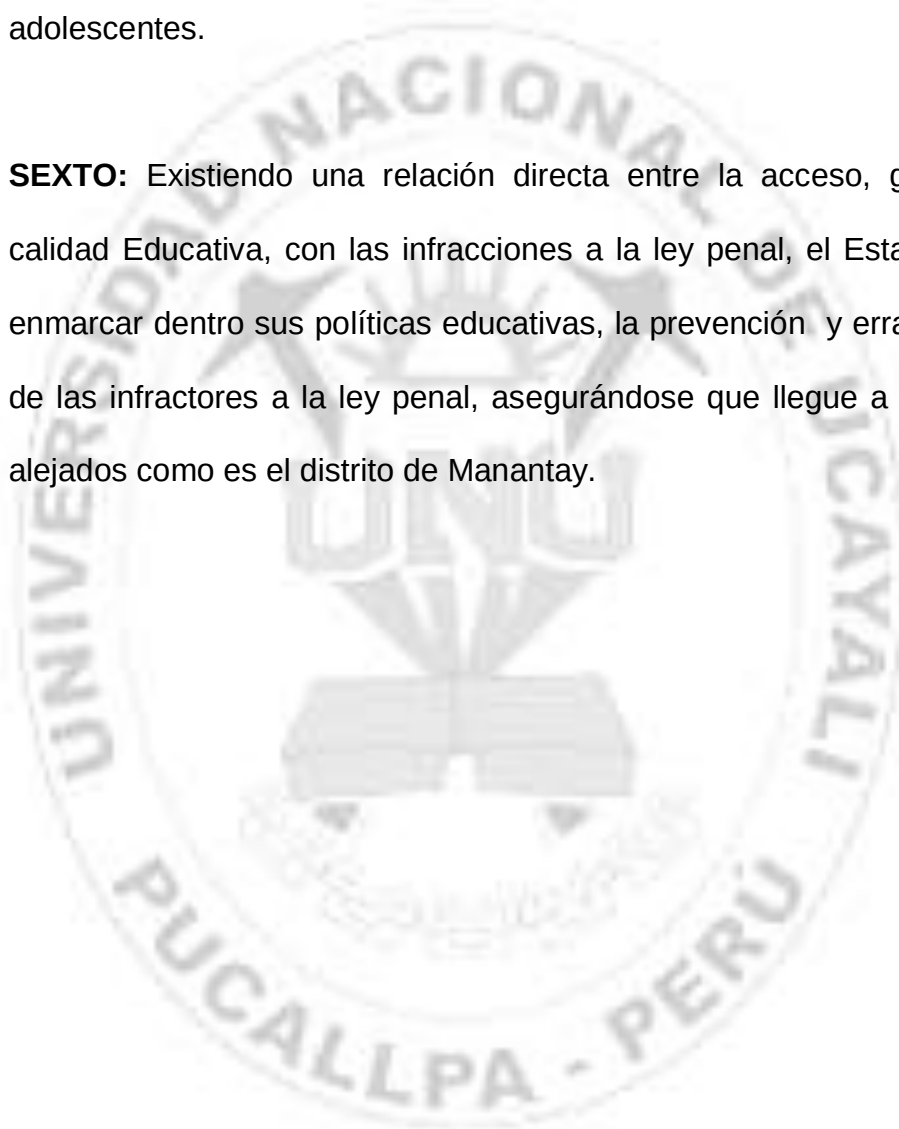
- **SEXTO:** Como resultado del trabajo investigación concluimos que existe una relación directa entre la acceso, gestión y calidad Educativa, con las infracciones a la ley penal, en tanto se ha identificado como un factor determinante en los menores infractores la carencia de una educación optima, así como el desconocimiento de las consecuencias de su conducta infractora y la poca actuación del Estado conforme a sus políticas educativas y preventivas en relación a los menores infractores.



RECOMENDACIONES

- **PRIMERO:** El Estado debe mejorar e implementar nuevas políticas educativas y programas sociales, procurando el acceso a la educación en todos los niveles en el distrito de Manantay así como en todo el País, de tal manera se pueda afrontar este mal social con la educación, a efectos de prevenir y combatir las infracciones a la ley penal.
- **SEGUNDO:** El Estado debe diseñar estrategias óptimas de lucha contra las infracciones a la ley penal cometida por los adolescentes, en concordancia con las políticas educativas del Estado, disminuyendo la participación de los menores en actos delictivos.
- **TERCERO:** La Política respecto a los menores en conflicto con la ley penal debe prever en la educación como un plan estratégico, coherente y eficaz de acuerdo con la realidad Nacional, como la mejor opción para prevenir, controlar y combatir las infracciones a la ley penal, ello en coordinación con las autoridades del Gobierno Regional y local del distrito de Manantay, consecuentemente hacer un seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- **CUARTO:** Debe establecerse dentro de las políticas educativas, específicamente en la currícula escolar, temas sobre sensibilización contra las infracciones a la ley penal, a los jóvenes adolescentes, además de cumplirse eficazmente con las implantadas, tales como arte, deporte, cultura y ciencia, donde el menor pueda desarrollarse y estimular su creatividad así como sus capacidades intelectuales.

- **QUINTO:** El Distrito de Manantay como Gobierno local debe desarrollar dentro de las políticas educativas y desarrollo, talleres, charlas, foros de sensibilización contra las infracciones a la ley penal, además de actividades de deporte, arte, cultura y otros de similar entrenamiento, con la participación de los ciudadanos así como de los jóvenes adolescentes.
- **SEXTO:** Existiendo una relación directa entre la acceso, gestión y calidad Educativa, con las infracciones a la ley penal, el Estado debe enmarcar dentro sus políticas educativas, la prevención y erradicación de las infractores a la ley penal, asegurándose que llegue a los sitios alejados como es el distrito de Manantay.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abraham, J. (2005). Niñas, niños y adolescentes infractores a la ley penal (tesis de pregrado). Universidad Abierta Interamericana. Buenos Aires, Argentina.
- Acaro Lopez, I.E. (2015). La reduccion de la edad mínima de imputabilidad penal frente a los tratados internacionales sobre derechos de los adolescentes (tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Piura. Piura, Perú.
- Cardenas Davila, N.L. (2011). Menor infractor y justicia penal juvenil. Recuperado de:
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/913/index.htm>.
- Carlos Param, Fuentealba & Felipe Pérez, Chávez. (2011). Educación y criminalidad juvenil en Chile (tesis de Pregrado). Universidad de Chile. Santiago, Chile.
- Consejo Nacional de Educación. (2006). Proyecto Educativo Nacional al 2021 - La educación que queremos para el Perú. Recuperado de:
<http://www.cne.gob.pe/uploads/proyecto-educativo-nacional/version-pen/pen-oficial.pdf>
- Consejo Nacional de Educación. (2017). Revisión de las políticas educativas 2000-2015. Continuidades en las políticas públicas en educación en Perú: aprendizajes, docentes y gestión descentralizada. Recuperado de: repositorio.minedu.gob.pe.
- Consejo Participativo Regional de Ucayali. (2008). Proyecto Educativo Regional de Ucayali. Recuperado de: <http://repositorio.minedu.gob.pe>

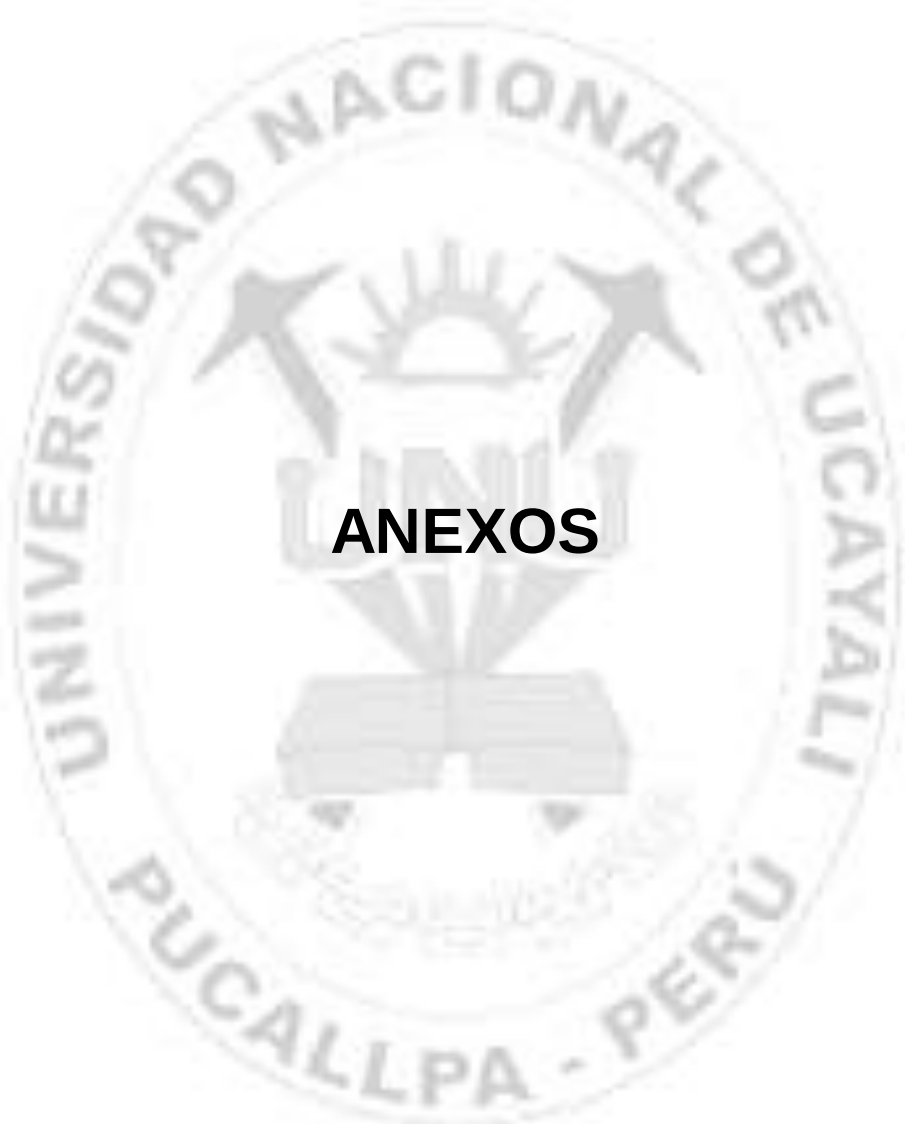
- García Méndez, E. (2004). Legislaciones infanto-juveniles en América Latina: modelos y tendencias. 2º Edición. Infancia. De los derechos y de la justicia. Editores del Puerto. Buenos Aires, Argentina.
- Gonzales Barbadillo, M.A. (2013). La Doctrina de la Protección Integral de los Derechos del Niño y Adolescente y a aplicación de la Remisión en los casos de adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el distrito judicial de Lima Norte 2010 – 2011 (tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.
- Hurtado Pozo, J. (2017). Adolescentes Infractores en el Perú, Indaga- Observatorio Nacional de Política Criminal. Perú.
- Ministerio de Educación. (2013). La gestión descentralizada de la Educación. Recuperado de: <http://www.minedu.gob.pe/p/xtras/la-gesti%C3%B3n-descentralizada-de-la-educacion.pdf>
- Ministerio de Educación. (2012). Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM). Recuperado de: http://www.minedu.gob.pe/files/5042_201212260900.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2012). Política criminal y reforma penitenciaria en el marco de un gobierno democrático e inclusivo. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/libro-politica-criminal-reforma-penitenciaria.pdf>
- Poder Judicial del Perú. Centros Juveniles. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_centros_juveniles/as_conocenos/as_historia

Rengifo Quispe, J.A. (2016). Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco, 2015 (tesis de Pregrado). Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú.

Secretario Ejecutivo del Acuerdo Nacional. (2015). Acuerdo Nacional Unidos para crecer. Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe>

Velezmoro Sáenz, A.B. (2017). Sanción privativa de libertad de internamiento en el proceso de resocialización de los menores infractores en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016 (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Chimbote, Perú.





ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “DEFICIENTES POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL ESTADO Y LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE MANANTAY ENTRE LOS AÑOS 2016 Y 2017”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
General ¿En qué medida las deficientes políticas educativas del Estado han contribuido a la comisión de infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017? Problemas específicos: ¿Qué políticas educativas ha desarrollado el Ministerio de Educación para contrarrestar el aumento de las infracciones a la Ley penal, en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017? ¿La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, ha desarrollado Políticas Educativas Preventivas contra la infracción a la ley penal, en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017? ¿Qué políticas educativas ha desarrollado la Municipalidad Distrital de Manantay, frente a las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017?	General Determinar de qué manera las políticas educativas influyen en la comisión de las infracciones a la ley penal en el distrito de Manantay en los años 2016 y 2017. Objetivos Específicos: Identificar las políticas que ha desarrollado el Ministerio de Educación para contrarrestar las infracciones a la Ley penal, en el distrito de Manantay en los años 2016 y 2017. Identificar de que manera la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, ha desarrollado las Políticas Educativas Preventivas contra las infracciones a la ley penal, en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017. Analizar las políticas educativas de la Municipalidad Distrital de Manantay, frente a las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.	Hipótesis General: Las Deficientes Políticas Educativas del Estado han contribuido al aumento de las Infracciones a la Ley Penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017. Hipótesis Específicas: El Ministerio de Educación no ha desarrollado adecuadamente sus políticas Educativas, para contrarrestar el aumento de las infracciones a la ley penal en el Distrito de Manantay en los años 2016 y 2017. La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali no ha desarrollado las políticas educativas preventivas contra las infracciones a la ley penal, en el distrito de Manantay en los años 2016 y 2017. La Municipalidad Distrital de Manantay no ha desarrollado políticas educativas frente a las infracciones a la ley penal, en el distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.	General: Variable Independiente: Deficientes políticas educativas del Estado. Dependiente: Las infracciones a la Ley penal. Específicos: Variables Independientes Políticas educativas desarrolladas por el Ministerio de Educación. Dependiente Aumento de las infracciones a la ley penal. Independiente Desarrollo social de Gobierno Regional de Ucayali. Dependiente Políticas educativas preventivas contra las infracciones a la ley penal. Independiente Políticas desarrollada por la Municipalidad distrital de Manantay. Dependiente Infracciones a la ley penal	Indicadores: - Plan de estudio carente de educación jurídica. - Falta de acceso a la educación. - Poca capacitación a los docentes. - Falta de programas preventivos. - Poca capacidad creativa para mejorar la educación jurídica en los centros educativos. - Bajo nivel Educativo - Falta de Oportunidades - Desconocimiento de las Infracciones a Ley penal - Malas influencias - Desintegración Familiar.	Tipo de investigación: Aplicada, de nivel jurídico social, descriptivo-explicativo Método: Inductivo – deductivo Analítico - Síntesis Técnicas de recolección de información: Bibliográfica Estadística Instrumentos: Material Bibliográfico entrevistas Encuestas Fuentes: Material Bibliográfico Normatividad vigente Estadística. Población y muestra: Adolescentes internos en el centro juvenil de Diagnostico Rehabilitación de Pucallpa, alumnos del nivel secundario de la institución educativa “La Paz de Roca Fuerte” y “Villa El Salvador”.

ANEXO 2

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DEL 4° Y 5° GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 65139 “LA PAZ – MONSEÑOR JUAN LUIS MARTIN BISSON” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 65044 “VILLA EL SALVADOR”



INVESTIGACIÓN SOBRE “LAS DEFICIENTES POLÍTICAS EDUCATIVAS DE ESTADO Y LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE MANANTAY ENTRE LOS AÑOS 2016-2017”



1. EN EL CENTRO EDUCATIVO AL QUE PERTENECES ¿SE HAN DESARROLLADO POLÍTICAS DE SENSIBILIZACIÓN A LOS ADOLESCENTES RESPECTO A LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL?
 - a) Nunca
 - b) Poco
 - c) Regular
 - d) Siempre
2. ¿HAS PARTICIPADO EN CHARLAS, FOROS O CONFERENCIAS SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE TIENE EL INCURRIR EN INFRACCIONES A LA LEY PENAL?
 - a) Nunca
 - b) Poco
 - c) Regular
 - d) Siempre
3. ¿EN TU INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAN CONVOCADO A LOS ESTUDIANTES PARA CAMPEONATOS DEPORTIVOS?
 - a) Nunca
 - b) Poco
 - c) Regular
4. ¿EN EL CENTRO EDUCATIVO AL QUE PERTENECES HAN REALIZADO EVENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS AL ARTE, CONCURSO DE POESÍA, ORATORIA, ETC.?
 - a) Nunca
 - b) Poco
 - c) Regular
 - d) Siempre
5. ¿HAS ASISTIDO A ALGUNA CHARLA BRINDADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY SOBRE LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL?
 - a) Nunca
 - b) Poco
 - c) Regular
 - d) Mucho

- 
6. ¿EN EL CONTENIDO DE TUS CURSOS ACADÉMICOS HAY TEMAS JURIDICOS RELACIONADOS A LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL?
- a) Nunca
 - b) Poco
 - c) Regular
 - d) Mucho
7. ¿EXISTEN CIRCULOS DE ESTUDIOS Y/O ESPARCIMIENTO EN TU INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL SERVICIO A LA COMUNIDAD?
- a) Nunca existieron
 - b) Existen pocos
 - c) Existen regular
8. ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD RECIBISTE CONSEJERIA PSICOLOGICA PARA ACTUAR CORRECTAMENTE?
- a) Nunca
 - b) Poco
9. ¿HAS RECIBIDO DE TUS PROFESORES CONSEJOS PARA TU BUEN COMPORTAMIENTO CON LA SOCIEDAD?
- a) Nunca
 - b) Poco
 - c) Regular

Muchas gracias por tu participación.

ANEXO 3

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS INTERNOS DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA



INVESTIGACIÓN SOBRE “LAS DEFICIENTES POLÍTICAS EDUCATIVAS DE ESTADO Y LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE MANANTAY ENTRE LOS AÑOS 2016-2017”



Edad:

1. ¿TUVO ACCESO A LA EDUCACIÓN?
 - a) Sólo primaria.
 - b) Secundaria.
 - c) No tuvo acceso.
2. ¿LOS ESTUDIOS REALIZADOS SE CONCLUYERON?
 - a) Sí.
 - b) No.
3. EN CASO DE SER NEGATIVA SU RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 2, ¿CUÁL FUE LA RAZÓN PARA DEJAR DE ESTUDIAR?
 - a) Por falta de economía.
 - b) No le interesaba o le aburría estudiar.
 - c) No tenía quién le oriente.
 - d) No respondió.
4. EN EL CONTENIDO DE LOS CURSOS DICTADOS EN LAS AULAS DONDE ESTUDIÓ, ¿LE HABLARON DE MANERA PREVENTIVA SOBRE EL ADOLESCENTE INFRACTOR?
 - a) Nada.
 - b) Poco.
 - c) Regular.
 - d) Mucho.
5. ¿ALGUNA VEZ SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA DESARROLLÓ PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LOS ADOLESCENTES CON LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS?
 - a) No.
 - b) Sí.
6. ¿HA PARTICIPADO USTED EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y/O ARTÍSTICOS (CAMPEONATOS DEPORTIVOS, CONCURSOS DE TEATRO, DANZAS, DIBUJO, PINTURA) PARA AYUDAR A ALEJAR A LOS JÓVENES DE LA DELINCUENCIA JUVENIL, ORGANIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY?
 - a) No.
 - b) Sí.

7. ANTES DE SU INGRESO A ESTE CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN, ¿HAS INTEGRADO ALGUNA ACTIVIDAD, PROGRAMA, TALLER, CAPACITACIÓN O CURSO REALIZADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI QUE PROMUEVA TU PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE NUESTRA COMUNIDAD?
- a) Nunca.
 - b) A veces.
 - c) Regularmente.
 - d) Frecuentemente.
8. ANTES DE SU INGRESO A ESTE CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN, ¿HAS PARTICIPADO EN ALGÚN TALLER, PROGRAMA O CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (COSTURA, PANADERÍA, MANUALIDADES, CARPINTERÍA, OTROS) ORGANIZADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI?
- a) Nunca
 - b) A veces.
 - c) Regularmente.
 - c) Frecuentemente.
9. MARCAR LO CORRESPONDIENTE. TE ENCUENTRAS INTERNADO EN ESTE CENTRO JUVENIL POR LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL CONTRA:
- a) La Vida, el Cuerpo y la Salud (Homicidio, Parricidio, Femicidio, Sicariato, Lesiones)
 - b) La libertad sexual (Violación sexual, actos contra el pudor)
 - c) El patrimonio (hurto simple o agravado, robo simple o agravado, receptación, apropiación ilícita, daños)
 - d) La Seguridad Pública (Fabricación, comercialización, uso o porte de armas)
 - e) La Salud Pública (Tráfico ilícito de drogas).
10. ¿CON QUÉ FRECUENCIA HAS SIDO INTERNADO EN UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN?
- a) Es la primera vez.
 - b) Más de una vez.
 - c) No respondió.
11. ¿CONSIDERAS QUE EL TRATAMIENTO QUE SE BRINDA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTÁN CUMPLIENDO CON SU FINALIDAD (REHABILITAR)?
- a) No les interesa dicha finalidad.
 - b) De manera regular.
 - c) Eficientemente.
 - d) El tratamiento no eficaz
 - e) No respondió
12. CON ANTERIORIDAD A SU INGRESO A ESTE CENTRO DE REHABILITACIÓN Y DIAGNÓSTICO, ¿RECIBISTE CONSEJERÍA PSICOLÓGICA?:
- a) Nunca.
 - b) Pocas veces.
 - c) Siempre.
 - d) No respondió.

Muchas gracias por tu participación.

ANEXO 4

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

Aplicando la encuesta a los estudiantes del 4° y 5° grado de secundaria de la Institución Educativa N° 65139 “La Paz – Monseñor Juan Luis Martin Bisson” y la Institución Educativa N° 65044 “Villa El Salvador” del distrito de Manantay.





Ingresando al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa para la aplicación de la encuesta dirigida a los internos.

